DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1957

TOMO 206 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15017

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se comunica el decreto por el que se convoca a la Asamblea General para considerar las observaciones al Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se crean recursos para el Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Resolución. Se dispone en qué casos el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo será subrogado por el Fiscal de lo Civil.

4

Resolución. Se designan Gerente y Cajero para el Casino del Estado en La Paloma.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se mantiene el precio máximo fijado para la venta de kerosene iluminante.

Legislación Laboral

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Artigas, Armour, Swift, Anglo y Castro, Grupo 7.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Capataces de Carbón y Sal a cargo de C.A.S.E. del Puerto de Montevideo, Grupo 1.

8

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunica el decreto por el que se convoca a la Asamblea General para considerar las observaciones al Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando copia testimoniada del decreto dictado en la fecha, convocando a ese Alto Cuerpo a sesiones extraordinarias, a efectos de considerar las observaciones que este Poder ha formulado respecto de los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 108, 125 y 163 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA**. — ALBERTO E. ABDALA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de I. Pública y P. Social.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Convócase a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar las observaciones del Consejo Nacional de Gobierno a los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 108, 125 y 163 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 2º Remítase Copia Testimoniada del presente decreto a la Asamblea General, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ALBERTO E. ABDALA. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO GAMARRA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FERMIN SORHUETA. — CLEMENTE I. RUGGIA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

SE ADVIERTE QUE HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se crean recursos para el Presupuesto General de Gastos

Por Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aumentos establecidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para el actual período de Gobierno serán financiados con los recursos que con destino a Rentas Generales se establecen en las disposiciones sub-siguientes:

PATENTE DE GIRO

Artículo 2.o Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades sujetas al pago de patentes de giro abonarán además de éstas un adicional equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de la patente.

Art.3.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933 por el siguiente:

"Artículo 2.o El impuesto de Patentes de Giro se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresa:

1ª	Categoría	$	20.00
2ª	"	"	30.00
3ª	"	"	40.00
4ª	"	"	50.00
5ª	"	"	60.00
6ª	"	"	70.00
7ª	"	"	80.00
8ª	"	"	90.00
9ª	"	"	100.00
10.	"	"	150.00
11.	"	"	200.00
12.	"	"	250.00
13.	"	"	300.00
14.	"	"	350.00
15.	"	"	400.00
16.	"	"	450.00
17.	"	"	500.00
18.	"	"	600.00
19.	"	"	700.00
20.	"	"	800.00
21.	"	"	900.00
22.	"	"	1.000.00
23.	"	"	1.250.00
24.	"	"	1.500.00
25.	"	"	2.000.00
26.	"	"	2.500.00
27.	"	"	3.000.00
28.	"	"	4.000.00
29.	"	"	5.000.00
30.	"	"	6.000.00
31.	"	"	8.000.00
32.	"	"	10.000.00
33.	"	"	12.000.00
34.	"	"	15.000.00
35.	"	"	20.000.00
36.	"	"	25.000.00
37.	"	"	30.000.00
38.	"	"	40.000.00
39.	"	"	50.000.00
40.	"	"	60.000.00
41.	"	"	70.000.00
42.	"	"	80.000.00

Cuando a contar de la categoría 25. el impuesto a recaer exceda de la correspondiente cuota contributiva la Dirección General de Impuestos Directos podrá liquidarlo en fracciones de mil pesos".

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 3.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, por el siguiente:

"Artículo 3.o Las Patentes de Giro de los vendedores ambulantes serán nominativas, no serán acumulables, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se soliciten y habilitarán para circular en toda la República. Queda prohibido el estacionamiento de los vendedores ambulantes en las calles y calzadas de las ciudades, villas y pueblos, con excepción de los espacios comprendidos dentro del perímetro asignado para el funcionamiento de ferias municipales o de las organizadas por la Comisión Nacional de Subsistencias, y siempre que el ramo esté comprendido entre los determinados para su venta en dichas ferias. Las infracciones a esta disposición serán penadas con la sanción prescripta en el artículo 23 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro para los vendedores ambulantes que no posean dicha patente.

"Inciso 1.o No pagarán Patente de Giro los vendedores ambulantes de diarios, libros, revistas, pescado, pan común, leche, manteca, verduras, frutas, hierbas, manies, aves, huevos y en campaña los vendedores de carne de mataderos o carnicerías, autorizados por los respectivos Municipios.

"Inciso 2.o Pagarán en la 1.a categoría los vendedores ambulantes de casas comerciales establecidas en los ramos de productos alimenticios, hielo y bebidas sin alcohol; vendedores independientes de plantas y flores afiladores, paragüeros, botelleros, traperos, compradores de hierro viejo y desechos en geneal y fotógrafos ambulantes.

Inciso 3.o Pagarán en la 5.a categoría los agentes viajeros que lleven muestras sin valor comercial los vendedores ambulantes de casas comerciales establecidas en los ramos no incluídos en el inciso anterior, y los vendedores independientes de escobas, plumeros, cepillos, cereales, kerosene, cordones y cintas para zapatos, betún, carbón y leña y de toda clase de productos alimenticios".

Inciso 4.o Pagarán en la 9.a categoría los vendedores ambulantes, de artículos de mercadería, bisutería alfarería, juguetería, librería; de cigarros y cigarrillos; de artículos de hojalata, aluminio, goma, madera, mimbre, plásticos en general; de jabones, perfumes, hojas y máquinas de afeitar; de productos químicos y de un solo artículo de tienda.

Inciso 5.o Pagarán en la 13.a categoría los mercachifles o tenderos ambulantes peatones.

Inciso 6.o Pagarán en la 17.a categoría los vendedores ambulantes de alhajas, los mercachifles o tenderos ambulantes con vehículos y en general todos los vendedores ambulantes de artículos no especificados por esta ley.

Inciso 7.o No se permitirá la venta ambulante de bebidas alcohólicas. Tampoco se permitirá la venta ambulante de especialidades farmacéuticas, con la excepción de los vendedores dependientes de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Inciso 8.o Los vendedores ambulantes deberán pagar sus Patentes en el mes de enero de cada año, y en dicho mes deberán circular con la Patente del año anterior.

Inciso 9.o Para expedir la Patente de Giro la Dirección General de Impuestos Directos exigirá a los vendedores ambulantes el certificado de inscripción de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas cuando corresponda, así como la planilla de Trabajo.

Para renovarla, les exigirá la constancia de hallarse al día en los aportes patronales y de haber pagado el impuesto a que hace referencia el artículo 2.o de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, o los sustitutivos que se crearen".

Art. 5.o Sustitúyese los incisos 2.o, 4.o, 12, 13, 28, 31, 32, 38, 42, 44, 58, 58 bis, 59, 89, 92, 97, 98, y 99 del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933, por los siguientes:

"Inciso 2.o Agencias de Colocaciones de Servicio Doméstico y similares, categoría 32.

Inciso 4.o Agencias y empresas de transportes entre la 2.a y la 29 categorías.

Inciso 12. Corredores de comercio de seguros y demás, entre la 3.a y la 13. categoría.

Inciso 13. Corredores de Bolsa entre la 9.a y 29 categorías.

Inciso 28. Casas de Cambio entre la 21 y la 38 categorías.

Inciso 31. Casas de Remates, entre la 8.a y la 29 categorías.

Inciso 32. Casas de bailes públicos, conocidas por academias, cabarets, dancings, boites y similares, 25 categoría.

Inciso 38. Casas de huéspedes, entre la 11 y la 29 categorías.
Inciso 42. Depósitos de aves y huevos que efectúen ventas por mayor y menor, entre la 5.a y la 32 categorías.
Inciso 44. Despachantes de Aduanas, entre la 14 y la 29 categorías.
Inciso 58. Casas de compraventa de objetos diversos usados, 20 categoría.
Inciso 58 bis. Casas de compraventa que se dediquen a un sólo género, 14 categoría.

En ambos casos abonarán, además, un adicional que represente el uno por ciento (1 o|o) del volumen de operaciones realizadas durante el año anterior, sumándose el importe de las compras y de las ventas.

Inciso 59. Escritorios o agencias de préstamos hipotecarios entre la 13 y la 29 categorías.
Inciso 89. Rematadores entre la 3.a y la 21 categorías.
Inciso 92. Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeños o adelanten dinero sobre ellas, 25 categoría.
Incisos 97, 98 y 99. Compañías y agencias de seguros, entre la 21 y 31 categorías.

Agréganse, además, los siguientes incisos:

Inciso 120. Personas jurídicas que se dediquen al arriendo o compraventa de bienes inmuebles, entre la 11 y la 32 categorías.

Inciso 121. Las Patentes que correspondan a los giros: reñideros de gallos; quinielas de pelota y billar; cabarets, dancings, boites, cafés y despachos de bebidas servidos por camareras, casas de bailes públicos y similares. Agencias de Sport Nacional de Carreras, casas de huéspedes, casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño, tiros a la paloma, así como las Patentes de embarcaciones de cabotaje, se abonarán íntegras en cualquier época del año.

Inciso 122. Los funcionarios y los jurados, cuando sean llamados a intervenir tendrán en cuenta, para la clasificación correspondiente, las siguientes normas: En los comercios se fijará el impuesto a razón del uno por ciento (1 o|o) sobre el capital en existencia hasta cien mil pesos ($ 100.000.00), el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre el excedente; en las industrias, fábricas y talleres, se aplicará a razón del uno por ciento (1 o|o) de su capital en existencias, teniéndose además en cuenta el factor producción, en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Inciso 123. Los corredores en general, consignatarios, rematadores, representantes de casas extranjeras, agentes de préstamos hipotecarios y actividades similares, pagarán a razón del cinco por ciento (5 o|o) sobre las comisiones brutas percibidas en el año anterior.

Inciso 124. Para la aplicación de las Patentes de los exportadores, importadores y despachantes de Aduana, empresarios de obras, casas de remates, abastecedores, carnicerías, barracas de frutos del país, panaderías, compraventa de pólizas de empeño, agencias de publicidad y en general todos los giros afines a los mencionados, se tendrá especialmente en cuenta el volumen de operaciones realizado en el año anterior, sin perjuicio de que, para su avalúo se pueda optar por el régimen común al capital en existencia.

Inciso 125. Las personas jurídicas que se dediquen al arriendo y compraventa de inmuebles, sociedades de inversión patentables y escritorios de particulares que especulen sobre la venta de casas de comercio o de bienes inmuebles, se asimilarán a los efectos de su avaluación, al régimen aplicable a las instituciones bancarias y de crédito.

Inciso 126. Las casas de huéspedes pagarán de acuerdo al número de ambientes que posean, a razón de treinta a cien pesos ($ 30.00 a $ 100.00) por pieza, según su categoría, las Compañías de Seguros se regularán a razón del cinco por ciento (5 o|o) de las primas percibidas en el año anterior, los hoteles continuarán rigiéndose por sus leyes especiales.

Inciso 127. Los negocios fijos pagarán una sola Patente cuando ejerzan varios ramos afines dentro del mismo local.

En este caso, se computará el capital total en giro, o el giro mayormente gravado en esta ley. Cuando sean diversos locales o establecimientos, pagarán Patente por cada uno de ellos, de acuerdo a sus índices propios.

Inciso 128. El anuncio público de una profesión, comercio o industria patentable, supone su ejercicio y por lo tanto la obligación de pagar el impuesto.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933 por el siguiente:

Artículo 20. El Impuesto de Patente de Giro y sus adicionales se abonarán en Montevideo en la Dirección General de Impuesto Directos en el orden y los plazos que fije el Poder Ejecutivo. En el Interior se abonará en las sucursales y agencias dentro de los mismos plazos estableciéndose además:

A) Si el pago se realiza durante el primer mes de mora, se liquidará un recargo del tres por ciento (3 o|o) sobre lo adeudado; el segundo mes el recargo será del cinco por ciento (5 o|o) y del siete por ciento (7 o|o) en el tercer mes a partir del cual el recargo irá aumentando a razón del uno por ciento (1 o|o) mensual en cada uno de los meses subsiguientes, hasta un máximo del treinta por ciento (30 o|o). Llegado a este límite el recargo se sumará al impuesto y su total devengará un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, hasta el día del pago, liquidado por períodos mensuales;
B) Para la liquidación de recargos e intereses los períodos menores del mes se tomarán como mes entero;
C) El mismo recargo se aplicará por la falta de presentación en plazo de la declaración jurada a que se refiere el artículo 83 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953;
D) Los vendedores ambulantes pagarán una multa equivalente al valor de la patente que les corresponde pagar.
E) La gestión administrativa para el cobro de los morosos deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido.

Art. 7.o Derógase el artículo 7.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro.

Art. 8.o Las bodegas donde se elaboran vinos nacionales pagarán un impuesto de un peso ($ 1.00) por cada mil litros (1.000.00) elaborados hasta un máximo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) debiéndose aplicar en cada caso la cuota contributiva más próxima. Quedarán en todo su vigor las demás disposiciones del artículo 6.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuestas por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, sobre estas actividades.

Art. 9.o Modifícanse los artículos 13 y 14 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán estar abiertos a toda hora.
II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos, aperitivos, a base de vino, cerveza y sidra) exclusivamente embotelladas para ser consumidas fuera del local. Estos establecimentos pagarán un adicional de treinta pesos ($ 30.00) y deberán cumplir los horarios dispuestos por el Instituto Nacional del Trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
III) Los que vendan al público bebidas fermentadas para ser consumidas dentro o fuera del local. Estos establecimientos abonarán un adicional de doscientos pesos ($ 200.00) y no podrán acumular licencias de bebidas alcohólicas embotelladas.
IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas fuera del local. Estos establecimientos abonarán un adicional de doscientos pesos ($ 200.00); cumplirán las horarios dispuestos por el Instituto Nacional del Trabajo y deberán vender las bebidas exclusivamente envasadas de origen, con excepción del vino que podrá ser vendido fraccionado. La existencia de botellas abiertas o alteradas supondrá su venta al menudeo, y por tanto el comerciante se hará pasible de la sanción correspondiente.
V) Los que vendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas dentro y fuera del local;

200 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 1.a categoría y abonarán una licencia de	$ 1.500.00 c|u.
400 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 2.a categoría y abonarán una licencia de	" 1.200.00 c|u

600 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 3.a categoría y abonarán una licencia de .... " 900.00 c|u.
1.200 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 4.a categoría y abonarán una licencia de .... " 600.00 c|u.
2.760 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 5.a categoría y abonarán una licencia de .... " 300.00 c|u.

VI) Fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas destiladas pagarán una licencia de .... " 1.000.00 c|u.
Los establecimientos con adicional de bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas que hubieren de ser consumidas en el mismo local, podrán permanecer abiertos sin limitación horaria.

VII) Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas destiladas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.
Los fabricantes, mayoristas, y distribuidores de bebidas alcohólicas destiladas, como asimismo la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén provistos de las respectivas licencias adicionales, debiéndose anotar en las notas o facturas el correspondiente número de padrón. Las omisiones a esta disposición serán penadas con multas de $ 1.000.00 (mil pesos).

VIII) Créase con carácter consultivo una Comisión integrada por tres comerciantes del gremio, que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

La Dirección General de Impuestos Directos recabará el asesoramiento de la expresada Comisión a los efectos de establecer las categorías de los cafés, confiterías bares y en general de todos los negocios con adicional de bebidas alcohólicas destiladas.

Para la adjudicación de la categoría de los bares se considerará el capital en existencias, las ventas realizadas en el año, anterior, la ubicación, la calidad de las instalaciones y el número de empleados en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Queda facultada la Dirección General de Impuestos Directos, de consuno con la Comisión Asesora, para excederse en el número de establecimientos que considere corresponder a las cuatro primeras categorías; pero en ningún caso podrá ser menor que las establecidas".

"Artículo 14. En las defraudaciones de licencias de libre-expendio, comprendidas en los incisos II, III, IV y VI del artículo anterior, se aplicará el régimen previsto en el artículo 26 de la ley de la materia, exigiéndose al contribuyente el pago de los impuestos que correspondan, más otro tanto de multa.

Las defraudaciones de las actividades comprendidas en el inciso V del artículo anterior y que se refieren a licencias de expendio prohibido, darán lugar a las siguientes sanciones:

A) La primera infracción, una multa de quinientos pesos ($ 500.00).
B) La segunda con el cierre del establecimiento por el término de un mes.
C) La tercera con el cierre del establecimiento por tres meses.
D) Los sucesivas con el cierre del comercio por el término de un año.

En todos los casos de cierre se aplicará además la multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Las infraciones deberán ser comprobadas por los Inspectores autorizados, quienes a esos efectos levantarán en cada caso el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el infractor o por dos testigos hábiles.

Prévia certificación de la reincidencia por la Dirección General de Impuestos Directos, el Juzgado de Paz, a solicitud de la Administración, decretará el cierre del establecimiento por el término que corresponda.

Las infraciones de que trata este artículo serán comprobadas por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo.

Las penas serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes a la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse. Los recursos que se interpongan no tendrán efectos suspensivos".

Art. 10. El impuesto adicional sobre las Patentes de Giro a que hace referencia el artículo 8.o de la ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, se distribuirá a partir del año 1957 de la siguiente forma:

Para el "Fondo para la Lucha Antituberculosa" una cantidad equivalente a la recaudación del año 1956.

El excedente se verterá en Rentas Generales.

Art. 11. Fíjase en un peso con cincuenta centésimos ($ 1,50) el valor de la libreta-patente a que hace referencia el artículo 69 de la ley N.o 9.539 de 31 de diciembre de 1935.

Sin perjuicio de su entrega inmediata, el pago de la libreta-patente se realizará a razón de cincuenta centésimos ($ 0,50) por año.

El excedente que resultare de la impresión de las mencionadas libretas se destinará a reforzar el fondo para el pago de gastos de movilidad, a los funcionarios notificadores, avaluadores y verificadores del impuesto de Patente de Giro, a que hace referencia el artículo 30 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro

IMPUESTO DE HERENCIA

Artículo 12. Modifícase el artículo 4.o de la ley número 12.231, de 14 de octubre de 1955, en la siguiente forma:

"Los Títulos de Deuda Pública Nacional y Municipal y los Títulos Hipotecarios quedan exonerados del impuesto a las herencias, legados y donaciones por causa de muerte".

Art. 13. El valor de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos, conforme a la ley N.o 8.012 de 23 de octubre de 1926, se determinará del modo siguiente:

"En la sucesión del promitente vendedor, de acuerdo con la siguiente fórmula: el saldo impago es al precio convencional, lo que el precio real venal es a X".

"En la sucesión del promitente comprador, de esta manera: las cuotas pagadas a la fecha de su fallecimiento es al precio convencional, lo que el valor real venal es a X".

Art. 14. Declárase que por complementos del impuesto hereditario se deben entender los impuestos a los gananciales, a las enajenaciones gravadas por el impuesto hereditario, el sustitutivo, el adicional al impuesto hereditario, y el establecido sobre el monto global líquido.

SOBRETASA INMOBILIARIA

Artículo 15. Declárase que no corresponde deducir del valor de los inmuebles gravados por el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria (artículo 3.o inciso 2.o A) de la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919, modificada por la ley N.o 7.742, de 15 de julio de 1924), el importe de las colocaciones de obligaciones o debentures emitidas con garantía hipotecaria.

A los efectos del pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria sólo se deducirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de los préstamos hipotecarios que graven el bien, con excepción de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario del Uruguay destinados a construcciones, cuyo importe se deducirá en su totalidad.

Toda enajenación inmobiliaria de la que resulte una afectación hipotecaria, ya sea para garantir un préstamo o el saldo del precio de la compraventa, obligará al enajenante al pago del impuesto a los préstamos hipotecarios creado por ley de 15 de julio de 1924 y sus modificativas o ampliatorias, por el monto del préstamo o saldo de precio garantido hipotecariamente.

Exceptúanse del pago de este impuesto a las operaciones que realicen los organismos oficiales.

A los efectos del pago de los impuestos de Sobretasa Inmobiliaria y préstamos hipotecarios, los bienes raíces y los préstamos hipotecarios de pertenencia de los cónyuges, sean o no gananciales, se considerarán como una sola masa o conjunto económico, aun cuando se hubiera operado la disolución de la sociedad conyugal entre los mismos.

Las personas físicas o jurídicas obligadas al pago de los impuestos de sobretasa inmobiliaria y a los préstamos hipotecarios, inscriptos en el Registro de Contribuyentes respectivo, serán sancionadas, en caso de falta de pago en los términos hábiles para ello, con un recargo del 1 o|o (uno por ciento) el primer mes, 2 o|o (dos por ciento) el segundo, 5 o|o (cinco por ciento) el tercero y 10 o|o (diez por ciento) el cuarto.

Vencidos estos plazos se devengará el 8 o|o (ocho por ciento) anual sobre el monto del impuesto adeudado más los recargos devengados. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá el cobro compulsivo de estos tributos por la vía que corresponda.

IMPUESTO UNIVERSITARIO

Artículo 16. Auméntase en un 10 o|oo (diez por mil) la tasa del Impuesto Universitario establecido en el inciso 1.o del artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, declarado en vigencia por el artículo 23 inciso 1.o de la ley N.o 11.326, de 7 de setiembre de 1949 y ampliado por el artículo 77 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953. Este aumento será de cargo del enajenante.

PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Artículo 17. Modifícase el inciso 7 del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo deberá extenderse en hojas de papel sellado, cuyo valor se fijará de acuerdo con el monto económico del asunto y conforme con la siguiente escala:

Monto del asunto	Valor de cada foja
Hasta $ 1.000.00	$ 0.75
de " 1.000.00 a $ 5.000.00	" 1.00
" " 5.000.00 " " 10.000.00	" 1.50
" " 10.000.00 " " 20.000.00	" 2.00
" " 20.000.00 " " 50.000.00	" 3.00
" " 50.000.00 en adelante, el 0.50 o|ooo sobre el monto redondeándose éste en más o en menos, según la fracción, hasta alcanzar una cifra divisible por diez mil.	

En ningún caso el valor de la foja excederá de $ 30.00 (treinta pesos).

Todas las actuaciones administrativas subsiguientes se extenderán en fojas de valor equivalente, debiendo efectuarse la reposición cuando lo disponga la administración y siempre antes de dictarse resolución.

El interesado deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al asunto, sin perjuicio de hacer las reposiciones que surjan de la estimación que, a efectos fiscales, debe efectuar la administración en cualquier etapa del trámite o bien antes de su resolución.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, se iniciarán y substanciarán en fojas de $ 1.00 (un peso).

Art. 18. El sellado a que se refiere el artículo 28, incisos 11 y 12, de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificados por el artículo 6.o de la ley N.o 11.462, de 8 de julio de 1950, será de $ 4.00 (cuatro pesos).

Art. 19. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificado por el artículo 31 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 3.o Toda obligación civil o comercial que consista en una deuda, promesa o mandato de pago y los contratos de fletamento, cuando sean documentados, así como los vales, conformes, pagarés y las certificaciones por concepto de depósitos de dinero a plazo fijo, expedidas por Instituciones de crédito de cualquier especie (Bancos, Cajas Bancarias, etc.) pagarán el impuesto en forma de timbres. El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil si el plazo del documento no excede de tres meses; del tres por mil cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis; del cuatro por mil cuando el plazo sea superior a seis meses y no exceda de un año y del cinco por mil cuando el plazo fuera superior a un año.

Para el cálculo del impuesto, las sumas consignadas en los documentos se redondearán hacia arriba en cincuenta pesos y sus múltiplos, respectivamente.

Están exentos de este impuesto los depósitos en cuenta corriente, los con previo aviso en custodia o garantía y los en Caja de Ahorro.

Cuando el documento no exprese plazo o éste fuere incierto, el cálculo del impuesto se hará con la escala de las obligaciones con más de un año de plazo.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles por los valores que considere necesarios para la percepción de este impuesto. Dichos timbres no tendrán ejercicio, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

Art. 20. Sustitúyese el artículo 4.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 4.o Las acciones de Sociedades Anónimas y sus obligaciones o debentures, pagarán el impuesto proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para las obligaciones civiles o comerciales con plazo mayor de un año".

Art. 21. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 14 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 14. Las solicitudes de mercaderías efectuadas por corredores, por agentes viajeros y por los propios adquirentes, por sí o por tercera persona fuere o no mandatario, cuando se efectuaren por escrito, pagarán este impuesto mediante un timbre cuyo importe será en todos los casos de dos centésimos por solicitud. Las notas de solicitud de mercaderías, estampadas en sus libretas, libros, etc., por los corredores agentes viajeros y demás solicitantes, se consideran solicitud escrita, y por consiguiente sujeta al pago del impuesto. En caso de entregarse algún ejemplar, incluso en forma de copia al solicitante, esté ejemplar también deberá llevar el aludido timbre".

Art. 22. Sustitúyese el artículo 15 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 15. Los contratos de compra-venta de bienes muebles, con o sin pacto de retroventa, con o sin cláusula resolutoria y los contratos de promesa de compra-venta de dichos bienes, con o sin cláusula resolutoria, pagarán el impuesto en forma de timbres proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para las obligaciones civiles o comerciales con plazo no mayor de tres meses".

Art. 23. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, modificado por el artículo 31 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del contrato o de la obligación documentada no excediere de tres meses; del tres por mil, cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis meses; del cuatro por mil, cuando el plazo fuere superior a seis meses y no exceda de un año, y del cinco por mil, cuando el plazo fuera superior a un año.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala correspondiente a los que excedieren de un año de plazo, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones, y en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala fijada para las obligaciones y contratos de plazo hasta de seis meses.

Los contratos de préstamo, cualquiera fuera su modalidad, pagarán el impuesto de acuerdo a la escala fijada en el inciso primero.

Para determinar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada incidentalmente.

El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión del papel sellado de los valores que considere necesarios para la percepción de este impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

Art. 24. Por toda venta al contado efectuada por comerciantes e industriales, se pagará el Impuesto de timbres a que se refiere la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, a razón del dos por mil sobre el importe total de dichas ventas efectuadas cada día, liquidándose diariamente.

Para la aplicación de la tasa, las fracciones menores de cincuenta pesos se tendrán por dicha cantidad y las mayores serán redondeadas en múltiplos de esa suma.

A los efectos de la percepción y liquidación tributaria, los comerciantes e industriales formularán diariamente planillas de las ventas al contado que efectuaren en el día, las que llevarán en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva, adosado a las mismas el timbre o los timbres correspondientes, debidamente inutilizados.

Por la omisión de planilla diaria o por la que contuviere cifras inferiores a las reales, así como por la existencia de planillas sin el respectivo timbre o con timbre inferior al que correspondiere, se pagará una multa equivalente a $ 25.00 (veinticinco pesos) por cada una, cuando el importe defraudado no excediere de un peso; de $ 50.00

(cincuenta pesos) cuando no excediere de $ 10.00 (diez pesos) y de $ 100.00 (cien pesos) cuando rebasara dicha cantidad.

Los contribuyentes estarán obligados a exhibir a los funcionarios competentes las mencionadas planillas, siendo pasibles de la multa establecida en el inciso anterior en caso de negarse a ello.

Previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá sustituirse el timbre que debe adosarse a las planillas diarias, por la impresión mecánica de su valor, por medio de máquinas cuya utilización fuere previamente autorizada por la Oficina que se dispusiere, en la reglamentación respectiva.

Los comerciantes e industriales estarán obligados a conservar las planillas y documentación que respalde sus escrituraciones, por el término de dos años.

Derógase lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

REGIMEN DE PRENDA

Artículo 25. Todo propietario de vehículos automotores podrá constituir prenda sobre los mismos a favor de cualquier acreedor para garantizar obligaciones propias o de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 5.o a 23 de la ley N.o 5.649 de 21 de marzo de 1918, modificativas y concordantes, en cuanto le fueren aplicables.

Los vehículos prendados podrán transferirse o reempadronarse con el consentimiento del acreedor.

En caso de reempadronamiento el registro originario tomará nota de la autorización y expedirá certificado de vigencia de la prenda a solicitud del interesado.

El Registro que corresponda registrará la prenda y emitirá una constancia habilitante para la trasferencia o reempadronamiento. Esta le será devuelta por el interesado con nota de la autoridad municipal en la que conste que la operación se ha efectuado, y los números de padrón y matrícula que correspondan al vehículo, procediendo a la inscripción definitiva de la prenda con la fecha de la primera inscripción.

El Registro originario cancelará la prenda al recibir el aviso que el nuevo registrador deberá pasarle dentro de las 24 horas de haber procedido a la nueva inscripción.

El registrador actual pondrá constancia en el instrumento constitutivo de la prenda de la nueva inscripción, nombre del nuevo titular del vehículo y|o los números de padrón y matrícula actuales.

En caso de transferencia será obligatoria la novación de la deuda y su inscripción.

Las autoridades municipales no autorizarán la transferencia ni el reempadronamiento de vehículos automotores sin que se haya cumplido con lo dispuesto en los incisos precedentes o sin que conste por certificado, que están libres de prenda.

Art. 26. Autorízase la constitución de prenda sobre las máquinas o aparatos que se venden en el comercio cuando sean concretamente identificables, sin desplazamiento de la tenencia, a favor del vendedor, y para garantizar el pago de su precio o saldo del precio por quienes los adquieran, para su uso familiar o como equipo de una empresa comercial o de una oficina. Esta prenda se regirá por las disposiciones de las leyes N.o 5.649, de 21 de marzo de 1918, N.o 8.292, de 24 de setiembre de 1928, modificativas y concordantes, en cuanto fueren aplicables, y por el Título XIV del Libro IV, Parte II del Código Civil.

En caso de ejecución se procederá al desapoderamiento de la cosa prendada por el procedimiento del Título XXIII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, entregándose la prenda a un rematador público, para que proceda a la venta sin tasación, sirviendo la cuenta del rematador de justificativo bastante de la operación realizada.

Serán competentes para conocer en el proceso de desapoderamiento los Jueces de Paz, cualquiera sea la suma reclamada o el valor de la prenda.

Art. 27. Los contratos de prenda, sin desplazamiento sobre vehículos automotores, pagarán un impuesto de 3 o|o (tres por ciento) sobre el importe garantido que se recaudará por timbres que se adherirán al original que se expida para el acreedor. El impuesto gravará por mitades al acreedor y al deudor y no podrá ser trasladado.

El Registro no inscribirá ninguna prenda sobre vehículos automotores si no consta el pago de este impuesto.

Quedan exonerados de este impuesto, los créditos prendarios constituídos sobre máquinas automotoras, tractores y camiones afectados totalmente a una explotación industrial o rural, cuando se hagan a favor de los vendedores y para garantir saldos del precio de venta o a favor de Bancos o Cajas Populares, cuando se hagan bajo la forma de prenda agraria o industrial y comprendan, además, otros bienes.

Art. 28. Los contratos de prenda sin desplazamiento sobre máquinas o aparatos de uso familiar, o que sirven de equipo a empresas comerciales u oficinas, pagarán un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) sobre el importe garantido, que se recaudará por timbres que se adherirán al original que se expida para el vendedor. Gravará por mitades al vendedor y al comprador y no podrá ser trasladado. El Registo no inscribirá ninguna prenda si no consta el pago de este impuesto.

Art. 29. El impuesto a que se refieren los artículos 26 y 27 de la presente ley, es además del establecido para esta clase de contratos por las leyes N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, y N.o 9.195, del 11 de enero de 1934, percibiéndose por el mismo procedimiento y con iguales sanciones que el de timbres y papel sellado, para los casos de defraudación.

REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES

Artículo 30. Los propietarios o poseedores a cualquier título, de bienes inmuebles comprendidos en el territorio de la República, deberán formular dentro del plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley, una declaración jurada de todos y cada uno de sus bienes inmuebles, rurales, urbanos y suburbanos, en la forma que se detalla en los siguientes incisos:

Inciso 1.o Estas declaraciones se harán en formularios que facilitará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales. Se presentarán indistintamente y cualquiera sea el lugar de radicación de los inmuebles, en la Oficina Central o sus dependencias departamentales.

Inciso 2.o En el acto de la presentación de las declaraciones juradas; éstas serán fechadas, selladas con el sello de la respectiva Oficina de Catastro y firmadas por el funcionario interviniente, devolviéndose un ejemplar al declarante.

Inciso 3.o Cumplido el plazo de un año a que se refiere el presente artículo, ninguna oficina pública dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se exhibe un ejemplar, en forma, de la relación jurada de bienes a que se refiere esta ley.

Inciso 4.o Las declaraciones juradas de bienes deberán contener las principales referencias siguientes:

A) Departamento o Sección Judicial en que está ubicado cada inmueble y su número de padrón. Cuando el inmueble no esté empadronado se hará constar expresamente.
B) Calidad jurídica del inmueble, indicando si hubiere título, la última transferencia.
C) Parte alícuota que le corresponde.
D) El nombre del propietario o poseedor, deberá constar dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1º Apellido paterno.
2º Apellido materno.
3º Nombre completo, sea éste simple o compuesto.
4º Si se trata de personas casadas, además de los datos anteriores, se indicará el nombre y apellido del otro cónyuge.
5º Si se trata de personas jurídicas, la constancia se hará mediante su denominación legal.

E) Nacionalidad.
F) Documento de identidad.
G) Cuando la declaración de bienes se efectúe por apoderado o administrador, se dejará constancia de los datos del mandatario y del registro del poder.
H) Los interesados dejarán siempre expresa constancia de que no tienen otros inmuebles de su propiedad.
I) Domicilio.

Inciso 5.o Los escribanos autorizantes, en todos los casos, de transmisión de dominio deberán presentar en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o en sus dependencias departamentales del lugar en que se autorice la escritura, dentro de los treinta días de su otorgamiento, un formulario en el que consten los datos a que se refiere el inciso 4.o; además, fecha de la escritura, área transferida, fecha y número de registro del plano de mensura, si correspondiere, y precio de venta.

Este formulario será proporcionado a tales efectos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y sus dependencias departamentales.

Inciso 6.o El incumplimiento de las disposiciones precedentes será penado con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) sin perjuicio de exigir la presentación de los formularios correspondientes bajo sanción de duplicación de pena.

Inciso 7.o La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales confeccionará el Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles, conservándolo al día.

Inciso 8.o La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales procederá a realizar los deslindes que se hayan solicitado o que surjan de las tramitaciones sucesorias dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo.

Las Fiscalías de Hacienda y las Fiscalías Departamentales, deberán denunciar ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, los bienes que surjan de los expedientes sucesorios, estableciendo el nombre del causante y de sus herederos reconocidos.

IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Artículo 31. Derógase el artículo 69 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949 y sustitúyese el artículo 8.o de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o Modifícase el Impuesto de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias, de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados de la República, pagarán mensualmente el Impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler de más de	$ 40.00	a $	50.00	$ 0.50
Alquiler de más de	" 50.00	" "	60.00	" 0.60
Alquiler de más de	" 60.00	" "	100.00	" 1.00
Alquiler de más de	" 100.00	" "	150.00	" 1.50
Alquiler de más de	" 150.00	" "	200.00	" 2.00
Alquiler de más de	" 200.00	" "	500.00	" 2 %
Alquiler de más de	" 500.00	" "	1.000.00	" 3 %
Alquiler de más de	" 1.000.00			" 4 %

No obstante lo que se establece en el párrafo siguiente, estos impuestos serán pagados por los inquilinos, siendo aplicable la escala precedente en las fincas habitación de Montevideo, a partir del alquiler de sesenta pesos ($ 60.00) y en el interior a partir del alquiler de cuarenta pesos ($ 40.00).

Los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamientos, de escritorios o cualquier otro tipo de locación, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponde abonar, siempre que el importe de su alquiler sea superior a cuarenta pesos ($ 40.00). mensuales.

Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario, será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.

Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como por ejemplo, estaciones de ferrocarril, de tranvías, de ómnibus, teatros, cines, locales o predios destinados a espectáculos públicos, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual, el uno por ciento (1 o|o) sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Si se comprobare que una propiedad no está aforada, o tuviere aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el aforo o reaforo de la misma.

Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23, y 24 de la ley N.o 9.189, de Contribución Inmobiliaria, de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles rurales de toda la República pagarán anualmente por concepto de impuestos de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:

Aforados de $ 2.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0.75 o|oo.
Aforados en más de $ 10.000.00 en adelante, el 1 o|oo.
Este impuesto se liquidará por separado en la planilla de Contribución Inmobiliaria y se recaudará conjuntamente con ésta.

C) Los propietarios de los inmuebles indicados en el apartado A) pagarán un impuesto adicional de Instrucción Primaria conforme a la escala estatuída en dicho inciso. Su importe será adelantado por el inquilino, quien lo repetirá sobre el propietario al abonar el arrendamiento.

En los casos en que por disposición del inciso A) el impuesto esté a cargo del propietario, éste abonará una tasa doble. La misma norma regirá en lo pertinente cuando esté desocupada la finca, o la ocupare el propietario, o la diere en ocupación a cualquier título distinto del de arrendamiento.

D) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de lo establecido por el apartado B) será efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no pudiendo destinarse en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación incluso comisiones, más del 4 o|o (cuatro por ciento) del producido del impuesto".

Art. 32. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus dependencias técnicas, fijará las normas para preparar y efectuar la recaudación, de los Departamentos del interior. Al efecto las Inspecciones Departamentales podrán solicitar la colaboración y el asesoramiento del caso a las Comisiones Departamentales Honorarias de Edificación Escolar y Comisiones de Fomento Escolar.

Art. 33. Todos los fondos provenientes de la recaudación de los impuestos previstos por esta ley, se depositarán en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Instrucción Primaria", contra la cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 215 de la Constitución y de la intervención que las leyes asignan al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remitirá mensualmente a dichos organismos, un detalle de la cuenta a que se refiere el inciso anterior, estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas.

Art. 34. El producido del impuesto de Instrucción Primaria se distribuirá de la siguiente manera:

A) 67 o|o para Rentas Generales; y
B) 33 o|o para el fondo "Tesoro de Instrucción Primaria".

Este último porcentaje se destinará según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

1º) 75 o|o para construcciones de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de la población escolar; expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada cuando exista interés debidamente comprobado en expediente con informe técnico favorable; expropiación o compra directa de terrenos para emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los existentes y para pago de arrendamientos.

En los casos de compra directa se requerirá el voto conforme de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2º) 15 o|o para reparaciones y ampliaciones de edificos escolares, obras que podrá realizar directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus oficinas técnicas, Cuando dichas obras no pasen del costo calculado de $ 1.000.00 podrá contratarlas directamente; si pasaran de dicha cantidad hasta pesos 5.000.00 deberá hacerse un llamado a precios con publicación en un diario del Departamento donde se ejecuten y cuando pasen de $ 5.000.00 deberá llamarse a licitación pública. Tratándose de ampliación el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo podrá ejecutarlas siempre que no pasen del monto calculado de pesos 20.000.00.

Cuando se trate de reparaciones y ampliaciones que las Comisiones de Fomento Escolar ofrezcan realizar directamente contribuyendo con recursos en dinero, materiales o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir con un monto que alcance hasta un

50 o|o del valor calculado de las obras. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de efectuar dichas contribuciones así como las medidas necesarias para el contralor de las sumas a invertir y de la ejecución de tales obras.

3º) 10 o|o para adquisición de material, útiles escolares, ropa, calzado y alimentación.

C) El mayor producido de este impuesto en los ejercicios 1959 y siguientes, se destinará íntegramente a los fines a que se refiere el apartado B) precedente.

IMPUESTO DE PLUS VALIA

Artículo 35. A partir del año 1957 del excedente del producido sobre el ejercicio 1955, del impuesto de Plus Valía creado por la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, y sus modificativas y concordantes, se verterá al Tesoro de Vialidad (ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944), hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones) anuales.

Art. 36. Modifícanse los incisos 1.o, 2.o y 6.o del artículo 9.o de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, modificado por el artículo 68 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

"El impuesto al mayor valor se aplicará sobre la diferencia que exista entre el aforo íntegro fijado para la Contribución Inmobiliaria, (aforo líquido más un veinticinco por ciento (25 o|o), y el valor venal que fije la Dirección General de Catastro o sus dependencias departamentales, en cuanto este último valor exceda del primero.

En los casos en que en la última transferencia a título oneroso se hubiera pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación se calculará sobre la cantidad en que el valor venal fijado por la Dirección General de Catastro exceda el precio de la última operación.

Cuando la anterior enajenación se haya realizado bajo la vigencia de este régimen, el impuesto se liquidará sobre la diferencia de las tasaciones aceptadas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Los interesados, que actuarán en papel simple, deberán presentarse a la Dirección General de Catastro o sus dependencias, pidiendo el certificado de fijación del valor venal. En dicha solicitud deberá formularse declaración jurada respecto de las mejoras que contengan los bienes a avaluar y del precio pactado o valor equivalente en caso de permuta.

La Oficina de Catastro, deberá expedir el certificado dentro de los 30 días de solicitado.

La Dirección General de Catastro podrá aceptar como valor venal el precio de la operación proyectada, cuando estime que se ajusta a los valores normales de la zona.

Los impuestos de papel sellado, universitario, Caja de Trabajadores Rurales, y derechos de Registros, se liquidarán sobre el precio aceptado, o valor venal fijado por la Dirección General de Catastro.

En caso de permuta el impuesto al mayor valor gravará a los dos contratantes como si fueran ventas simultáneas y recíprocas, de acuerdo con los valores venales fijados o aceptadas por la Dirección General de Catastro".

Art. 37. Deróganse el inciso 7.o del artículo 9.o y el artículo 11 de la ley modificativa N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

CERTIFICADOS DE SALIDAS FISCALES

Artículo 38. Todo propietario de bienes inmuebles que quiera obtener la documentación pertinente de la salida fiscal de los mismos, podrá presentarse a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, acompañando un certificado notarial en el que conste que dicho bien ha salido del dominio fiscal.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, solicitará informes al Banco Hipotecario del Uruguay. Si del informe resultare que el bien tiene salida fiscal, la Dirección General de Catastro expedirá certificado estableciendo que el bien ha salido del dominio fiscal.

Art. 39. Los certificados que se expidan por solicitudes presentadas en el año 1957, se expedirán en papel sellado de un valor equivalente al 2 o|oo (dos por mil) del aforo íntegro de la tierra.

Los certificados correspondientes a solicitudes presentadas en 1958, llevaran un sellado equivalente al 3 o|oo (tres por mil) del aforo íntegro de la tierra y las que se presenten de 1958 en adelante, del 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 40. Si del informe que produjera el Banco Hipotecario del Uruguay resultare que no se conoce salida fiscal, el interesado podrá pedir reposición de la decisión administrativa acompañando nueva prueba de la existencia de salida fiscal.

Art. 41. Los propietarios de bienes que no puedan probar ante la administración pública la salida fiscal de sus bienes podrán optar por la declaración judicial mediante la justificación de que los han poseído por sí o por sus causantes, a título singular o universal en forma pública o continua, por un tiempo no menor de cincuenta años.

Art. 42. Para la obtención de la declaratoria de propiedad a que se refiere el artículo anterior, deberá el interesado presentarse ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y ante el respectivo Juzgado Letrado de Primera Instancia en los demás departamentos.

El procedimiento será contradictorio con el Fiscal de Hacienda de Turno en la Capital, y con el correspondiente Fiscal Letrado departamental en el Litoral e Interior. Se seguirá el trámite del juicio posesorio.

De la sentencia que recaiga podrán las partes apelar en relación dentro del término de diez días, para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, cuya resolución tendrá autoridad de cosa juzgada. El testimonio se expedirá en el sellado previsto por el artículo 39.

Art. 43. La declaración judicial de propiedad a que se refiere esta ley, es al solo efecto de la salida fiscal.

Art. 44. Quedan excluídas de las disposiciones de esta ley las propiedades municipales regidas por la ley de 21 de octubre de 1912 y demás leyes concordantes.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Artículo 45. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 14, apartado E) de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el artículo 44 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y por el artículo 51 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 12 o|o al 15 o|o (doce al quince por ciento) del capital; 35 o|o (treinta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 15 o|o al 20 o|o (quince al veinte por ciento) del capital; 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 20 o|o al 25 o|o (veinte al veinticinco por ciento) del capital; 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 25 o|o al 30 o|o (veinticinco al treinta por ciento) del capital; 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 30 o|o al 35 o|o (treinta al treinta y cinco por ciento) del capital; 75 o|o (setenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 35 o|o al 40 o|o (treinta y cinco al cuarenta por ciento) del capital; 80 o|o (ochenta por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota o parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga".

Art. 46. El artículo 45 comenzará a regir para los ejercicios que se inicien a partir del 1.o de enero de 1956.

Art. 47. Toda sociedad de Responsabilidad Limitada, cualquiera sea su capital, pagará un impuesto anual del 4 o|oo (cuatro por mil) a recaer sobre el capital ajustado de acuerdo con las normas de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones modificativas y concordantes.

Este gravamen se aplicará a partir de los ejercicios iniciados el 1.o de enero de 1956.

Art. 48. El impuesto creado por el artículo anterior, será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas, siendo aplicables las disposiciones de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones modificativas y concordantes.

Art. 49. Elévase al 6 o|o (seis por ciento) la tasa del impuesto creado por el artículo 55 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 50. Auméntase a 8 o|oo (ocho por mil) la tasa del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, a que se refiere el artículo 6.o de la ley N.o 12.006, de 6 de octubre de 1953. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se inician a partir del 1.o de enero de 1956.

Art. 51. Declárase que el impuesto sustitutivo que pagan las sociedades anónimas por acciones y las sociedades en comandita por acciones emitidas al portador es sustitutivo solamente del impuesto de herencias, legados y donaciones por causa de muerte.

Las donaciones por acto entre vivos de esa clase de bienes quedan gravadas, en lo sucesivo, por el impuesto hereditario.

Art. 52. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o El artículo 3.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, y sus modificaciones. no regirá para los importadores, fabricantes, minoristas, que, a cualquier título, comercien los artículos nacionales o importados de joyería, relojería, orfebrería, platería, bisutería y afines.

Dichos comerciantes abonarán el Impuesto Suntuario en la siguiente forma:

A) En la importación

I) De mercaderías de carácter suntuario manufacturadas total o parcialmente; 15 o|o (quince por ciento) sobre la cifra resultante de sumar al precio de costo, un 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo por concepto de utilidad ficta.

II) De materias primas suntuarias para la industria; 8 o|o (ocho por ciento) sobre la cifra resultante de sumar al precio de costo, un 100 o|o (cien por ciento) del mismo, por concepto de utilidad ficta.

A los efectos de la aplicación de los incisos anteriores se entiende por precio de costo el precio CIF Montevideo establecido por el Contralor de Exportaciones e Importaciones en los permisos respectivos, al que se agregará el importe de los derechos y adicionales aduaneros que se abonen.

El Poder Ejecutivo establecerá por reglamentación, dando cuenta a la Asamblea General:

a) La denominación de las secciones, posiciones y partidas de la Tarifa de Aforos de Importación que comprenden las mercaderías importadas, manufacturadas total o parcialmente de carácter suntuario.
b) La denominación de las secciones, posiciones y partidas de la Tarifa de Aforos de Importación que comprenden las materias primas para la industria de carácter suntuario.
c) La etapa sobre la cual recaerá el gravamen y las normas de pago del mismo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas tendrá a su cargo la recaudación, contralor y fiscalización de este impuesto.

B) Venta al público.

Los comerciantes e importadores que realicen ventas al público de artículos suntuarios, abonarán un impuesto adicional del 2 o|o (dos por ciento) sobre el capital ajustado para la Patente de Giro y proporcionado entre dichas ventas y las ventas totales.

En el caso de comerciantes detallistas cuyo giro principal esté constituído por artículos ajenos a los gravados por esta ley a efectos del cálculo del adicional que establece el inciso anterior se presumirá afectado al comercio de artículos suntuarios un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del capital ajustado para la fijación de la Patente de Giro.

Se admitirá prueba en contrario perfectamente determinada por un sistema contable registrado de acuerdo a las normas legales, pero se establece, para todos los casos, que el monto del adicional nunca podrá ser inferior a tres cientos pesos ($ 300.00) anuales, cifra ésta que se reputa adicional mínimo.

Los vendedores ambulantes de artículos suntuarios están obligados al pago del adicional mínimo, sin perjuicio de abonar el que pudiera corresponderles por locales estables que también explotaren.

La determinación, fiscalización y recaudación del adicional suntuario establecido por este inciso, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con las normas que se determinen para la percepción y contralor de la Patente de Giro.

Art. 53. Declárase que la exoneración del Impuesto a las ventas y transacciones, prevista por el artículo 4.o de la ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949 y por el artículo 15 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, alcanza solamente a los artículos, materiales y artefactos que se mencionan a continuación: piedras, pedregullos, arenas y otros agregados para hormigones, cemento, portland, cales y morteros, marmolina y otros agregados similares, barras redonda de hierro para hormigón armado, y alambre de hierro para atar; ladrillos, ladrillos refractarios, bloques, bovedillas, ticholos, tejuelas, tejas, plaquetas y productos de destino similar, tierra y escombros para relleno, polvo de ladrillo, ventanas, puertas, cerramientos exteriores, pisos, placares, cerchas y ductos (carpintería de obra en madera, hierro, aluminio, etc.), herrajes y cerraduras para puertas y ventanas, hidrófugos, asfaltos, telas asfálticas y aluminio en láminas para impermeabilizaciones, chapas planas y tanques de fibro-cemento, chapas acanaladas para cubierta de techos, de hierro, zinc, aluminio, fibro-cemento y de otros materiales, canalones, cumbreras, sombreretes y similares; accesorios para techos, artículos prefabricados de cemento, de hormigón y de yeso para la construcción, aparatos y artículos sanitarios para cuartos de baño y cocinas; grifería y llaves de paso, caños de hierro galvanizado, hierro fundido, plomo, cobre, gres, hormigón fibrocemento y sus accesorios; los artículos para instalación eléctrica siguientes: conductores de cobre para enhebrar caños y piezas accesorias, interruptores, fusibles, tomacorrientes, rosetas, pulsadores, campanillas y sus transformadores cajas y accesorios específicos de esta instalación, ascensores y montacargas, artículos para instalaciones de calefacción, ventilación y de aire acondicionado. calderas de agua caliente o de vapor a baja presión, radiadores fijos para agua, vapor, eléctricos, llaves para los mismos, caños de hierro y cobre y sus accesorios (exceptuados los caños para la fabricación de muebles metálicos y andamios tubulares), aislación para cañerías y calderas, equipos integrales de acondicionamiento de aire de potencia superior a 10 HP, o de menos de 10 HP y mayores de 5 HP que requieran otras instalaciones que no sean las conexiones de energía eléctrica y agua; tanques de almacenamiento de combustibles y tanques intermediarios con su serpentina para servicio de agua caliente; vidrio plano de uso corriente en la construcción; bloques y patines de vidrio plano de uso corriente en la construcción; bloques y patines de vidrio; masillas para la colocación de los mismos, metal desplegado, moldura de yeso, azulejos cerámicos y vítreos, mosaicos y baldosas de cualquier material, granitos, mármoles y otros materiales para revestimientos, piques, postes y tejidos de alambre para cercas, alambre de hierro galvanizado blando, alambre de púas y el alambre ovalado de acero, papeles pintados; los tipos de pinturas y afines que se detallan antióxidos y fondos oleorresinosos y sintéticos; aceite de linaza crudo y cocido, barnices oleorresinosos y secantes, aguarrás mineral y vegetal y diluyente para pintura antiácida, esmaltes oleorresinosos y sintéticos a pincel, masilla al agua y enduídos para mampostería, pinturas preparadas líquidas y en pasta al aceite, pinturas para imprimaciones al agua o aceite, pinturas emulsionadas al agua, al aceite, al agua o aceite, pinturas emulsionadas al agua, al aceite, a la ácidas y antialcalinas, pinturas fungicidas, removedores.

Artículo 54. Sólo se admitirá la exención a los artículos precedentemente enumerados, si el contribuyente acredita ante la Oficina, mediante registraciones contables y documentación adecuada, la discriminación de ventas exentas y gravadas en los casos que correspondiere.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Artículo 55. Deróganse el inciso 2.o del artículo 67 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950; el párrafo final del apartado letra A) del artículo 12 de la ley número 11.549, de 11 de octubre de 1950; la parte final del artículo 7.o de la ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951, y el apartado A) del artículo 11 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que acuerdan exenciones, las cuales quedarán sin efecto para lo sucesivo.

Art. 56. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para exonerar total o parcialmente de los impuestos a que se refieren las leyes citadas en la disposición precedente, a los artículos de primera necesidad, a los combustibles y lubricantes, materias primas y maquinaria agrícola e industrial y sus repuestos.

Esta exoneración deberá efectuarse por resolución fundada no podrá tener un plazo mayor de 180 días y deberá ser comunicada en cada caso a la Asamblea General.

Cuando el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le otorga el artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que lo autoriza para declarar artículo de primera necesidad, deberá efectuarlo por resolución fundada y comunicarlo, también en cada caso a la Asamblea General.

Art. 57. Auméntase en un 4 o|o (cuatro por ciento) la tasa del impuesto de Estadísticas que grava las importaciones, creado por la ley N.o 5.156, de 16 de setiembre de 1914.

Para la aplicación de este aumento, mantiénense las exoneraciones previstas por leyes especiales, con excepción de las mercaderías comprendidas en el artículo 1.o de la ley N.o 4.305, de 10 de febrero de 1913, las que pagarán la totalidad del impuesto.

Art. 58. Dentro de los 180 días, a partir de la presente ley, se procederá a adaptar y poner en vigencia el Arancel

Aduanero que debe regir de conformidad al Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran, aprobado por la ley N.o 12.019, de 6 de noviembre de 1953.

El decreto poniendo en vigencia el Arancel deberá comunicarse de inmediato a la Asamblea General.

A ese efecto, el Poder Ejecutivo fijará el término para que la Comisión constituída de conformidad con el artículo 2.o de la expresada ley, presente el proyecto de tarifa aduanera de acuerdo con las referidas normas.

El Poder Ejecutivo proporcionará a dicha Comisión todo el personal administrativo y demás medios adecuados que la misma solicite.

Asimismo queda autorizado el Poder Ejecutivo a tomar por una sola vez, del rubro 8.03 del Item 25.03 (para represión del contrabando) la suma de $ 50.000.00 para el pago de la labor que, en horario extraordinario, desarrollen los funcionarios públicos que intervengan en los trabajos necesarios para la realización del proyecto de Arancel.

MODIFICACION DE LA ESCALA DE DERECHOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Artículo 59. Los derechos correspondientes a los Registros Públicos serán los que rigen en la actualidad, con la siguiente modificación:

1) **Registro de hipotecas:**

A) Las inscripciones de hipotecas, ampliaciones y reglamentos de copropiedad, se regirán en cuanto al pago de derechos por la escala siguiente:

Hasta $ 500.00 .... $ 2.00
De más de $ 500.00 a $ 1.000.00 .... " 5.00
De más de $ 1.000.00 .... " 5.00
más $ 0.75 por millar o fracción del excedente.

B) Por las escrituras de compra venta que se inscriban por la aceptación de la hipoteca recíproca, y las novaciones, sustitución de garantías, prórroga, modificaciones y toda escritura que no exprese cantidad, se cobrará un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

C) Por las escrituras de cambio de régimen y división de gravamen, se cobrará un derecho uniforme de veinte pesos ($ 20.00).

D) Por las cancelaciones, incluso de mandato judicial, cesiones y demás contratos que modifiquen o extingan las inscripciones existentes, se cobrará un derecho uniforme de tres pesos ($3.00).

E) Por los certificados que se expidan se cobrará como hasta ahora cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada apellido y años de búsqueda, más dos pesos ($ 2.00) por derecho de firma. Por la expedición de duplicados se cobrará dos pesos ($ 2.00).

F) Cuando se presenten a inscribir documentos que contengan varios contratos, se aplicará para cada uno de ellos la escala y derechos respectivos.

En los derechos referidos queda incluído el importe del sellado, cobrándose sólo exceso de sellado por las inscripciones que excedan de una carilla de protocolo.

Los reglamentos de copropiedad se presentarán acompañados de un testimonio notarial de los mismos; efectuándose la inscripción mediante la agregación de éste, previa rúbrica de cada una de sus fojas, por el Director de la Oficina. Completadas doscientas cincuenta fojas se encuadernarán, certificando el Director el número de documentos inscriptos y fojas que contiene el tomo.

Deberá determinarse en dichos reglamentos el monto total que garantiza la hipoteca, a los efectos de la aplicación de la escala respectiva.

2) **Registro de Arrendamientos y Anticresis:**

Por las cancelaciones se cobrará la suma uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Por las escrituras de novación, sustitución de garantías, cesiones, aparcería, en las que no se determine el monto, y por cualquier otra que no exprese cantidad, se cobrará un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Los derechos de inscripción de todos los demás contratos que se inscriban en el expresado Registro, se regularán conforme a la escala vigente para el Registro General de Traslaciones de Dominio.

3) **Registro General de Inhibiciones.**

El Registro General de Inhibiciones, con excepción de la Sección "promesas de enajenación de inmuebles a plazos" percibirá diez pesos ($ 10.00) por cada inscripción además del sellado correspondiente.

4) **Registro General de Traslaciones de Dominio.**

Por las anotaciones marginales que efectúe, cobrará tres pesos ($ 3.00).

5) **Registro de Prenda Agraria e Industrial.**

A) Las inscripciones en el mencionado Registro, estarán sometidas al pago de los derechos previstos en el artículo 11 de la ley N.o 11.587, de 16 de octubre de 1950.

B) Las notas marginales de cancelaciones totales o parciales, endoso, cambios de domicilio, sustitución de garantía, novación, etc., abonarán un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

C) Por las reinscripciones de los contratos inscriptos se abonarán nuevos derechos.

6) **Registro de Poderes.**

A) Fíjase en veinte pesos ($ 20.00) el derecho de inscripción de los poderes provenientes del extranjero.

B) Cuando el mandato fuere otorgado por más de tres personas, incluyendo las que actúan por intermedio de sus representantes legales, el derecho de inscripción se elevará en dos pesos ($ 2.00) por cada otorgante que exceda el número preindicado.

C) Los testimonios de inscripciones de poderes, que se expidan a solicitud de particulares, pagarán en concepto de derechos una suma igual a la fijada para el registro del documento a que refieren.

D) La compulsa de protocolo por parte de los interesados estará sujeta al pago de la suma de un peso ($ 1.00) por cada tomo del registro examinado.

CONTRIBUCION POR DEPOSITOS JUDICIALES

Artículo 60. El Banco de la República contribuirá con el 2 o|o (dos por ciento) sobre el promedio anual de las sumas que mantenga en cuenta de la Dirección de Crédito Público por depósitos judiciales.

El importe que corresponda será acreditado al final del ejercicio en cuenta del Tesoro.

BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 61. Sustitúyese el inciso A) del artículo 22 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"A) Dos centésimos ($ 0.02) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro".

Art. 62. Fíjase en veinte centésimos por litro ($ 0.20) el impuesto interno a los vinos artificiales y bebidas similares que se expendan con cualquier denominación establecido por el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley N.o 2.856; de 17 de julio de 1903 y artículo 3.o de la ley N.o 5.159, de 17 de setiembre de 1914.

El impuesto será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por litro cuando se trate de vinos que se consideran artificiales por el agregado de sustancias ajenas al vino o dañosas a la salud o de colorantes extraños.

REGIMEN DE TRIBUTACION SUSTITUTIVA SOBRE LA CERVEZA

Artículo 63. En sustitución de los tributos establecidos por los artículos 7.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 18 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, la cerveza abonará un impuesto interno de ciento catorce milésimos ($ 0.114) por litro.

Quedan subsistentes en lo aplicable, las disposiciones legales relativas a la percepción y contralor del mencionado impuesto.

Art. 64. Prohíbese a toda persona física o jurídica, que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y|o industrial, otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquier que fuere el procedimiento empleado para ello.

Art. 65. Todo aquel que en cualquier forma infringiere el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior, será sancionado con una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00) la primera vez, la que se duplicará por cada reincidencia de su autor, sin perjuicio del comi-

so de los bienes y premios a que hubiere lugar de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Estas multas serán percibidas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 66. La defraudación de los impuestos recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos será penada con multa equivalente a veinte veces el monto de lo defraudado, no pudiendo en ningún caso el importe de dicha multa ser inferior a cien pesos. Se entenderá por defraudación a los efectos de su punibilidad, todo hecho u omisión que tenga por fin eludir el pago del impuesto, o pagarlo en menos del monto debido. La intencionalidad en la defraudación se presumirá, sin perjuicio de la prueba contraria a cargo del imputado.

En los casos de defraudación a las leyes o reglamentos procederá además al decomiso de las mercaderías, así como el de los útiles, vehículos y demás efectos utilizados en su comisión.

Art. 67. Las demás infracciones a las leyes y reglamentos sobre los referidos impuestos internos, que no tengan señalada una sanción especial en la ley respectiva, serán penadas con multa de veinticinco a mil pesos.

Art. 68. La morosidad en el pago de los prealudidos impuestos aparejará el recargo del 1 o|o (uno por cinto) mensual, el que se liquidará día a día. Cuando el recargo alcanzare al 30 o|o (treinta por ciento) se consolidará con la deuda por impuestos y el saldo devengará el interés del 6 o|o (seis por ciento) anual.

Art. 69. Las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos que persigan el cobro de impuestos y|o recargos, así como las que impongan sanciones de carácter pecuniario, se harán efectivas, cuando queden consentidas o ejecutoriadas, por vía ejecutiva y de acuerdo a los trámites establecidos por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Todas las decisiones de la mencionada Dirección serán recurribles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República.

MULTA POR INFRACCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 10.000

Artículo 70. Fíjase en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el límite máximo de las multas previstas en el parágrafo 4.o del artículo 19 de la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, la fijación del monto de la multa en cada caso deberá hacerse de manera fundada.

Art. 71. Modifícase el inciso B) del artículo 15 de la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B) Que se halla al día en sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con la Dirección General de Impuestos Internos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o que dispone de plazos concedidos a esos efectos por las oficinas facultadas para ello".

TASAS POSTALES

Artículo 72. Gozarán únicamente de franquicia postal para el envío de correspondencia, el Poder Legislativo. el Poder Ejecutivo, sus dependencias integrantes de la Administración Central; el Poder Judicial; la Corte Electoral y sus dependencias. La franquicia no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas. Quedan exceptuados aquellos servicios que la Dirección General de Correos debe atender sin el previo pago de los aportes correspondientes, por obligaciones resultantes de los Convenios Internacionales vigentes.

Art. 73. Modifícase el inciso A) del artículo 2.o de la ley de fecha 22 de octubre de 1926, que dispuso aumento de sueldos para el personal de la ex-Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos el que queda redactado en la siguiente forma:

"el importe del impuesto de treinta centésimo ($ 0.30) por pieza, en el servicio de encomiendas que efectúen las empresas particulares, recibidas y expedidas de y para el interior o exterior del país".

Art. 74. Establécese como únicas contribuciones anuales y permanentes a Rentas Generales de los siguientes organismos, en sustitución de las actualmente vigentes, las que a continuación se indican: Banco de la República, diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); Banco de Seguros del Estado: dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00); Banco Hipotecario: un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000.00) y Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: tres millones trescientos mil pesos ($ 3:300.000.00).

Art. 75. Mientras los Gobiernos Departamentales no perciban directamente la Contribución Inmobiliaria, la recaudación de este impuesto podrá ser controlado por comisiones mixtas formadas por dos delegados de cada Concejo Departamental y dos delegados designados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 76. Destínase a Rentas Generales el recurso previsto por el artículo 18 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Los saldos sin aplicar a la fecha de la presente ley serán vertidos íntegramente a Rentas Generales.

Art. 77. Declárase que el impuesto establecido por el artículo 97 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, debe verterse a Rentas Generales.

Art. 78. Los recursos a que se refieren los artículos 11 de la ley N.o 9.892, de 1.o de diciembre de 1939; 65 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y 4.o de la ley N.o 11.630, de 3 de enero de 1951, se verterán a Rentas Generales una vez cubierta la autorización prevista en la Ley Presupuestal.

Art. 79. Los impuestos y demás recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes, aunque tengan destinos especiales, producidos por las modificaciones que en ella se establecen, se destinarán íntegramente a Rentas Generales sin más excepciones que las dispuestas en el articulado de esta ley.

Art. 80. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de enero de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO E. ABDALA. — FRANCISCO GAMARRA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CLEMENTE RUGGIA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se dispone en qué casos el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo será subrogado por el Fiscal de lo Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de noviembre de 1956.

Vistos estos antecedentes, remitidos por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, solicitando se dicten normas a fin de establecer la designación del miembro en el Ministerio Público en los casos en que se vea impedido de actuar el señor Procurador del Estado, en lo Contencioso-Administrativo;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Disponer que en los casos de licencia, impedimento, excusación o recusación, el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, sea subrogado por el Fiscal de

lo Civil que estuviere de turno en la fecha de la presentación de la demanda o del escrito inicial.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CLEMENTE I. RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se designan Gerente y Cajero para el Casino del Estado en La Paloma

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de enero de 1957.

Visto la nota elevada por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, proponiendo al señor Alfredo Ghierra para ocupar el cargo de gerente del Casino del Estado en La Paloma, así como el pase en comisión al mismo establecimiento del señor Orosmán Arana, cajero central del Casino del Estado en Punta del Este, para desempeñar idénticas funciones y las de asesoramiento en la organización contable;

Atento que ante la proximidad de la apertura de las salas de juego del Casino del Estado en La Paloma, urge el nombramiento de los citados funcionarios, a efectos de organizar con la debida antelación su funcionamiento de una más correcta prestación del servicio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbrase gerente del Casino del Estado en La Paloma, al señor Alfredo Ghierra.

2º Dispónese el pase en comisión al Casino del Estado en La Paloma, del cajero central del Casino del Estado en Punta del Este, señor Orosmán Arana, para desempeñar idénticas funciones así como las de asesoramiento en la organización contable del nuevo establecimiento.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CLEMENTE I. RUGGIA. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se mantiene el precio máximo fijado para la venta de kerosene iluminante.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en la que sugiere la conveniencia de renovar la tarifa del kerosene iluminante, fijada por decreto de 9 de noviembre de 1955, en la suma de pesos 0.145 el litro, para la venta del minorista al público, restableciéndose en consecuencia el precio máximo para dicho artículo;

Resultando manifiesta dicho Organismo, que no obstante mantener la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los mismos precios de comercialización de ese combustible, los minoristas, que tenían una utilidad de $ 0.0225 por litro, se han arrogado un margen mucho mayor, en perjuicio del consumo;

Considerando que corresponde restablecer el precio máximo de venta del artículo de primera necesidad de que se trata, máxime teniendo en cuenta que al caducar el decreto a que se hace mención precedentemente, el comerciante queda librado a expenderlo a precios superiores en detrimento de la población consumidora; y

Atento a lo establecido en el artículo 12, inciso A), de la ley Nº 10.940, de 17 de setiembre de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mantiénese el precio máximo de venta de kerosene iluminante, del minorista al público, que fuera fijado oportunamente por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de noviembre de 1955, en la suma de ciento cuarenta y cinco milésimos ($ 0.145) el litro.

Art. 2º La violación de lo establecido en el presente decreto, se sancionará en la forma prevista por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3º Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Artigas, Armour, Swift, Anglo y Castro, Grupo 7.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevido, 9 de enero de 1957.

Vistos el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal común de los Frigoríficos Artigas, Armour, Swift, Anglo y Castro, Grupo siete por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencias, remítase copia el "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL COMUN DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT, ARTIGAS, ARMOUR, ANGLO Y CASTRO. GRUPO SIETE.

Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha ocho de mayor de mil novecientos cincuenta y seis, que instituye, con arreglo a la ley N.o 10.449 del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, el Consejo de Salarios llamado a entender, dentro del límite de su competencia, en la solución de los problemas laborales entre patronos y obreros de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo, Armour y Castro (Grupo 7):

Resultando: 1.o Que el día siete de junio ppdo. quedó instalado este Consejo con la asistencia de las representaciones interesadas y de la Delegación del Poder Ejecutivo:

2.o Que al tiempo de esta instalación hacía casi un mes que el personal de los frigoríficos hallábanse en situación de huelga que se prolongó por unos quince días más todavía, por lo que el esfuerzo de los miembros del Consejo se particularizó en la tramitación y obtención de una fórmula capaz de lograr la vuelta al trabajo de los obreros y empleados en conflictos y la normalización de la industria frigorífica:

3.o Que cuando tal ocurría se habían cumplido ya las etapas de mediación del Poder Ejecutivo y del Parlamento inspiradas en idéntica finalidad y lamentablemente frustradas a pesar del encomiable empeño con que se acometieron y el celo y ahinco con que se desarrollaron;

4.o Por fortuna y a favor de proposición concreta formulada por la Delegación del Poder Ejecutivo, cuyo texto está incorporado a los antecedentes respectivos, así como asentado en el Acta del Consejo que lleva el N.o 7, se alcanzó la feliz terminación de la huelga, mediante la aprobación del laudo provisorio del veintiuno de junio, el mismo que reviste el carácter de conciliación obtenida por el método establecido en el artículo 20 de la ley de la materia;

5.o Que, planteadas en distintas oportunidades las aspiraciones de los traba-

jadores y en tantas otras la posición de las empresas frente a ellas, fué siempre propósito del Consejo, desgraciadamente no alcanzado todas las veces, el de consagrar sus resoluciones por el camino del entendimiento de los sectores de intereses opuestos o distintos;

6.o Que, en total y sin computar las reuniones extraoficiales, que fueron muchas, el Consejo realizó, entre la fecha de su instalación y la de la firma del presente laudo, esto es, entre el siete de junio pasado y el veintinueve de diciembre, 23 sesiones en que fueron consideradas, discutidas y resueltas todas las cuestiones sometidas a su jurisdicción y reputadas propias de su competencia específica;

7.o Que hasta el cuatro de octubre ppdo. inclusive, las reuniones se llevaron a cabo con la concurrencia de los representantes de los tres setores; mas, a partir de esa fecha, por ausencia de la Delegación Patronal hubo que mover el mecanismo prevenido en el artículo 14 de la ley N.o 10.449, fruto del cual fué su integración con los correspondientes Delegados de Oficio, a su sazón designados por el Poder Ejecutivo, (decreto de 20 de noviembre de 1956) con los que fueron cumplidas las actuaciones respectivas del Consejo, desde el veintinueve de noviembre (Acta 20) hasta el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

8.o Que en el curso de las deliberaciones la representación de los trabajadores solicitó, —y así fué resuelto—, que quedara constancia en el texto del laudo de sus aspiraciones de futuro en relación con el problema que plantea a la clase obrera la paulatina suplantación en la industria frigorífica del hombre por la máquina. Señala, ante el inminente peligro que se cierne sobre ella, que el constante avance mecánico en varios departamentos o grupos de secciones, agravado con el planteamiento en gran escala de la instalación de modernas y poderosas maquinarias en las restantes secciones, traerá aparejada la desocupación de centenares de trabajadores. Agrega que estas mismas empresas, afincadas desde larga data en estas latitudes, tienen y usan reiteradamente procedimientos diametralmene opuestos a los que emplean en sus respectivas centrales. Por ejemplo, —afirma—, en Chicago los trabajadores tienen constituída una Comisión Técnica, (apéndice del Sindicato) que analiza y estudia, frente a la instalación de una nueva máquina, el cambio de rendimiento en la producción, la reducción de personal, la anulaión de gravámenes, luego de lo cual logra el reparto de la utilidad mayor en forma de que el 50 o|o de ésta sea invertido en aumentos de salarios. Además, se reduce la jornada de trabajo y se ubica en otras tareas a los trabajadores que fueron desplazados por el nuevo avance del maquinismo. Dice la Delegación obrera que allí puede verse un exponente claro de la dualidad de criterio de las empresas frigoríficas, las que, según el lugar en que actúen o bien atienden con equidad las reclamaciones obreras o, por el contrario, sustraen violentamente, con usurpación de tareas, la limitación del derecho de los productores, a favor de las máquinas con su aporte implacable y su fabuloso rendimiento, fuente de justos ingresos al esfuerzo humano. Tal es la inquietud, la tremenda inquietud de los trabajadores. Mientras las empresas frigoríficas canalizan a pasos agigantados la mecanización de sus plantas industriales, también a pasos agigantados cunde la desocupación. De no aplicarse idéntico sistema al que tienen implantado en sus Centrales, aquéllas plantean grave interrogante al trabajador de la industria. Pero, —continúa la Delegación Obrera—, su preocupación va más lejos aún y mira hacia las posibilidades de aplicación industrial de la fuerza nuclear, con su secuela de segura agravación del problema planteado. Por todo ello, pugna porque en un futuro próximo al trabajador en el Uruguay de los frigoríficos se le dispense igual tratamiento que al trabajador de los mismos en Chicago. Con tareas, derechos y necesidades equivalentes, nada justifica la coexistencia de situaciones tan disímiles. Espera, pues, la Representación de los trabajadores, que ha señalado, conforme ya lo fueron, las inquietudes de sus mandantes y las soluciones a darse al importante problema, que no se demore su análisis y resolución;

9.o Que, por fin, en la sesión del día cuatro de diciembre (acta N.o 22) el Consejo prestó aprobación al laudo definitivo, con los votos de la totalidad de sus integrantes para los numerales 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 11 y 12 y por mayoría con los votos de las Delegaciones Oficial y Obrera para los numerales 7.o, 9.o y 10.o Las respectivas fundamentaciones, cuando la norma lo requiera, constan brevemente a continuación en otros tantos "Considerandos";

Considerando 1.o Que, con relación al N.o 1.o de la parte dispositiva de este laudo, el mismo que consagra un aumento general de todos los salarios, distinto según el monto de éstos y dividido en dos categorías que benefician más las menores dotaciones, cabe decir que él fue el fruto de un avenimiento de los sectores patronal y obrero, en forma de transacción que, rebajando las pretensiones del último superó los propósitos de mejora retributiva que tenía el primero y determina un tratamiento de remuneraciones que atiende, conforme lo previene la ley N.o 10.449, la elevación superviniente del costo de vida frente a los índices que inspiraron el laudo de 9 de julio de 1954. Se observará, en efecto, que, aunque los aumentos dispuesto hállanse concebidos al tipo de cantidades fijas, no porcentuales, organizan diferencias que traducidas a tasas representan aproximadamente alrededor de un veinte por ciento sobre el valor del salario-base. Puede parecer, empero, a favor de un análisis superficial, que las dotaciones próximas o superiores al salario horario de $ 3.10 están muy lejos de verse beneficiadas con el mencionado porcentaje, mas, advirtiéndose el juego de otras disposiciones complementarias del laudo, sobre todo las que tienen que ver con el personal especializado (playas de matanza y Sección Ingeniería), se llegará a la conclusión de que todo el personal obrero de los frigoríficos queda amparado en la proporción de mejoramiento retributivo que aconseja la elevación del "standard--life" adoptado como punto de partda económico. Casi no habría que indicar que el concepto de "salario vital", inspirador del artículo 1.o de la ley 10.449, se vuelve más traslúcido en su aplicación al caso examidado por obra de las características propias de la actividad frigorífica que es de zafra y donde la desocupación parcial pero periódica es fenómeno normal, por modo que los salarios reales de promedio se han visto y se ven deprimidos al punto de hacerse en general manifiestamente insuficientes para cubrir el mínimo requerido por la familia del trabajador para bien atender las necesidades elementales en materia de techo, alimentos y vestido. Ello aparte de que es pensamiento del Consejo el de que no es lo mismo salario vital que salario mínimo y que cae en su competencia la fijación del uno y del otro; así como piensa, conforme a la doctrina de Lebresque, que debe llegar a la adjudicación de lo que se llama "salarium personae". Tal conclusión, por lo demás, viene impuesta por la debida coordinación entre los artículos 1.o, 9.o y 15 de la ley doce noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para fijar el alcance del encarecimiento que se ha operado en el país con posterioridad al último laudo dictado para la industria frigorífica, sin perjuicio de las investigaciones personales realizadas por los señores Consejeros, se tuvo principalmente en cuenta los datos oficiales publicados en distintas fechas por los organismos competentes; con sujeción a todo ello la proporción establecida resulta correcta. No se entra, por el contrario, en este laudo, al estudio de incuestionable procedencia legal no obstante, relacionado con las posibilidades de absorción por parte de las empresas, de la nueva erogación, en mérito a que la aceptación prestada por éstas establece una presunción favorable a tal posibilidad, y, fundamentalmente, a que tal cuestión, vinculada con la mayor intimidad al difícil problema de los costos de producción de la industria frigorífica, será aclarada con invalorables elementos de juicio, una vez que el grupo de expertos designados por el Poder Ejecutivo el 27 junio 1956 produzca su esperado dictamen sobre tan vital aspecto de la economía nacional;

2.o Que la disposición sobre aumentos para los trabajadores de carga y descarga está inspirada en el propósito de equiparar la situación de éstos a la que, con origen en un convenio, gozan los obreros que realizan la misma tarea en el Frigorífico Nacional. Al tiempo se obtiene con la fórmula aprobada, que unos y otros sean objeto de igual tratamiento, frente a la equivalencia de tareas, que el que tienen los trabajadores del Puerto de Montevideo, con lo que se viene a consagrar el principio de difundida recepción doctrinaria, según el cual a iguales funciones debe corresponder remuneraciones también iguales. Los aumentos fijados, por otra parte, no exceden los márgenes que, con carácter general, han sido aceptados en concepto de correlación entre salario e índice del encarecimiento superviniente del costo de la vida;

3.o Que en cuanto a los numerales 3.o y 4.o de la parte dispositiva de la presente resolución, cabe expresar que ellos responden a la preocupación de premiar con mejores retribuciones al personal especializado de las fábricas o al que, sin serlo estrictamente, actúa en ella dentro del mismo ritmo de rendimento. A la vez se logra por tal régimen, o, por lo menos, se persigue lograr a su favor, la creación de un estímulo entre los trabajadores frigoríficos para la preparación de nuevos elementos aptos en las faenas más penosas, más riesgosas o más difíciles. Es entendido, con respecto al N.o 3.o que la limitación determinada con relación al proceso de la matanza no es excluyente de la contemplación de los obreros que realicen tareas similares en los establecimientos que obedezcan en su organización interna a distinto plan de trabajo;

4.o Que la norma en cuya virtud cierto frigorífico ajustará al régimen del destajo ocupaciones que en él se retribuyen con el pago por hora, hállase inspirada en el deseo de estandardizar en lo posible, dentro del ámbito industrial, los sistemas laborales más recibidos a los bien claros fines de obtener equiparaciones de fundamentación obvia al tiempo que se abren nuevas posibilidades de intercambio de personal entre los distintos establecimientos;

5o Que la creación de la categoría de oficial especializado, que viene así a agregarse a todas las ya existentes por ministerio de laudos anteriores y que, de conformidad con el artículo 9o de la ley 10.449, éste reputa, por mantenidas, la misma que, pedida por la Delegación Obrera, fué admitida de buen grado por los representantes de las empresas, obede-

ce a una necesidad sentida y traduce el resultado de una experiencia bien observada por las partes, por lo que su incorporación a lo dispositivo es irreprensible, como lo es, en idéntico grado, la diferencia de jornal marcada en concepto de distingo de actividades calificadas, el que actuará cualesquiera hayan sido las bonificaciones de estímulo que graciosamente hayan dispuesto los frigoríficos en favor de los operarios cuyo concurso utilicen a causa de esta nueva disposición;

6º Que el principio relativo al respeto a la función de oficial, simple norma de regulación de jerarquías y por ende propia de la competencia del Consejo (artículo 9º de la ley), tiende a impedir en lo posible y sin agravio a otras leyes, que se produzcan situaciones inconvenientes de subalternización o subestimación del personal calificado que ha obtenido su preparación muy a menudo, por no decir siempre, en establecimientos oficiales de enseñanza industrial u otros que le equivalgan. No se diga en contrario, que las leyes 10.562 y 10.891 o el Reglamento de la Bolsa de Trabajo respectiva constituyan óbice a tal pronunciamiento del Consejo, puesto que éste no contradice aquellos preceptos, sino que, todo lo más, los interpreta o armoniza en términos de toda lógica y de toda utilidad, consagrando, en todo caso, una causa justificada para la negativa del oficial a desempeñar funciones que por su carácter inferior resulten incompatibles con su calidad laboral;

7º Que es la naturaleza especial de las tareas que se contemplan en el numeral 8º el justificativo del tratamiento ocasional con mejor paga que allí se previene;

8º Que de cuantas oposiciones —tres en total—, sugirió lo dispositivo de esta resolución a la Delegación Patronal de Oficio, fué la norma sobre suministro de carne la que dió origen a la más ahincada resistencia, por lo que el desarrollo de la respectiva fundamentación será por fuerza algo más amplio y extenso sin mengua de la circunspección y la medida aconsejables. Se pone el acento sustancialmente, en la atribución de tal beneficio a los trabajadores que por no ser llamados de momento al cumplimiento de tarea alguna, se halla simplemente a la orden de la empresa, y se supone que en tal situación sólo un régimen complementario de seguro de desocupación podría contemplar el caso, como lo contempla por imperio de una ley (la ley Nº 10.562) para el pago de una prestación de inactividad. Se hace causal, también, para la impugnación, de la existencia de una interpretación, conforme a esas ideas limitativas, pronunciada por el anterior Consejo de Salarios actuando como organismo arbitral, cuya resolución —se sugiere—, habría adquirido la fuerza de la cosa juzgada. Aparte de que la materia de que se trata, ha figurado explícita o implícitamente en las que consideraron anteriores Consejos de Salarios, a cuyo seno fué llevada más de una vez por la Delegación Patronal; aparte de que el propio legislador, por lo menos al turnar el problema, en ocasión de la llamada "huelga de hambre" al ámbito del Consejo, confirmó la competencia de éste; aparte de que la propia ley 10.449 adjudica tal competencia al hacer posible que estos organismos establezcan prestaciones alimentarias, a condición de que su valor se deduzca del salario, extremo que se cumple en el suministro de carne que a un precio especial —es cierto— pagan los trabajadores al frigorífico; aparte todo esto, es de la mayor evidencia que la situación del trabajador a la orden es especialísima en la industria de que se trata y no puede, en modo alguno, ser confundida con la del simple desocupado. En una especialidad laboral, en una actividad de las características y tipificación de ésta, que es de zafra y de ritmo irregular, no se puede decir del obrero que de momento no actúa, que sea un desocupado que, como acontece en otras industrias, sólo cuenta con la mera expectativa de obtener trabajo en su ocupación o en otra. El obrero de la carne lo es cuando actúa en la fábrica y también lo es cuando no actúa pero está a la orden de la fábrica, de cuyo personal continúa formando parte. El trabajador a la orden figura en planillas y tiene derecho a percibir las asignaciones familiares y goza de licencia paga. No puede desvincularse del establecimiento sin su autorización expresa, que a menudo es negada cuando se solicita, y no puede tomar otro trabajo sin renunciar a la compensación, previa licencia de la Caja de Compensaciones. Es, en una palabra, un obrero activo cuyo servicio efectivo pende del llamado de su patrono, el cual puede producirse en cualquier momento. Y, por fin, la pretensa autoridad de "cosa juzgada" que se atribuye a la resolución de trece de marzo del corriente año, dictada por el anterior Consejo de Salarios, carece de toda consistencia en razón de que interpretación alguna, ya se trate de ley, de reglamento o de acto administrativo, haya tenido nunca la virtud o el mérito de dar mayor relevancia obligatoria al instrumento interpretado que la que éste tuviere por su propia esencia; y es de esencia de las normas sobre salarios su absoluta mutabilidad en el tiempo. Son eminentemente contingentes por propia definición. Todo ello sin entrar a analizar la validez intrínseca o extrínseca del acto administrativo interpretado.

9º Que, por último, no es justo atacar por ilegalidad el régimen temporario prevenido en el Nº 10 de la resolución, que no agravia directa ni indirectamente ningún precepto legal ni invade zona jurídica que no esté en jurisdicción del Consejo de Salarios. El problema relativo al horario de las carnicerías de los frigoríficos se ha resuelto ya o se resolverá luego conforme a la legislación vigente, mas ello no impide la consagración de la entrega de carne por el método que se escoja, los días sábado por parte de los frigoríficos a su personal, en el humano interés de que durante la estación estival aquél reciba el alimento en buenas condiciones de conservación para su dieta dominical;

Por tales fundamentos, El Consejo de Salarios

RESUELVE:

1.o) Decláranse definitivos los aumentos de $ 0.30 (treinta centésimos) y pesos 0.20 (veinte centésimos) por hora, sanciónados por laudo parcial de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

2.o) Decláranse igualmente definitivos, los aumentos aprobados para los trabajadores de Carga y Descarga, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

3.o) Los trabajadores que actúan en las playas de matanza, desde el embretador hasta la sierra, tratándose de la faena de vacunos y desde el embretador hasta el despanzador, incluyendo las tareas similares que en los establecimientos se realicen fuera de estos márgenes, tratándose de la faena de lanares, percibirán un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el salario que ganaban al instalarse este Consejo (imputándose el suplemento general a que se refiere el artículo 1.o).

4.o) Inclúyese en el aumento determinado en el número anterior a los descarnadores de la Sección Cueros Vacunos de todos los Frigoríficos.

5.o) El Frigorífico Castro deberá practicar la conversión de los salarios horarios al régimen de destajo en las playas de matanza de vacunos y lanares y derivados de las mismas, en base a lo ya acordado respecto de las otras fábricas.

6.o) Créase en todos los frigoríficos la nueva categoría de oficial especializado. Serán oficiales especializados los siguientes: en la Sección Talleres Generales, balancero, calderero, hojalatero, herrero forjador, cañista, tornero, mecánico ajustador, soldador eléctrico y autógena, relojero (control), carpintero, albañil de caldera o finalista, electricista y fresador; y en la Sección Envases de Hojalatería, matricero, tornero, mecánico ajustador de engomadoras o remachadoras, mecánico ajustador general y fresador. Cuando la empresa utilice personal para estos cargos liquidará al trabajador una diferencia de salario de $ 0.11 por hora.

7.o) Los oficiales de las distintas secciones de las fábricas no podrán ser desplazados a tareas ajenas a su destino normal.

8.o) Acuérdase con carácter general a todo operario que trabaje en su calificación ocasionalmente en cámaras frías y por el tiempo que desarrolle tareas en estos ambientes, un complemento de $ 0.22 (veinidós centésims) o $ 0.26 (veintiséis centésimos) por hora sobre sus respectivos jornales, según trabajen en enfriadero o cámaras de congelación y siempre que tales ambientes estén activos con las temperaturas que correspondan.

9.o) El beneficio social consistente en suministro de carne, a que se refiere la resolución de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se mantiene en forma definitiva sobre las bases establecidas en sus disposiciones. Sin embargo, es entendido que cuando se imponga a la población restricciones en el consumo de carne vacuna, tales restricciones también se aplicarán a los trabajadores de los frigoríficos.

10) Los días sábados comprendidos entre el 1.o de noviembre y el 31 de marzo de cada año, los frigoríficos realizarán la entrega de carne a su personal del mismo modo que los demás días hábiles de la semana.

11) Todas las disposiciones contenidas en este laudo, se retrotraerán al veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

12) Queda entendido que las disposiciones y normas dictadas en anteriores laudos y no derogadas o modificadas en éste, continúan en vigor.

Alberto Rodríguez López, Presidente. — Rafael Vecce, Amadeo Almada. Delegados del Poder Ejecutivo. — Román Lezama Muñoz. Gervasio A. Posadas Belgrano. Delegados Patronales de Oficio — César Bentos Pereyra, Raúl Moreira. Delegados Obreros. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

FUNDAMENTOS DE LA DISCORDIA DE LOS DELEGADOS PATRONALES DE OFICIO

Los Delegados Patronales de Oficio dejan constancia que votan negativamente los numerales 7, 9 y 10 de este laudo por entender que los temas incluídos en dichos números no corresponden a los poderes y facultades de los Consejos de Salarios por los fundamentos que expresan a continuación:

Los Consejos de Salarios actúan dentro del marco legal establecido por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943. Sólo pueden resolver sobre la materia que dicho texto legal les comete, la cual está

perfectamente delimitada y limitada por la ley, a fijar las remuneraciones vitales mínimas de quienes trabajan, de acuerdo al trabajo que realizan y teniendo en cuenta para fijarlas las demás circunstancias que determina la ley; así como para determinar la categorización de funciones al solo efecto de fijarles retribución mínima.

Es decir, que la función específica de los Consejos de Salarios (cuando no actúan como Tribunal de Conciliación —y este no es el caso—) es la de laudar sobre remuneración por trabajos o servicios realizados.

En consecuencia, lo resuelto por el Consejo en mayoría por las cláusulas 7, 9 y 10 que no lauda ni sobre categorías ni sobre retribución mínima para categoría, sino que resuelve sobre temas ajenos a la facultad del Consejo de Salarios constituye una desviación de poder que hace nulas dichas resoluciones.

La cláusula 7 resuelve sobre las funciones a las que se desplaza al personal cuando no realiza las actividades de su cargo, lo cual no sólo no es materia propia del Consejo de Salarios sino que está expresamente resuelto por el artículo 1.o de la ley 10.891 de 16 de enero de 1947 que modificó el artículo 19 de la ley 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y que en lo pertinente dice así: "Los obreros amparados por la presente ley, no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales; no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva sección, en cualquier otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad".

"A los operarios que infrinjan esta disposición, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 29 de la ley, por no presentación a los llamados".

"Los llamados de personal para estas transferencias, se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo. En caso de que en estas tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia".

Y de acuerdo a lo dispuesto por el texto transcripto, el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo dispone que: "...pero estarán obligados a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares, sin seguir un orden riguroso de rotación, dando preferencia a los inscriptos en la sección respectiva o en su defecto, a los de las secciones que por el artículo anterior se consideren similares, sin orden preferencial, y después a las restantes, dentro de los registros propios de los establecimientos".

No puede un laudo modificar una ley, ni disponer sobre materia que no es de su competencia, en consecuencia esta resolución es contraria a la ley y nula.

Lo resuelto en la láusula 9.a constituye también un exceso de poder y una actuación que excede de las facultades del Consejo y por lo tanto es nula.

El Consejo de Salarios sólo tiene jurisdicción para fijar retribución por trabajo para el personal que trabaja en el grupo para el cual ha sido convocado, y del mismo modo que no puede fijarse salario para las personas que no trabajan, tampoco puede fijarse ninguna otra prestación como es el caso de la carne, para las citadas personas que no trabajan. Esta prestación, como la define el propio laudo, es un beneficio social y no una retribución. Constituye un agregado al seguro de paro, cuyo monto se determina por las diversas leyes sobre la materia y no puede ser modificado por un simple laudo.

La demostración de lo que antecede surge además de que el régimen establecido para el período de post-zafra requirió, en cuanto al seguro de desocupación, el procedimiento de una ley (10.562) que creó un organismo especial de carácter descentralizado; La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, con el objeto de tomar a su cargo el pago de dicho seguro de desocupación y por consiguiente, en los períodos de desocupación, contemplados por la Caja, ninguna obligación de carácter económico puede ser puesta a cargo de las Compañías, y mucho menos por un Consejo de Salarios.

A mayor abundamiento, el Consejo de Salarios anterior llamado a pronunciarse sobre un planteamiento similar, en cuanto al alcance del beneficio social del suministro de carne previsto en el laudo que había dictado, por una decisión expresa del compromiso contraído en ocasión de la mediación de la Cámara de Representantes en el Conflicto (Huelga de Hambre) de setiembre de 1955, se pronunció como no podía ser de otra manera, de acuerdo a la tesis que sustentamos y no en un laudo que podía ser objeto de revisión por los posteriores, sino en una decisión, adoptada como organismo arbitral que causa efectos de interpretación definitivos y que fué publicada en el "Diario Oficial" del 25 de mayo del corriente año.

La disposición de la cláusula 10 que obliga a la apertura de la carnicería los días sábados comprendidos entre el 1.o de noviembre y al 31 de marzo de cada año, es violatoria de la disposición del artículo 10 de la Constitución que establece que nadie puede ser obligado a hacer lo que no manda la ley, pero además, el resolver sobre cuando se debe abrir la carnicería no tiene ni la más remota vinculación con las facultades de los Consejos de Salarios que es la fijación de retribuciones por lo cual también es nula.

El Poder Ejecutivo, en numerosas ocasiones entre las cuales puede mencionarse la decisión respecto al laudo de Panaderías de Rivera, publicado en el "Diario Oficial" del 20 de setiembre de 1955 y la correspondiente a los Lavaderos de Lana, Grupo 4, de Montevideo, publicada en el "Diario Oficial" del 11 de octubre de 1955, se pronunció en forma expresa delimitando como corresponde las atribuciones de los Consejos de Salarios y desechando en uno de los laudos de oficio no obstante haber sido votado por unanimidad, las disposiciones que excedían las atribuciones legales de los Consejos de Salarios, de fijar categorías y adoptar las medidas que se encaminen a la fijación de salarios y no otros que escapan a las mismas en un grado menor que el apartamiento que significan las cláusulas que impugnamos.

Román Lezama Muñoz. — Gervasio A. Posadas Belgrado, Delegados de Oficio.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Capataces de Carbón y Sal, a cargo de C.A.S.E. del Puerto de Montevideo. Grupo 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de Enero de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Capataces de Carbón y Sal, a cargo de C.A.S.E., del Puerto de Montevideo, Grupo 1; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el láudo de referencia, remítase copia para su publicación en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA CAPATACES DE CARBON Y SAL, A CARGO DE C.A.S.E., DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 1.

Vistos: Para laudar los antecedentes relacionados con las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituido por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 8 de mayo de 1956 e integrado de oficio el 11 de julio del mismo año, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que quedó legalmente instalado este Consejo con fecha 6 de agosto de 1956, en cuya oportunidad la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios hizo conocer las disposiciones legales y administrativas vigentes. La delegación obrera presentó de inmediato un memorándum con su plan de aspiraciones en materia de mejora de salarios y condiciones de labor, consistente en $ 10.00 de aumento general sobre las retribuciones actuales.

Resultando: Que después de prolongadas deliberaciones la delegación patronal hizo una contrapropuesta que importa $ 5.00 de aumento de retribuciones.

Resultando: Que la delegación del personal prestó su conformidad en cuanto al precitado porcentaje de aumento propiciado por los empleadores, siempre que se fijara la vigencia del laudo a emitir, desde el día de la instalación del Consejo.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo ha examinado debidamente estos antecedentes, a efectos de munirse de los elementos de juicio necesarios para emitir un fallo ecuánime.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Primeros Capataces:

Jornal diurno	$ 35.00
Medio jornal	" 17.50
Horas extras, cada una	" 17.50
Jornal nocturno	" 70.00
Media noche	" 35.00

Feriados:

Jornal diurno	" 52.50
Medio jornal	" 26.25
Horas extras, cada una	" 26.25
Jornal nocturno	" 105.00
Medio jornal	" 52.50

Segundos Capataces:

Jornal diurno	" 30.00
Medio jornal	" 15.00
Horas extras, cada una	" 15.00
Jornal nocturno	" 60.00
Medio jornal	" 30.00

Feriados:

Jornal diurno .... " 45.00

Medio jornal .... " 22.50

Horas extras, cada una ...... " 22.50

Jornal nocturno .... " 90.00

Medio jornal .... " 45.00

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de lábor establecidos en el presente laudo, regirán a partir del día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero: Aprobar las definiciones de categorías siguientes:

Capataz primero: es el encargado de dirigir todas las operaciones de carga y descarga de esta actividad, de acuerdo al respectivo Reglamento de trabajo.

Capataz segundo: es el encargado de cooperar en las mismas tareas con el Capatáz 1º, de acuerdo a las instrucciones que éste les dé al respecto.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ignacio Trujillo, Presidente.—Oscar López. — Raúl Irureta, Delegados del Poder Ejecutivo. — José A. Machado Hamilton. — Walter Baker, Delegados patronales. — Manuel I. Acosta. — Arsenio I. Díaz, Delegados del personal. — Pablo G. Rósas, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

8

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de enero de 1957.

Whiskerías de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Hugo Ubilla, don Héctor Lassabe y don Dante Treglia.

Nómbrase Delegados Patronales —de oficio— a los señores Juan Baffa y Juan Valentín Castro como titulares y señores Roberto Pucci y Dante Varela como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

	CANTIDAD DE AVISOS										
CONCEPTO	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Sucesiones y Testamentarías	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5 863	6 178	6 172	6 626
Ventas de Comercios	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1 801	1 662
Quiebras y Recursos	129	96	259	202	44	70	33	60	70	42	33
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2 256	2 169	2 011	2 146
Estatutos	192	256	296	269	399	368	398	379	314	269	367
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2 478	2.401	2 421	2 386	2 052
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16 610	16 430
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927	863
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3 294	3 077	2 831	3 225	2 999
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1 460	2 088
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44	56
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1 542	2.122
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—
Divorcios	71	92	128	129	155	263	191	103	88	37	40
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143	186
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1
Varias Reparticiones del Estado .	136	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1 315
Varios Particulares	355	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.476	38.943	37.900	39.5[illegible]

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12 080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11 924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1957 — Núm. 15017

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8 00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8 00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20 001 00	" "	50 000.00	" 70.00	" "
" "	50 001 00	" "	100.000 00	" 90 00	" "
" "	100 001.00	" "	200.000 00	" 120 00	" "
" "	200 001.00	" "	300 000 00	" 150.00	" "
" "	300 001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400 001.00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000 000 00	" 280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000.000 00	" 340.00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000.000 00	" 500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

P[illegible] las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA PORTO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se halla habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 162 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA, y de JOSEFA GARCIA BASCUAS DE MALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19842 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO FELIX o ERIBERTO FELIZ MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 123 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAMT o SAMBT DE KOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19958 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA o CANCELA LEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19740 Dic.27-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANZ o MARIO F. o MARIO FRANCISCO GIUCCI o GIUCCI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19684 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PARADA DE CARDALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 354 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO BASCOU LISSARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 122 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19683 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 444 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CRISTINA GARCIA DE DELGADO y de ROSENDO o ROSENDO INES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 320 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASSARINO o CASARINO o CASARIN o CASARI o CASARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 319 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL POSADA de da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 188 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES FARIÑA o FARIÑA FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 125 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO PAJARO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 187 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO o PEDRO RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 189 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PUCCIARELLI MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 190 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BO o BO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 128 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARMELO FERRARO, NICOLAS FERRARO, LUCIA DOLORES o LUCIA MARIA DOLORES FERRARO, JOSE FERRARO, CONSTANCIA CALVI DE FERRARO y ROMEO LUIS FERRARO o FERRARO CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hobilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 132 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 124 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCUR de HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 126 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MOISES GOMEZ y MARIA ISABEL ALONSO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 127 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CAPDEPON o CAPDEPON MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 129 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES FERNANDEZ de RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 130 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO FOGLIANO o FOGLIANO DONERILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 131 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 143 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAMAS o LAMAS GONZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cons-

tar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 144 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 145 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VENTILATTO o VENTILATO o BENTILATO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 488 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ETCHEVERRY HIGUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 436 En.14-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE CHIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 435 En.14-v.en24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SEIJO o SEIJOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 437 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 438 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 439 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANS CURT o SANZ CURT o SANS CUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 23 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 440 En.14-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO LORA o LORA VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 441 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURELLI DE MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 442 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se haca saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE INOCENTE IGLESIAS o IGLESIAS CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 443 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 403 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE (GIUSEPPE) AMEGLIO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 350 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 351 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 308 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL o ASDRUBAL ACEVEDO FERREIRA BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FERMIN SCARPA DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 353 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA JAUREGUI DE ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 309 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO o CAYETANO ALBERTO BONIFACINO o BONIFACINO TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 310 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 311 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA CALVI DE CARISSIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 312 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO CANEPA o CANEPA LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 313 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA FRANQUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 316 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELIDA GARCIA ROMAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 317 En 11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELEUTERIO TRIGO IGLESIAS, la de MARIA o MARIA PAULINA RAVA CAMPI DE TRIGO, y la de OSCAR MARIO TRIGO o TRIGO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 318 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL AMY DE DANVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 180 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DITRICH o DIETRICH DE REICHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 63 En.5-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y la de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19607 Dic.24-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA MARIA CASTRO DE RAMOS, o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO CASTRO, o JOSEFA CASTRO o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 $48.00 30|pub. 220 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA IBAÑEZ o BERA DE FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 121 En.8-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, por licencia del titular, doctora Hilda Moltedo de Espínola, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEMOYNE BERLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso Estando habilitada la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Blanca M. Pereda, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 98 En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 216 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUSTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 217 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GERMAN OLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 92 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 91 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MANGO DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 74 En.7-v.en 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DISANTI DE NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 75 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERRARI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 76 En.7-v.en17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ PONTON MARCELA JUANA o ADELINA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos la Feria Mayor. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 77 En.7-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de URSULA ESTEVEZ DE SARRUBLE o SARUBLE o JARUBE o CERRUBLI o SARUBE y de CECILIA o CECILIA ANA SARRUBLE o SARUBLE o JARUBE o CERRUBLI o SARUBE DE VILLARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Mayor. — Canelones, 17 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 78 En.7-v.en.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DE ARMAS o de ARMAS o ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los fines de la publicación de edictos, se ha declarado habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 90 En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PAULINO MAZZIOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 263 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LEDESMA DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 259 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA ECHEVARRIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 260 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CESAR FERREIRA SORRIBAS y PEDRO LEONCIO FERREIRA o PEDRO L. FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 171 En.9-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ACUÑA o JUSTO GERMAN ACUÑA o GERMAN ACUÑA DALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 172 En.9-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELINDA FLORENTINA LEIVA GARCIA DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 484 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEZAMA GASTELUMENDI o FELIPE G. LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 395 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PEROTTI DE BRONDINO o MARGARITA PEROTTI DE BRONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 396 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 269 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 268 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEYRA o SILVEIRA ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 267 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUJAN CERRUTTI MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. Y habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 266 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 265 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBETO BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 110 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTA o EVERJISTA o EBERGISTA AIZA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 111 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PERUARENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 112 En.8-v.en 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TIMOTEO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 297 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 414 En.14-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Iturbide o Yturbide o Yturvide, citándose a los interesados por el término de treinta días, y especialmente al hermano legítimo don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide y sus causahabientes a cualquier título, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. (Código Civil artículo 1071 y Código de Procedimiento Civil artículo 307). Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Act.
1) $60.00 30|pub. 19777 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN E. CLAVIJO DE LEON o JUAN EPIFANIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.11-v.en.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PERDOMO o SIXTO DOROTEO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 199 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TACAIN DE OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 246 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña COLOMBA o COLOMBA TERESA GUIDALI DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de las publicaciones y emplazamientos ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL o MANUEL ROBERTO ACLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 157 En.9-v.en 19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALINA SANTA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 158 En.9-v.en.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GENARA ESCRIBANIS DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 159 En.9-v.en.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA o NICOMEDES ACOSTA GARCIA y de GREGORIO ACOSTA o GREGORIO ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar, que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. — Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 160 En.9-v.en.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERZELLI DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 104 En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 228 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "SUCESION DOMINGO SEGUNDO PEREZ" (L.o 6 N.o 687 F.o 395), se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Valentina Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Flaminio Diez Salazar, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 227 En.10-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ DE VITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 229 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATANACIA o ATANASIA HIPOLITA ALTEZ DE BENITEZ, LUZ BRENDA BENITEZ ALTEZ y ADELAIDA PENITEZ ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 230 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 225 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ESTEVEZ, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto. Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 493 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENIA o IRENE LUISA BOLLHORM o BOLLHORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 469 En.15-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 337 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto. Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 224 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CABRERA DE ELICHEIX u ORFILIA CABRERA DE ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado.— San José, Enero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 335 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARRACI DE SARAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 334. En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA GUELBENZU o ANGEL MARIA GUELBENZU CUÑETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado.— San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 333 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ o ALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 107 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORAHUNDO SEGUNDO TOMAS SEIJAS u ORAHUNDO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 108 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GERVACIO FUENTES OTEGUY o ROSENDO GERVACIO MAXIMO FUENTES OTEGUI o ROSENDO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 109 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 135 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SELLANES o DOROTEO SELLANES LINK o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1956 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 136 En.8-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ARTOLA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 137 En.8-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RAYMUNDO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 504 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUASTAVINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956.
1) $12.00 10|pub. 426 En.14-v.en.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o JOSE DOMINGO MENDEZ o SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 255 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD ACUÑA TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 257 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MENDEZ DE CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 256 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima feria judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 113 En.8-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA PEREZ de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima feria judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 114 En.8-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA SOSA de FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, y habilítase la feria judicial mayor para las publicaciones. — Tacuarembó, 24 de Diciembre de 1956. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 258 En10-v.en.21.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

VILLA "EL TALAR" y "SAN ISIDRO"
De JOSE ISIDRO AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Villa "El Talar" de Pando

Solar Nº 9. Manzana "B". Comprador Gaudencio García Pintos. 1337.

Solar Nº 10 Manzana "C". Comprador Andrés Day y Cecilia R. C. de Day. 1311.

Solar Nº 8. Manzana "M". Comprador Irineo J. R. de los Santos. 1276.

Solar Nº 9. Manzana "M" Comprador Horacio de los Santos. 1277.

Solar Nº 22 Manzana "T". Comprador Antonio Cañetti Leira y W. Cabrera. 1399.

Solar Nº 16. Manzana "Z". Comprador José Bentancor. 1353.

Solar Nº 7. Manzana "H". Comprador Ubaldo y Mario González. 1408. San Isidro.

Solar Nº 12. Manzana "U". Comprador José Araújo.

Solar Nº 16. Manzana "F". Comprador Alberto Custodio.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — José Isidro Ayala, Mercedes 867.
2) $54.00 15|pub. 235 En.10-v.en.26.

ADVINCULA PEREZ Y EDUARDA DE LEON

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a Advíncula Pérez y Eduarda de León, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa otorgada con el Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), con fecha 28 de Julio de 1936, correspondiente a los solares 18 y 19 de la manzana "A" del plano del agrimensor Facundo P. Machado, de fecha Noviembre 3 de 1929 inscripto en Noviembre 7 de 1929. La promesa se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 567, folio 146, libro 15. Promitentes vendedores originales: De la Fuente y Cotelo Freire. Actual propietario: Pedro Cohen.
2) $36.00 15|pub. 79 En.7-v.en.23.

CARLOS MARIA AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio compraventa del siguiente solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones sobre Ruta 101, solar Nº 1 manzana "J", comprador Júpiter García, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos María Ayala, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 233 En.10-v.en.26.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO
MODESTO J. VIGLIETTI

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en "San Isidro de Pando" de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar Nº 7 manzana letra "Q". 1437, comprador Faustino Alonso (hijo), se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 234 En.10-v.en.26.

3-Convocatorias Comerciales

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea general extraordinaria, resuelta por el Directorio en sesión del día 15 (quince) de Diciembre de 1956, la que se celebrará el día 2 (dos) de Febrero de 1957 a la hora 16 (diez y seis) en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este (calle San Rafael, esq. Baupres, Punta del Este); para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2º) Liquidación anticipada de la sociedad, en base a la situación real de la empresa; 3.o) Designación de comisión liquidadora y determinación de sus facultades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene:

A) Que para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios provenientes de instituciones a satisfacción del Directorio, en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este, entre las 14 y 30 y las 18 y 30 horas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea;

B) Que para que pueda celebrarse la asamblea, debe estar en quórum el 75 o|o del capital integrado. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 505 En.16-v.en.21.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estattutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 517 En.16-v.en.26.

CAJA POPULAR DE SAUCE

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Club Artigas de Sauce, calle Florida esquina Carmelo González, el día 9 de Febrero de 1957, a las 16 hs., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, de resultados, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1956 e informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1957.

3) $18.00 5|pub. 496 En.16-v.en.21.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1957, a las 16 horas, en sus oficinas calle Haití N.o 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionisttas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 de Enero de 1957. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 483 En.16-v.en 26.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
COMISION ELECTORAL

Convocatoria a Elecciones y Registro de Listas para la Asamblea Delegada

La Comisión Electoral, designada por la asamblea general ordinaria, con fecha 13 de Diciembre de 1956, convoca a los socios de la Institución a elecciones para integrar la asamblea delegada por el período 1957-59 en la forma establecida en el artículo 43 del estatuto, las que se efectuarán el día jueves 31 de Enero de 1957, en el local de la Cooperativa, calle Soriano Nos. 1426|32, de las 12 a las 20 horas.

Se lleva a conocimiento de los señores asociados que esta Comisión, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Reglamento General resolvió que el plazo para el registro de listas quede abierto desde el martes 8 al viernes 18 de Enero de 1957, en la Secretaría de la Cooperativa, de las 13 a las 20 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Importante: Se previene a los señores asociados, que de acuerdo a lo establecido en el estatuto, sólo podrán figurar en las listas como candidatos, los socios que tengan cinco años de antigüedad, y cuyo número de Credencial Social esté comprendido hasta el 6404 inclusive.

Reglamentación de la Ley Nº 12.179

Artículo 1º A partir de los 30 días del presente decreto, las Instituciones comprendidas en el artículo 1º de la Ley de 4 de Enero de 1955, deberán presentar a la Corte Electoral copia auténtica de sus estatutos vigentes y una nómina o padrón de sus socios habilitados para intervenir y emitir voto en las asambleas y|o en los actos eleccionarios de la entidad.

Artículo 2º Todas las modificaciones que se produzcan en el mencionado padrón, en virtud de la aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, deberán hacerse conocer a la Corte Electoral con una anticipación de por lo menos quince días de la fecha de celebración de las asambleas o elecciones. Los socios que no resulten habilitados en virtud de no figurar en el padrón primitivo o en las modificaciones a que se refiere el presente artículo, no podrán emitir voto en las asambleas ni en las elecciones.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956 — Guido Arriaga, Presidente. — Gerardo Savor Beiro, Secretario.

3) $28.80 3|pub. 480 En.15-v.en.17.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
COMISION ELECTORAL

Convocatoria a Elecciones y Registro de Listas para elegir tres miembros del Consejo Administrativo y tres Síndicos con los respectivos suplentes para dichos cargos.

La Comisión Electoral, designada por la asamblea general ordinaria, con fecha 13 de Diciembre de 1956, convoca a los socios de la Institución a elecciones para elegir tres miembros del Consejo Administrativo (período 1956-59) y tres Síndicos (período 1956-57), con los respectivos suplentes para dichos cargos, las que se efectuarán el día jueves 31 de Enero de 1957 de las 12 a las 20 horas en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426|32.

Se lleva a conocimiento de los señores asociados, que esta Comisión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento General, resolvió que el plazo para el registro de listas quede abierto desde el martes 8 al viernes 18 de Enero de 1957, en la Secretaría de la Cooperativa, de las 13 a las 20 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Importante: Se previene a los señores asociados, que de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, sólo podrán figurar en las listas como candidatos a Consejeros y Síndicos, los socios que tengan cinco años de antigüedad, y cuyo número de Credencial Social esté comprendido hasta el 6404 inclusive.

Reglamentación de la Ley Nº 12.179

Artículo 1º A partir de los 30 días del presente decreto, las Instituciones comprendidas en el artículo 1º de la Ley de 4 de Enero de 1955, deberán presentar a la Corte Electoral copia auténtica de sus estatutos vigentes y una nómina o padrón de sus socios habilitados para intervenir y emitir voto en las asambleas y|o en los actos eleccionarios de la entidad.

Artículo 2º Todas las modificaciones que se produzcan en el mencionado padrón, en virtud de la aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, deberán hacerse conocer a la Corte Electoral con una anticipación de por lo menos quince días de la fecha de celebración de las asambleas o elecciones. Los socios que no resulten habilitados en virtud de no figurar en el padrón primitivo o en las modificaciones a que se refiere el presente artículo, no podrán emitir voto en las asambleas ni en las elecciones.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956 — Guido Arriaga, Presidente. — Gerardo Savor Beiro, Secretario.

3) $27.00 3|pub. 479 En.15-v.en.17.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Enero de 1957, en el local de la Compañía, calle Lord Ponsonby 2386 a la hora 15 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1º Disolución de sociedad; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 26 de Enero de 1957. — La Secretaría.

3) $16.00 10|pub. 478 En.15-v.en.25.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

Señor asociado: La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales, convoca a sus asociados honorarios y activos para la asamblea ordinaria que realizará el 24 de Enero de 1957, a las 19 horas, en primera citación y en su sede social, 8 de Octubre 2897, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance del ejercicio 1956; 2º Presupuesto para el ejercicio 1957; 3º Fijación de fecha para elección de miembros de la Comisión Directiva y Fiscal para el período 1957 y 1958; 4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Juan Carlos Cánepa, Vicepresidente en ejercicio. — Juan Fco. Carro, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 473 En.15-v.en.19.

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Enero de 1957, a las 11 y 30 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1956 y memorias del Directorio y Sindicatura; 2º Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1959; 3º Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1956-1957; y 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre Nº 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma Oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 398 En.14-v.en.19.

VAN BOKKELEN & ROHR S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Colón Nos. 1411|13, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1956; 2) Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 402 En.14-v.en.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el el local social, Plaza Independencia 811, el día viernes 25 de Enero de 1957, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Pedido de autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2º del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde quedará abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 401 En.14-v.en.24.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En sesión del día 8 del corriente, el Directorio resolvió poner a la integración pesos 40.000.00 nominales a la par, en acciones "Preferidas Serie A".

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio informa a los señores accionistas que podrán hacer valer sus derechos de preferencia hasta el 30 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 400 En.14-v.en.18.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
(PUNTA DEL ESTE)

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 2 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Sindical; 2) Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias; 3) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso "A" del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Enero 8 de 1957. — El Directorio.

3) $48.00 15|pub. 292 En.11-v.en.28.

CADI S. A.

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 20, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 376 En.12-v.en.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain,

en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale María Casal, Juan Ravena, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Párvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
4) $216.00 90 pub. 19513 Dic.21-v.ab 9.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Josefa Salpetro de Silva contra ANGEL MARIA GUILLERMO SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 51 F.o 574, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefa Salpetro de Silva y Angel María o Angel María Guillermo Silva Curto, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 106 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Brzostowicki, Nachmann con AURORA MERCEDES GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nachmann Brzostowicki y Aurora Mercedes García, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19993 En.3-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ESTEBAN CUENCA y MARIA ELENA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 178), se hace saber al público que con fecha 19 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Esteban Cuenca y María Elena Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1956. — Elsa S. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 296 En.11-v.feb.2.

6-Disoluciones de Sociedades

"AMBARUS Y GALAY"

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad: "Ambarus y Galay", que giraba en esta plaza, calle Duvimioso Terra 2224 bis, el 30 de Junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Ambarus. — Acreedores presentarse en la misma por Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.
6) $16.00 20|pub. 530 En.16-v.feb.7.

VICTOR LAPROVITERA y Cía.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Víctor Laprovitera y Cía.", con peluquería denominada "Gales", sita en la calle Colón 1467; prometiendo los socios Víctor Laprovitera y Simón Porta, vender sus partes indivisas a su consocio Antonio Contatore, quién tomó el negocio a su cargo hoy. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o Enero de 1957. — VICTOR LAPROVITERA. — JUANA MASULLO DE LAPROVITERA. — SIMON PORTA. — ANTONIO CONTATORE.
6) $24.00 20 pub. 524 En.16-v.feb.7.

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo, con fecha 9 de Noviembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial de "Cremella y Canedo", de esta plaza, calle Rivas Nº 849. Acreedores en el local citado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — ANGEL ANTONIO CANEDO. — EVANGELINA SARA CREMELLA.
6) $24.00 20|pub. 19732 Dic.27-v.en.19.

"DREZNER, CHMIEL Y GOLDWASSER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto disolver la Sociedad Colectiva que bajo la razón social "Drezner, Chmiel y Goldwasser" venía actuando en plaza en el ramo de Carpintería en la calle Carlos Anaya Nos. 2621|25, retirándose el socio Wolf Drezner y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Simón Chmiel y Marcos Goldwasser. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Enero 10 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 331 En.12-v.feb.4.

"PRADO, ARBURUAS y COMPAÑIA"

De acuerdo con ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que los integrantes de la sociedad de esta plaza, en los ramos de panadería, confitería y anexos, cuya razón social es "Prado, Arburúas y Compañía" y su denominación "Express", han convenido en su disolución anticipada sobre las bases siguientes: A) El socio don Fernando Valerio queda con el establecimiento "Panadería Express" de esta ciudad; B) Los socios don Roque Prado y don Gilberto Arburúas quedan en común, con los establecimientos: "Panadería Colón" de esta ciudad y "Panadería Artigas" de Paso del Borracho; C) Dicha disolución tiene efecto desde el 31 de Mayo de 1956 y desde la misma fecha el señor Fernando Valerio está en posesión de la "Panadería Express" y los señores Roque Prado y Gilberto Arburúas en posesión de las "Panadería Colón" y "Panadería Artigas"; y D) Los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo Nº 264 de esta ciudad. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1956. — ROQUE PRADO. — GILBERTO ARBURUAS. — FERNANDO VALERIO.
6) $56.00 20|pub. 253 En.10-v.feb.19

"MAR"
MOREIRA, PEIRANO Y ROUCO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad que existía entre nosotros en el ramo de Taller Mecánico Automotriz, con domicilio en Hocquart N.o 1978. El señor Moreira continúa la explotación del taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores e interesados presentarse dentro del término legal en Hocquart N.o 1978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — DELFINO M. MOREIRA — JUPITER PEIRANO. — CARLOS ROUCO.
6) $24.00 20|pub. 19987 En.2-v.en.24

CARLOS R. BIANCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del C. de C. que con fecha 27 de Junio ppdo. hemos resuelto de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que en esta plaza venía girando bajo la razón social de Carlos R. Bianchi S. de R. Ltda. Se cita a los acreedores que se consideren con derechos o créditos a su favor (Ley del 26 de Setiembre de 1904) que deberán presentarse en el escritorio de la calle J. C. Gómez 1492, p. 2, esc. 207|8 dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — CARLOS R. BIANCHI por Carlos R. Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada.
6) $48.00 20|pub. 10 En. 4-v.en.26.

"PLA Y CIA."

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26-9-904, se hace saber que la firma "Pla y Cía." integrada por los señores Héctor Pla y Alfredo Chiarelli, que gira en le ramo de "Fábrica de ataudes y mueblería", con domicilio en la calle José Bonaparte N.o 3284, han resuelto disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Pla. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal, en la calle Gral. Flores 2659. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — ALFREDO CHIARELLI.
6) $32.00 20|pub. 19606 Dic.24-v en 17.

A. B. LANGDON y N. AMORIM

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se hace saber que con fecha 30|IX|56, queda disuelta la Soc. Colectiva A. B. Langdon y N. Amorim, que en el ramo de Farmacia y Afines, giraba en esta plaza con la denominación "Farmacia Lang", en la calle Almería N.o 4600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ney Tomás Amorim Areta, ex integrante de la Sociedad quién seguirá girando en esta plaza con la misma denominación. Acreedores: Almería N.o 4600. — Montevideo, Diciembre de 1956. — ALICIA BAZZANO DE LANGDON. — NEY TOMAS AMORIM.
6) $32.00 20|pub. 19615 Dic.28-v.en.21.

"NUEVOGAR LIMITADA"

La sociedad "Nuevogar Limitada" integrada por Alejandro Gross, Valentín Aber y Deomar Pío Ledezma, se disolvió totalmente por expiración del plazo contractual consentido por los socios. A efectos de liquidación, acreedores con justificativos de los créditos a sede del comercio, Colonia 1268. Interviene Escribanía R. Ricardo Pampín. Ley 26 Setiembre 1904, artículo 492 del Cód. de Comercio y Dto. Ley 8.992 del 26 de Abril 1933. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — ALEJANDRO GROSS. — VALENTIN ABER. — DEOMAR PIO LEDEZMA.
6) $24.00 20|pub. 19931 Dic.31-v.en.23.

FRUTISAN LIMITADA

Comunica que se ha disuelto y liquidado totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en la elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugo de frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Silveira Riet. — ENRIQUE SILVEIRA RIET.
6) $16.00 20|pub 19978 En.2-v.en.24

FERREIRA Y SARNO

A los efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber al comercio que, con fecha 9 de Julio de 1956, se ha disuelto la sociedad Ferreira y Sarno establecidos con Fábrica de Mosaicos en Avda. Garzón 411, retirándose el señor Miguel Ferreira, haciéndose cargo el señor Mario Sarno del activo y pasivo. Al mismo tiempo el señor Mario Sarno entra a formar sociedad en la misma dirección y ramo con el señor Hugo Genta Dodera. Acreedores: Garzón 411. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — MIGUEL FERREIRA OLIVERA. — MARIO SARNO FORNILLO. — HUGO GENTA DODERA.
6) $32.00 20|pub. 20011 En.3-v.en.25.

SOBRAL Y GARRIDO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Sobral y Garrido", por el comercio en el ramo de restoran y fermentadas establecido en la calle Colonia 811, desligándose de la misma el socio señor Francisco Sobral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — FRANCISCO SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA. — JOSE GARRIDO OSO.
6) $32.00 20|pub. 52 En.5-v.en.28.

"BONILLA Y CIA."

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Bonilla y Cía.", integrada por los señores Francisco Bonilla y Hugo Hernández y que gira en el ramo de Confitería. Salón de Té y Bebidas Alcohólicas en la calle Paysandú Nos. 1345-49 de esta ciudad, vendiendo el señor Francisco Bonilla su cuota parte de capital a los señores Elbio Mesa Fernández y Engels Andrade Guzmán. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará bajo la razón social "Hugo Hernández y Cía.". Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA S. GUINART DE BONILLA.
6) $40.00 20|pub. 150 En.8-v.en 30.

DEVOTO HNOS. Y CIA.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Devoto Hnos. y Cía", que giraba en plaza por el comercio establecido en Almería 4601 en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar, desligándose de la misma los socios señores Luis Alberto Devoto Gorla y Ramón Montano Sabella. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27|28 de Agosto de 1956. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — DORA ALBERTINA ALMEIDA. — RAMON MONTANO SABELLA. — MARTA MARIA BARREIRO. — WALTER DEVOTO GORLA.
6) $32.00 20|pub. 53 En.5-v.en.28.

SOCIEDAD COMERCIAL

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 15 de Diciembre del corriente año, hemos disuelto la Sociedad Comercial que en los ramos de Almacén y Licencias Alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril y Haedo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Nelson Rebagliatti. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1956. — JOSE A. FRAQUELLI. — NELSON S. REBAGLIATTI.
6) $24.00 20|pub. 103 En.7-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Luis Landini c/EMMA LUISA RAFFETTO. Divorcio por causal" (L.o 52 F.o 687), se cita, llama y emplaza a doña Emma Luisa Raffetto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de

noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 18932 Dic.12-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alfredo Salvo contra CARLOTA ESTER PEREZ. Divorcio", L.o 51 F.o 637, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Ester Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 19979 En.2-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Hadidian, Yeranig con KHOLOPIGUIAN, GHOOGAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Ghoogas Kholopiguian, para que comparezca dentro de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 61 En.5-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a RAFAEL ANDRADE SANCHEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Sara Lorenzo Mato (48|379), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 19123 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Lombardi Peluas, Aurelio Anselmo contra BEATRIZ MALDONADO. Divorcio". (Lo. 41, Fo. 555, N.o 1299), se emplaza a la demandada, doña Beatriz Maldonado, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y con el que se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del C. P. C.). Se le emplaza en la misma forma, para que comparezca a estar a derecho en los autos sobre auxiliatoria de pobreza iniciados por don Aurelio Anselmo Lombardi Peluas, conjuntamente con el juicio de divorcio. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 29 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30016 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Carlos Silveira contra JOSEFA EMELINA CANTERA. Divorcio. L° 27, F° 351", se cita, llama y emplaza a Josefa Emelina Cantera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Meló, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 264 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Píriz Eleuterio contra GAZEL, BLANCA ELISA. Divorcio. (L° 10, F° 243)", se cita, llama y emplaza a la demandada Blanca Elisa Gazel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de este emplazamiento. — Maldonado 5 de Enero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 446 En.15-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956 — Sanchirico de Guisoli Zulma Juana contra CARLOS ESTEBAN GUISOLI. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 19, N.o 440, Fo. 321)", se llama y emplaza a don Carlos Esteban Guisoli, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1956. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 19885 Dic.31-v.feb.4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTACION
Tercera etapa
Decreto de Junio 13 de 1946 y ampliaciones de Enero 26 de 1948 y Agosto 10 de 1953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles P. Bentancor entre 25 de Mayo y Artigas, Treinta y Tres entre P. Bentancor y Vía Férrea, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1956.
8) $60.00 30|pub. 19354 Dic.18-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra SUCESORES DE ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. (L.o 42 Fo. 239)", se cita y emplaza a los señores Alfredo Aníbal Metz y José Luis Irigaray y|o sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 36 En.5-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sascha O. V Walther c|JULIO CESAR MUSSO. Embargo y secuestro", L.o 17 F.o 176 N.o 925, se emplaza al señor Julio César Musso, para que: A) Comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y B) Para que comparezca ante este Juzgado a reconocer como suya la firma que luce el documento agregado a estos obrados. dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956. — Meropi Karalis, Actuaria.
8) $60.00 30|pub. 18987 Dic.13-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Inglés Amelia por sus hijas María Amelia y María I. Margarita Inglés contra Suc. MALET OSCAR LUIS o MALET PICHON OSCAR LUIS. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir los juicios iniciados en estos autos, a los sucesores de don Oscar Luis Malet u Oscar Luis Malet Pichón, especialmente a su ex-esposa doña Esther Malet, y a sus hermanos Elvira María, Julio, María Catalina, Delia, Celia Berta, Héctor Evaristo y Agustín o Pedro Agustín Malet o Malet Pichón y a los causahabientes de todos ellos a cualquier título, y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido de derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queirugà, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9 En.4-v.feb.7.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Marzo de 1955, dictada en el expediente caratulado: "Aprobación proyecto 4ª línea de bombeo y designación de propiedades que deben ser expropiadas". Expediente N.o 1976 G. G. ha designado para ser expropiados los siguientes bienes situados en la 11ª sección judicial del Departamento de Montevideo.

Propiedades de "La Industrial", Francisco Piria S. A.:

Padrón N.o 137.062. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Juan Macan Stojkovic.

Padrón N.o 137.061. — Sup. 1230 m.2. — Prom. comprador: Primitivo Pesce.

Padrón N.o 137.059. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Inocencio Canapá.

Padrón N.o 137.041. — Sup. 1055 m.2. 29 dc. — Prom. comprador: Manuel Rial.

Padrón N.o 137.040. — Sup. 1078 m.2. 57 dc. — Prom. comprador: Clotilde Vera (hoy transferido a Lorenzo Luis Rodríguez Méndez).

Padrón N.o 137.039. — Sup. 1101m.2. 92 dc. — Prom. comprador: Francisco Bradzevicius.

Padrón N.o 137.037. — Sup. 709 m.2. 62 dc. — Prom. comprador: Ernesto González.

Padrón N.o 137.026 — (Parte) sup. 74 m.2 19 dc. — Prom. comprador: Avelino López.

Padrón N.o 137.025. — (Parte) sup. 148 m.2 20 dc. Prom. comprador: Manuela Fernández de López.

Padrón N.o 137.024. — (Parte) sup. 72 m.2 56 dec. — Prom. comprador: Severino López.

Propiedad de Regina Cavalini: Padrón número 137.063. — (Parte) Sup. 217 m.2 74 dc.

Propiedad de Róbinson Casagrande: Padrón N.o 137.060. Sup. 1230 m.2.

Propiedad de Esmeralda Zarza de Cotelo Freire: Padrón 137.038. — Sup. 1125 m.2 12 dc.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto por la Ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre los expresados bienes. — Montevideo, 11 de Enero, de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.16-v.en.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N° 10.330 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Mercedes, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.457. — Propietario: Salvador M. Susena. — Sup. aprox. 270 metros cuadrados.

Padrón: 14.458. — Propietario: Manuel A. Gómez. — Sup. aprox. 131 metros cuadrados.

Padrón: 14.461. — Propietario: Arturo A. Sacco. — Sup. aprox. 235 metros cuadrados.

Padrón: 14.462. — Propietario: Agustín Rapallo. — Sup. aprox. 199 metros cuadrados.

Padrón: 14.463. — Propietario: Manuel O. Baltar. — Sup. aprox. 339 metros cuadrados. — Sup. aprox. 341 metros cuadrados.

Padrón: 14.464. — Propietario: Eliseo Piretti.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3°) de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 y por el artículo 19 del Decreto-Ley N° 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956.
9) (C.C.) 8|pub. 30056 En.9-v.en.17.

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 10.329, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Osvaldo Martínez en su confluencia con la de Francisco Sainz Rosas, el inmueble siguiente:

Padrón N° 76.023. — Propietario: Justo Martocq Pecantet y Antonia Pecantet. — Superficie aproximada: 96 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956.
9) $16 80 8|pub. 232 En.10-v.en.18.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. SILVIA BEATRIZ SCALABRINI, domiciliada en Yí 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Esther Suaya y Ana María Molinari a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Silvia Beatriz Scalabrini. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 80 En.10-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: PEDRO REGULES RÜCKER, constituyendo domicilio en San José 1092, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información de vida y costumbres ofrezco la declaración de los testigos Luciano Labaure y Alfredo Arocena, domiciliados en Misiones 1371. Que a los efectos de las publicaciones solicito habilitación de Feria Mayor.—Pedro Regules Rücker".—Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 191 En.9-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "PAZ SUAREZ, HERALDIN. Información. (Artículo 6º Ley 12.156 del 22 de Octubre de 1954)", L.o 19 N.o 625 F.o 368, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Fray Bentos, Noviembre 23 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. — Heraldín Paz Suárez, oriental, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paraguay Nº 3170, ante el señor Juez se presenta y dice: A) Que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria (Ley Nº 12.156, del 22 de Octubre de 1954, artículo 6º), vengo a solicitar se produzca la correspondiente información, pudiendo recibirse declaración a los vecinos Edison Maquiel y Miguel Dinelli, domiciliados en 18 de Julio 1336 y Treinta y Tres Orientales Nº 3162, respectivamente, a quienes presentaré en esa Oficina sin necesidad de citación; B) Que se me expidan los edictos y se me permita presentar los justificativos sin necesidad de nuevo escrito, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones; C) Que a los efectos de justificar mi edad, presento el testimonio de mi acta de nacimiento, la que pido se me devuelva una vez terminada esta gestión; D) Que previa vista al señor Fiscal se acceda a lo solicitado y se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. Saluda a usted atentamente. — (Firmado): Heraldín Paz Suárez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las cuales se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

11) $48.00 10|pub. 102 En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. ANTENOR LARROSA, con domicilio en la casa Nº 298 de la calle Manuel Lavalleja de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156) solicita la información de vida y costumbres ofreciendo a tales efectos los testigos Manuel Albenoiz y Roberto Aguirre, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán preguntados: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antenor Larrosa, desde cuándo, qué concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3º Dé razón. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento, la que se desglosará en oportunidad; se me expidan los edictos correspondientes, solicitando se habilite el feriado próximo para su publicación y en definitiva se me expida el certificado. Antonio Larrosa.— A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado próximo a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.

11) $32.00 10|pub. 226 En.10-v.en.21.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.134. — (Segundo llamado). Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.162. — (Segundo llamado). Construcción de un tanque de hormigón armado. — Apertura: 7 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.178. — (Segundo llamado). Cajas de cartón. — Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3 179. — (Segundo llamado). Contratar la reparación de una heladera. — Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.189. — Pintura negra anticorrosiva. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.195. — Bolsas de papel destinadas al envasado de cemento portland. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.196. — Alambre de cobre electrolítico. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.197. — Envases de cartón corrugado. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.198. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 14 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.199. — Productos químicos. — Apertura: 31 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.200. — Maderas nacionales. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.201. — Hierro y tejido de alambre. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.202. —Un local destinado a Garage. — Apertura: 15 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.203. — Cojinetes. — Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.204. — Electrodos para soldadura eléctrica. —Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.205. — Construcción de dos tanques de acero. — Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 16 horas. — N.o 3.206. — Cubiertas y cámaras para trailers. — Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

C. P. de Precios N.o 96. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30121 En.16-v.en.24.

Nº 2.928. — Segundo llamado. — Toma corrientes trifásicos con fichas. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.169. — Segundo llamado. — Cercamiento de un predio. — Apertura: 8 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.171. — Segundo llamado. — Fotómetro. — Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.174. — Segundo llamado. — Botellas de vidrio para Disan. — Apertura: 18 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.180. — Segundo llamado. — Botellas de vidrio para coñac. — Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.190. — Cargador hidráulico. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.191. — Acetileno. — Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.192. — Máquina lavadora de botellas. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.193. — Grúas móviles. — Apertura: 19 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.194. — Máquinas-herramientas. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30063 En.10-v.en.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a precios para el suministro de estopa común. — Primer y único llamado

Se llama a precios para el suministro de hasta 30.000 (treinta mil) kilogramos de estopa común, multicolor, para uso de limpieza general, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz 1095, 2º piso

Las ofertas se recibirán en la Oficina antes mencionada hasta las 10 (diez) horas del día 18 (dieciocho) de Enero de 1957 y deberán ser acompañadas de una muestra de (2) dos kilogramos de la estopa ofrecida siendo este un requisito indispensable para la recepción de propuestas.

Apertura: el día y hora señalados más arriba, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 4|pub. 30109 En.15-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 285-57

Suministro de Elásticos espirales, para coches y vagones. Apertura Febrero 11, hora 9. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 34158 Dic.31-v.en.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.119

Adquisición de: Un equipo de radar para ser instalado en el S/S "Chieo".

Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1957, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30119 En.16-v.en.18.

LICITACION PUBLICA Nº 1.005

Tercer llamado

Adquisición de Chapas de hierro negro

Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1957, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30113 En.15-v.en.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Licitación N.o 129

Segundo llamado

Construcción de un Garage en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un garaje en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 4.75 (cuatro pesos con setenta y cinco centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30120 En.16-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación del Tesoro existente en el Subsuelo del Edificio del Banco ubicado en la calle Sarandí Nº 570.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos puede retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Apertura de propuestas: Viernes 8 de Febrero de 1957 a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso.—Montevideo, Enero de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30104 En.14-v.en.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA

Licitación pública Nº 3.637

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición total o parcial de material de Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671, y según el siguiente detalle:

600.000 hojas papel de diario tamaño oficio.
13.000 matrices blancas para mimeógrafo tipo universal.
100 frascos de corrector de matrices.
90 tarros tinta para mimeógrafos de 1 kilo cada uno.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día martes 22 de Enero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30100 En.14-v.en.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Hormigonado de la Avenida Dr. Claudio Williman. 5.a Etapa de la Pavimentación de los Barrios Residenciales.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón de la Avda. Dr. Claudio Williman, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto para la pavimentación de la 5.a Etapa del Plan General de Obras en los citados barrios.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 5 de Febrero próximo de 1957 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en esta Dirección de Obras del Concejo Departamental cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Enero 3 de 1957. — Martín S. Marsano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Dir. de Secretaría.

12) (C.C.) 22|pub. 30088 En.11-v.feb.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Licitación para el suministro de un equipo para engrase de automóviles

Tercer llamado

1º Llámase a licitación por tercera vez para el suministro de un equipo para engrase de automóviles, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado y timbres correspondientes, se recibirán hasta la hora 10 del día 28 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 11 de Enero de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 3|pub. 30110 En.15-v.en.17.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón de Baños y Vestuarios en la Plaza de Deportes "25 de Mayo", ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez entre Carlos Tellier y Gral Agustín Muñoz, pueblo Victoria de este Departamento, según pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, sita en Soriano Nº 882, Montevideo.

Rigen en el llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas, establecidas en los Decretos de 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Fíjase el día 30 de Enero de 1957, a la hora 10 para la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran y en la Oficina Central, Soriano 882, Montevideo. — Montevideo, 9 de Enero de 1957. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30092 En.12-v.en.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro C.I.F. Montevideo y|o Plaza, de caños de cobre y accesorios de aleación.

Los interesados pueden retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de Enero de 1957 a las 11 horas, en las oficinas centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Av. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Enero de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30090 En.12-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer al Taller de Panadería, dependiente de estos Institutos, de leña en astillas

Lic. Púb. Nº 375. — Leña de eucalipto (en astillas). — Día: 28 de Enero. Hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30085 En.11-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1|57

Primer llamado

Artículo a adquirir: Dieciocho máquinas calculadoras eléctricas, teclado completo.

Presentación de propuestas: Antes de la hora nueve del sábado 9 de Febrero de 1957.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avda. Gral. Rondeau Nº 1750.

12) (C.C.) 10|pub. 30053 En.9-v.en.19.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas del Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1957, a la hora 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas.

12) $12.00 10|pub. 252 En.10-v.en.21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 35

El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública para la compra de tres ventiladores de pie y diez ventiladores oscilantes, de treinta centímetros de paleta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo Nº 279.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Enero del año en curso a las 9 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30115 En.15-v.en.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Sección Contaduría

LICITACION Nº 1|57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de diversos muebles metálicos, para uso de esta Secretaría, de conformidad con los modelos y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio, (Julio Herrera y Obes 1471, 3er. piso), todos los días y horas hábiles. La apertura de propuestas se realizará en dicha Oficina, el día 22 de Enero de 1957, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 30114 En.15-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 4|957

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Nº 75 "Estación Atlántida" del Departamento de Canelones (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Enero de 1957. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30037 En.11-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 7|957

Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 7|957, por adquisición de 8.500 (ocho mil quinientos) kilogramos de panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 8 de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10 pub. 30070 En.10-v.en.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

A V I S O

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 66 para adquirir 15 máquinas de escribir de acuerdo al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA Nº 66

Primer llamado

Vence el 15 de Febrero de 1957 a las 10 horas

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30075 En.11-v.en.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 5|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30102 En.14-v.en.24.

LICITACION PUBLICA Nº 4|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de curación y cirugía.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el día 18 de Enero de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — La Comisión de compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30034 En.7-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 21

Primer llamado

Artículos: Pintura, Minio, Polvo amarillo, negro, colorado, verde; Goma laca, Aluminio, Alcohol, Tapa poros, Nogal, Cera, Esmalte, Tapa poros natural, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Aceite de linaza, Nogal, Aguarraz, Masilla, Secante líquido, Papel de lija, Brochas, Pinceles, Cepillos, Pintura sintética, Hilo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 26 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30105 En.15-v.en.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 9, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:

Leche, Leña, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30107 En.15-v.en.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 11 y Reg. Militar 4, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:

Pan, Galleta.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30108 En.15-v.en.19.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 8, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:

Leche, Leña, Carne capón, Mondongo, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30106 En.15-v.en.19.

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 13

Segundo llamado

Artículos: Tablones de lapacho, Tablas pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30093 En.12-v.en.17.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 4, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero de 1957 y el 31 de Diciembre de 1957:

Leche, Leña, Lechugas, Cebollas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 19 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30089 En.12-v.en.17.

Licitación pública Nº 20

Primer llamado

Artículos: Clavos, Charol blanco y negro, Descarne de vaqueta, Cuerda de cáñamo, Hilo lustre marrón, blanco y negro, Hebillas niqueladas

ladas, Cueros carona, Lona española Nº 12, Cueros, Argollas, Hilo "Cambells" inglés o similar, Canutos para tiros.
Los pliegos de condiciones es encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 8 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.10-v.en.21.

Licitación pública Nº 19
Primer llamado
Artículos: Portalámparas, Starter, Cortacircuito, Alambre, Cordón, Alambre resistencias, Llaves exteriores, Piedras, Cencerros, Transformadores, Instalaciones, Bornes, Fichas, Mercurios, Uniones, Mica, Llaves trifásicas, Tornillos, Pinzas, Alicates, Tapones, Papel esmeril, Sierra.
Apertura: 18 de Enero de 1957, a las 10 horas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). — Montevideo, Enero 3 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30026 En.7-v.en.17.

Licitación pública Nº 16
Primer llamado
Artículos: Floretes, Espadas, Sables, Hojas para floretes, espadas y sables, Caretas, Petos, Pedanas, Tablas para natación, Flotadores, Tacos, Pelotas, Guantes, Garrochas, Cajones, Colchones, Medicin ball, Martillos, Trampolines, Caballos gimnásticos, Discos, Jabalinas, Paralelas, Colchones, Barras fijas, Varillas, Tacos, Balas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 18 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.7-v.en.17.

Licitación pública Nº 18
Primer llamado
Artículos: Hilo blanco, negro, Yerba mate, Agujas, Alfileres, Tiza, Cinta métrica, Cuchillos, Aceite, Correas, Ganchos, Papel.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30028 En.7-v.en.17.

Licitación pública Nº 14
Primer llamado
Artículos: Hierro o chapa usada cortada, Clavos de herrar, Limas, Tenazas, Cortacascos, Raspacascos, Piedras de afilar, Marrones, Acero, Martillos de herrar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Enero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo Enero 3 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30029 En.7-v.en.17.

U. T. E.

LICITACION Nº 4466|57
Transportes al Interior
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1957, a las 10 horas, para contratar el transporte de combustible líquido por medio de camiones tanques y por el término de un año a las Usinas de: J. B. y Ordóñez, C. Chato, Chuy, Durazno, F. Muerto, Olimar, Palmitas, R. Branco, S. Gregorio, Soriano, Tambores, Tranqueras, Tupambaé, Vergara, Zapicán, T. y Tres, Lascano y Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 13.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30037 En.8-v.en.18.

LICITACION Nº 4459|57
Elaboración de conductores
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1957, a las 10 horas para contratar la elaboración en conductores, la cantidad de 50.000 kgs. de cobre en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30038 En.8-v.en.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 16 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

HUMBERTO LUIS DI LANDRO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 523 y RENEE PANS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 216.

10.a Sección

MIGUEL PANZA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Calle B 2225, Ap. 1 y ANGELINA GIOSA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Calle B 2225, Ap. 3.
JUAN ALBERTO DALL'ORTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2237 y OLGA SERVETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Abreu 2211.

11.a Sección

JUAN JOSE CATALDI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4599 y BLANCA NERI REQUEJO, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Avenida de 20 metros 2557.

CARLOS ISRAEL LECHA, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vera 2819 y MARIA ESTHER PUERTOLLANO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2819.
LEONIDAS IROLDI ROCHA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4621 y CELESTE QUINTERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4621.

MARIO CESAR RAMON CARLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rubén Darío 3122 y LUISA EMILIA OTTONELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5262.

JULIO CESAR PADILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4843 y JUANA DELIA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4843.
JUAN MARIA CHIESA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Varsovia 6928 y MARIA BLANCA TOBLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Abrevadero s|n.
MAXIMO ROBERTO TERRAZO, 23 años, soltero, mecánico-dentista, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5042 y ZUNILDA DORIS NAVARRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4686.

PEDRO GUERRERO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliada Juan Carrara 3608 y MIRTHA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3689.
LORENZO MILLER, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2843 y TERESA ANTONIA JOSEFINA SCHIRRIPA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2843.

14.a Sección

LUIS ALBERTO MORETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1221 y NILBIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1239.
GERARDO CESAR OCTAVIO FERREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3359 y GLADYS URROZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Uruguayana 3359.
SERGIO FERMIN GARCIA SALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 935, apto. 2 y MARIA EMILIA DUTRUEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 935, Apto. 2.
HORMANDO FELIPE CORTALEZZI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3561 e IRENE BEATRIZ PADILLA, 28 años, soltero, oriental, domiciliada Buricayupí 3065.

16.a Sección

JUAN RAMON MARTINEZ, 16 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 9694 y GLORIA DAJALMA SEGOVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9692.
ELEUTERIO FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1071 y TERESA SOFIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4398.

18.a Sección

JOSE GARCIA, 25 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Ciudad de B. Blanca 2546 y MARIA CONCEPCION CORRAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2546.
CARLOS JOAQUIN GARCIARENA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1022 y SARA ESTHER MULLEADY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1022.
RUBEN SILBERMAN, 26 años, soltero, peletero, domiciliado Juan Paullier 1271 y KEILE NATALEVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1271.
VICTOR MONIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2646 y MARIA INES CARSIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2191.
AGUSTIN ANDRES ETCHEVERRY, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. España 2577 y DORA PEREDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2718.
CANDIDO GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado José M. Montero 2702 y AMERICA PAILOS, 26 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2876.
WALMAR OLMAN ALONSO, 34 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Dr. Fco. Soca 1389 y MARCELINA MOUCHICO, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Dr. Fco. Soca 1389.
EDUARDO JORGE SCASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1355 y MIRTHA BELLINI LEMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1390.
RUBEN ANTONIO PENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1435 y BLANCA COLOY EULA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1407.
CHARLES EDWARD COBHAM, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 409 y AIDA PATRICIA SCOTT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 409.
RICARDO LALINDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1216 y JOSEFA AGUSTINA ELIZONDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1256.

20.a Sección

JESUS TAMIET, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ascasubí 4068 y ULPINA PATROCINIA TECHERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Peña 530.
GUILLERMO STEWART, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Pena 4301 y MARIA HORTENSIA SONEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3787.
APARICIO SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 114, apto. 3 y OLGA DEL CARMEN PEREDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4285.

24.a Sección

CYRO NELSON CIOMPI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 1856 y SONIA MATTO SUAREZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3186.
HUGO ENEAS MERMOT, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1322 y BLANCA LUZ BENTANCOR, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1322.
14) $2.00 3|pub. v.en.18.

Montevideo, Enero 15 de 1957.

2.a Sección

MILTON ANGEL RAFFO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1527 y NORA UBELIA LACERDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1527.

3.a Sección

PLACERES PASTORINO, 19 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1274 e ISIDRA BENTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1274.

5.a Sección

ALFREDO STEINECKE, 55 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado San José 1140 y MARGARETE JACOB, 56 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1207.

EPIFANIO EZEQUIEL LARRAURI, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yí 1191 y MARIA TERESA PERRONE, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1191.
ARONE KLEIN, 46 años, soltero, rabino, yugoslavo, domiciliado Durazno 1485 y LEA SCHALAGER, 35 años, soltera, yugoslava, domiciliada Durazno 1485.
JOSE ISOLA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1126 y HAYDEE HERRERA, 26 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Durazno 1146.
JULIO JORGE GOGGI, 42 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Canelones 1131 y ROSA SIRIO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1010.
LUIS MARSILI, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Durazno 1180 y ANA MARIA RADA JOSE, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1131.

10.a Sección

EDUARDO CESAR PITA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2633 y MIRTA RENEE CALO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Joanicó 3428.
CARLOS MARIA PEREZ, 20 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Itú 2218 y MARIA ELBA DAMELLES, 16 años, soltera, textil, oriental, domiciliada F. Cardozo 2195.
ANDRES WALTER PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2397 y BLANCA DIAZ RUA, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Porvenir 2397.
ORONIEL OMAR SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3746 y ALBA LUZ MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3746.
ANTONIO GARCIA, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Monzón 1867 y DOLORES ANES, 38 años, soltera, española, domiciliada Monzón 1867.
JOSE JULIAN FACAL, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2433 y MARIA HAYDEE GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2433.

14.a Sección

EDUARDO ZAS AMILIVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1040, Ap. 24 y LUISA RENEE BARBIERI PALENI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1040.
PEDRO ALFREDO POMBO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1164 y ENETICIA LAULA CHENA, 46 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santa Fé 1164.
HECTOR ISIDORO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2609 y ELSA NANCY YAPOR GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2609.

15. Sección

JUAN ANTONIO VAGLICA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1234 y MARIA EMILIA RUSSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1234.
WALTER JAVIER SILVA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2128 y LIA MARY PERDOMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2128.
ALEJO AROCENA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 1234 y MERCEDES MOOR DAVIE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

20.a Sección

WALTER MONTIEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 703 e IRMA ELIDA FLORES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4547.
HECTOR IDELFONSO DARIAS, soltero empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 190 y MARIA EMA FRUGONE, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4103.

24.a Sección

ELIAS LOPEZ FERNANDEZ, 47 años, viudo, comercio, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3377 y MARIA MAGADAN, 40 años, soltera, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.
14) .$2.00 3|pub. v. En.17.

15-Pago de Dividendos

ELABORADORA DE METALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, se abonará en efectivo en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo Nº 35, complementario del 7 o|o, correspondiente al ejercicio 1955-1956. — El Directorio.
15) $12.00 5|pub. 346 En.12-v.en.17.

JOYERIA CAMPOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Joyería Campos S. A. que a partir del día 16 de Enero próximo se hará efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo. en sus Oficinas de la calle Ituzaingó Nº 1377|91. — El Directorio.
15) $3.60 3|pub. 448 En.15-v.en.17.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ROMEO HITTA y otro. Prescripción treintenaria" (Lº 52, Fº 690), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Romeo Hitta y don Juan Carlos Figoli, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con pavimento, saneamiento, arrimos y medianería pagados, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona urbana empadronada con el Nº 38.790, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Walter De León Cáceres del mes de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 22676 el 22 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta metros noventa y seis decímetros (3 330 metros 96 decímetros) que se deslindan así: 39 metros 16 centímetros al Noroeste sobre la línea de ensanche de la calle Luis José de la Peña, ensanche que fué señalado en dicho plano con la letra "B"; 5 metros al Norte correspondiente a la ochava de la esquina formada por las calles Cayetano Rivas y Luis José de la Peña; 71 metros 32 centímetros de frente, al Noreste a la calle Cayetano Rivas; 5 metros al Este correspondiente a la ochava de la esquina de las calles Cayetano Rivas y doctor Vázquez Sagastume; 39 metros 13 centímetros al Sureste de frente a la calle últimamente nombrada; y 78 metros 38 centímetros al Suroeste, confinando con los padrones Nos. 158.309, 38.792, 38.793, 38.794, 38.795 y parte del 38.789. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a doña María Pietra Santa de García, "COMDES Ltda.", Sucesión Salimne, "Sapriza Grundel y Cía." y doña María Lavaggi, sucesores de los mismos o causahabientes para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada le Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
16) $204.00 30|pub. 19057 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Enrique Carlos Arlo contra COSME MARTINEZ. Prescripción. Lº 51, Fº 696". se cita, llama y emplaza al señor Cosme Martínez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente y con quien deberá llenarse el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Richero de Agosto de 1956 con una superficie de 96 metros 84 dms. 53 cms. y 78 mms., según título y de 90 ms. 14 dms. 56 cms. según plano y con el siguiente deslinde: metros 6,013 según título y metros 5,30 según plano al N.E. a la calle Pernas; metros 16.106 al S.E. lindando con la fracción "A" de dicho plano, con la cual forma un solo lote por estar dentro de sus cercos y tener el conjunto el padrón Nº 70.879; metros 5,78 al S.O. con el padrón Nº 180.100 y dos rectas de metros 5,05 y metros 10,95 con el padrón Nº 70.878. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndoce constar que fué habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 212 En.9-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados: "ATANASILDO ZOILO CESPEDES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y que trata de prescribir el nombrado señor Céspedes y especialmente a los linderos don Anselmo Anastacio Alonso, padrón N.o 80.346; don Nigui Rodríguez padrón N.o 80.349; don Carlos Acosta, padrón N.o 80.344 y don Francisco Félix, padrón número 80.342, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien es el siguiente: Un solar de terreno empadronado con el N.o 80.345, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, de 8 ms. 12 cms., sobre la actual calle Comandiyú; 28 ms. al N.E., por donde linda con el inmueble empadronado con el N.o 80.346; 27 ms. al S.O., por donde linda con el padrón número 80.344 y parte del 80.342 y al fondo la línea que lo divide de los padrones 80.349 y en pequeñísima extensión del ya citado N.o 80.342, es de 8 ms. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $103.00 30|pub. 18976 Dic.15-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (L.o 47 F.o 600), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el referido Banco interponiendo demanda por prescripción treintañal de dominio, contra toda persona que pueda aducir o pretenda derechos de cualquier índole respecto de las sobras contenidas en el inmueble que se describe seguidamente: Fracción de terreno situada en Maroñas, 17ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.564, zona suburbana, la que, de acuerdo con el plano del agrimensor Walter Postiglione, de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de igual año, con el N.o 31.243, tiene una superficie de 10 Hás 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados; y según títulos: de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1.787 cms. cuadrados y se deslinda así: Al Norte, línea quebrada formada por la Avda. al Peñarol, en 287 ms. 8 y la calle General Enrique Castro en 152 ms. 01; al Este, en línea recta de 81.75 ms. y 199.79 ms., linda con el padrón 79.565; al Oeste linda con propiedad padrón No 131.044 y fraccionamiento del Banco Territorial del Uruguay, extremo de calle N.o 4 e Itacumbú en una extensión de 325 ms. 24; y al Sur línea compuesta de cuatro rectas de 190 ms. 69, 33 ms. 40, 7.15 y 28 ms. 95, que lindan con los padrones 79.235, 79.254, corte transversal de la calle Itacumbú, padrones números 79.425, 79.424, 79.419, 79.418, 79.417, 112.385, cierre de la calle Gregorio Pérez, padrones números 79.451, 79.427 y 79.426. Como surge de las superficies consignadas, la que arroja el plano a que se ha hecho referencia, es de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados y la que surge de los títulos es de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1787 cms. cuadrados, existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio, un sobrante de 1 Há. 9.238 ms. cuadrados 8.813 cms. cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que puedan aducir o pretendan derechos respecto del área sobrante contenida en el inmueble descripto, a sus antecesores, causahabientes, sucesores y excondóminos a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 62 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Juan R. Michelena, como mandatario de doña MARIA OLGA BRIGIDA DE LA TORRE GAMBETTA, iniciando en nombre de su poderdante acción declaratoria de prescripción treintenaria respecto de la séptima parte indivisa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54 366 y designado con la letra "A" en el plano que el 2 de Octubre de 1952 trazó el agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, con el Nº 26.498, según el cual tiene el solar una superficie de ochocientos siete metros cincuenta y tres decímetros (807 ms. 53 dms.) que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Doce de Diciembre, distando el punto medio del frente trece metros cincuenta y siete centímetros de la esquina con esta última calle, según plano y hallándose las puertas de los edificios señaladas con los números 3236, 3238 y 3240; treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros en el lado del Sur-Este por donde linda con el padrón 54.367; diecinueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Nor-Este con la fracción letra "B" del mismo plano y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Nor-Oeste por donde linda con los padrones 118.147 y 54.365. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho a la séptima parte indivisa que co-

rrespondió a Gabriel Sussini Sandoval, por herencia de su madre doña Nicolasa Sandoval de Sussini, en el actual padrón Nº 54.366 antes d... cripto, y especialmente a Gabriel Sussini Sandoval y sus sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios actuales de los padrones linderos números 54.365 y 118.147, y al señor Angel de la Torre Gambeta o Gambetta, o sus sucesores, como propietario de la fracción "B" en el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, del 2 de Octubre de 1952, derivida del padrón Nº 54.366, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso en todos sus grados instancias e incidencias, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $228.00 20|pub. 19980 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL AREOSA. Prescripción. Lº 42, Fº 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Areosa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.339, que según plano inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 432 el 28 de Junio de 1935, consta de una superficie de 238 metros 7 decímetros; lindando al Norte con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 8,47; al Este, metros 20,56 linda con el solar que en seguida se determinará; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, 16 metros 82 con la calle Cuba, formando al N.O. una esquina de 5 ms.; 2º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.203, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 429 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 ms. 32 decímetros y linda: al Norte, con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 12; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158.204; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, metros 20,36 con el solar antes deslindado, padrón Nº 24.339; 3º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 158.204, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 433 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 metros 32 decímetros y linda al Norte, 12 metros con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158.205; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste con el solar antes deslindado en una extensión de metros 20,36; y 4º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.205, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 431 el 28 de Junio de 1935 consta de un área de 137 metros 94 decímetros y linda: por el Norte en una extensión de metros 6,80, con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con Sucesión Salvo; al Sur, metros 6,75 con Gumersindo Orquera; y al Oeste, metros 20,36 con la fracción antes deslindada, padrón Nº 158.204.—Los 4 solares referidos integraban hasta el año 1935 en que se fraccionaron, el inmueble empadronado con el Nº 24.339, con una superficie de 864 metros 65 decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Cerviño, o a sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º; y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $288 00 30|pub. 250 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción treintenaria. Lº 4º, Fº 127", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Juana Daüget, Sebastián C. Sagarra y Flor de María Lenzi y a todos sus sucesores a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles objeto del juicio son: A) Una fracción de terreno, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Mayo de 1934, registrado en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado con el N. 95 el 20 de Junio del mismo año y según el cual consta de una superficie de 9.871 metros con 49 dms., que se deslindan así: al Este, 61 ms. 26 cms. de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, 160 ms. 75 cms., lindando con la fracción "D" del mismo palno (hoy terrenos de Hipólito Machín); al Oeste, 61 ms. 40 cms. lindando con "Sucesión Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms. 39 cms. con fracción "B" del citado plano. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1898. — B) Otra fracción de terreno, que es parte de la fracción letra "D" del plano anteriormente citado, y que en plano del agrimensor Federico G. Amonte de Agosto de 1949 inscripto con el Nº 5.313 en la Dirección General de Catastro, el día 5 de Setiembre de 1949, se señala con la letra "D. 2" (en mayor área). Superficie: 5.010 ms. 14 dms. aproximadamente, que se deslindan así: al Este, 21 ms. 65 de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, línea compuesta de 3 tramos confinando con propiedad de Carlos Ferreira y con la fracción "D.1" del citado plano del agrimensor Amonte; al Oeste, 33 ms. 70 cms. linda con "Suc. Dalmiro Viña"; y al Norte, 160 ms. 25 cms. linda con la fracción anteriormente descripta. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1899. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 475 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA FERREIRA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 402", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisca Ferreira de Rodríguez iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 2185, manzana 52 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con un área de 800 metros 61 decímetros, según mensura efectuada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº. 535, que limita: por el Norte, con Ovidio Olano; por el Este, con la calle Treinta y Tres en una línea de 10 metros 20 decímetros y con el Bulevar Matta en otra línea de 12 metros 30; por el Sur, con Orfilio Fernández y por el Oeste con Delinda Marins Cardozo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la feria judicial mayor en curso. — Melo, Enero 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 383 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMIRO MARTINEZ TELIZ. Prescripción adquisitiva" L.o 27 F.o 397, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Martínez Téliz, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien empadronado con el N.o 1659 y cuyas fracciones a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 23 que es parte del padrón N.o 1.659, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Leonardo Ferrari Blume, inscripto el 27 de Diciembre de 1927 en la Oficina Técnica Municipal, con una superficie de 340 metros, que se deslinda así: al Norte, recta de 29 metros con sucesores de Jorge Smith e igual longitud al Sur, con el solar N.o 1 del mismo plano; por el Oeste, 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; y 12 metros al Este, con el solar N.o 1; y 2.o) Otro terreno con las construcciones y accesorios que contiene contiguo al anterior, descripto y con igual ubicación, señalado con el N.o 1 en el mencionado plano y que completa el padrón expresado, con una superficie de 170 metros, deslindado así: por el Norte, quebrada de tres rectas de 29 metros, 32 metros y 3 metros 30 centímetros respectivamente, con el lote N.o 2 anteriormente descripto y sucesores de Jorge Smith; por el Este, recta de 15 metros con 50 centímetros, con sucesores de Eugenio Navarrete; por el Sur, quebrada de tres rectas de 27 metros 30 centímetros, 1 metro 80 centímetros y 5 metros cincuenta centímetros respectivamente con sucesores de Felila Navarrete de Olivera; y por el Oeste, 5 metros 30 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $196.00 30|pub. 261 En.11-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. GONZALEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio A. González iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana Nº 306 del Barrio de la "Salud", planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo compuesto de una superficie de 1065 metros cuadrados, empadronado con el Nº 3549, y limita: Norte, calle pública en 15 metros; Sur, también en la misma extensión con otra calle pública; al Este, en 71 metros, con terreno de Olegorio da Silveira, padrones 3548, 6226 y 3550 y Oeste, con igual frente a otra calle pública. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20008 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ AZPIROZ y MARIA CELIA GONÇALVEZ VIEIRA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 348", se hace saber a todos los interesados que ante este Juzgado se han presentado Francisco López Azpiroz y María Celia Gonçalvez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, comprendida dentro del padrón Nº 2732, indicada con la letra "A" en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 159 el 16 de Junio de 1949, y se compone de una superficie de 282 Hás. 4382 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, y limita: Noroeste, lotes Nos. 5 y 8 del mencionado plano; Este, campos de Eusebio Vázquez y Nissin Rouso; Sur, Fermín Nieves Pedrozo y Juan Bautista Pedrozo, y Oeste, Fermín Nievas Pedrozo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble referido para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20007 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria", L.o 27 F.o 315, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Oscar Domingo Iza, iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1954, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina D de Catastro de Cerro Largo con el N.o 5, compuesta de una superficie de 81 Hás. 3.434 ms., empadronada con el N.o 3.698 (actualmente padrón 626 en mayor área) y se deslinda así: Norte, Bañado de la Cañada Brava de Pablo Páez, que separa de campo de la sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Saravia de Zeballos; Este, fracción N o 1 del plano citado y Sergio Hnos y Catalina I. de Longo; y por el Oeste, fracción N.o 3 del referenciado plano. Dicho inmueble se encuentra situado en Cuchilla del Carmen, 9ª Sección Judicial de Cerro Largo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 18990 Dic.13-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos: "LEOPOLDINA CORREA DE LATTARO. Prescripción adquisitiva", Lo. 16, Fo. 465, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno de 448 ms 27 dms. de superficie, ubicado en la manzana Nº 321 de la Planta Suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 3680 y que según plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 12 de Noviembre del corriente año con el N.o 879, tiene los siguientes límites: por el Norte 41 ms. con 70 cms. con Enrique Sorribas, por el Este 10 ms. 75 cms., María Viera de Freitas; por el Oeste 10 ms. 75 cms. con carretera a Bagé y por el Sur 41 ms. con 70 cms., habilitándose a tal efecto la Feria Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 19924 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRANZINELLI CABRAL, MARIO MARIANO, ALFONSO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". L.o 17 F.o 307, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luisa Genara, Juana Benicia, Juan Genaro y Mariano W. Cabral Márquez o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Las cuatro quintas partes indivisas de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, 8ª Sección Judicial de Colonia, empadronado con los números 344 y 345 y compuestas, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de un mil ochocientos cinco metros, doce decímetros y linda: 21 ms. 30 de frente al Noroeste, a la calle Estados Unidos; 21 ms. al Sureste, de frente a la calle Norte; 85 ms. 35 al Noreste, de frente a la calle Dr. Juan J. Murguía e igual extensión al Suroeste, con bien del padrón 346; y según título, de una superficie encerrada en 21 ms. 475 de frente al Norte a la calle Estados Unidos; por 95 ms. 90 de fondo y frente a la calle Dr. Juan J. Murguía. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 18 de Diciembre de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 19825 Dic.29-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ZUVIRIA, FELIPE INOCENCIO. Prescripción treintenaria" (Lº 4, Folio 99), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y otras mejoras ubicada en el ejido de esta localidad, empadronada con el Nº 1958, compuesta según empadronamiento de una superficie de dos hectáreas y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1554 el 20 de Octubre del corriente año, de una superficie de tres hectáreas 2066 metros y linda: Al Noreste, con Juan de Dios González; al Sur, río Yí que separa de Horacio Rodríguez; al Suroeste, Pedro Alegre y Cía., y al Noroeste, con este último y Camino de la Eternidad, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 3 de 1956. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 19121 Dic.14-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "José Alvarez y María Isabel Ríos de Alvarez contra LUISA LUSQUIÑO, BERNABELA LUSQUIÑO y SATURNINO CALLORDA y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contesta, la demanda, proseguir el juicio iniciado en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Luisa Lusquijo, Bernabela Lusquiño, Saturnino Callorda y los causahabientes de los mismos a cualquier título y toda persona que por cualquier título se considere asistido de derecho en todo o parte de las fracciones de terreno partes del Huerto N.o 37, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, siguientes: A) Una fracción padrón N.o 1891 de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte calle Stma. Trinidad; al Este, calle 2da. de Huertos: al Sur, inmueble padrón N.o 2007 de Suc. Julio D. Amy y al Oeste, inmueble de Anastasio Cáceres y Suc. Antonio López: y B) Una fracción padrón N.o 1897 de 1479 metros 63 decímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte, inmueble de Anastasio Cáceres; al Este inmuebles padrones 2007 y 1890 de Suc. Julio D. Amy y Gerónima M. Román de Amy; al Sur, calle Pte. Berro, y al Oeste, prolongación calle Oficial, todo ello según plano de mensura y deslinde del agrimensor Policrates C. Braida, de Marzo 25 de 1949, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N.o 47 el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 19776 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO GAITE. Prescripción" (Lº 21, Fº 558, Nº 737), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a los sucesores a título universal o particular del señor Bernardino Ferro y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 439 de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el Nº 3108, compuesta de una superficie de 1781 metros c. 77 cms., según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio y cuyo deslinde es el siguiente: 42 ms. 94 cms. al Sur sobre la calle Ituzaingó; 40 ms. 55 cms al Oeste sobre la calle Paz, formando esquina con la ya nombrada calle Ituzaingó; 44 ms. 94 cms. al Norte por donde linda con los padrones número 3107 de propiedad del señor Tomás Luciano o sucesores; Nº 3114 de propiedad del señor César Fraschini; y 40 ms. 60 cms. al Este, por donde linda con los padrones Nº 3111 de propiedad de José A. Cánepa; Nº 3110 de propiedad de doña María D. de Viola y Nº 3109 de propiedad de don Luis y Elida Schappapietra. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 242 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MANUEL LOPEZ BURGOS. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 223, Nº 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Luisi o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana 119 de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rafael Thévenet en Noviembre de 1956, plano inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 del mismo mes y año con el Nº 991 mide una superficie de 1819 metros 4694 centímetros deslindada así: al Oeste en 51 ms. 70 de frente a la calle José Pedro Varela; al Este, una línea quebrada que partiendo de la calle Río Negro, corre al Norte en 11 ms. 60; luego continúa en 14 ms. 85; gira al Oeste en 0.15 y sigue después al Norte en 16 ms. 15 cms. y continúa en la misma dirección en 9 ms. 10 cms. limitando en todas estas líneas con Nicolás Gordienko (padrón 667) y Antonio Quintana (padrón 670); al Norte, una línea de dos tramos de 15 ms. 05 y 19 ms. 55 que divide de propiedad de Julia Gómez y otros (padrón 4938) y al Sur, en 35 ms. 52 cms. por formar esquina de frente a la calle Río Negro. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 241 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1956 — SUAREZ ACEVEDO, CELESTINO MARIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Padrón Nº 977. (Lº 19, No. 644, Fo. 372), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Celestino Suárez Acevedo, iniciando juicio por prescripción treintenaria, del siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es el Padrón N.o 977, ubicado en la manzana N.o 81 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 4 de Julio de 1956 con el número 708, tiene una superficie de 1.922 ms. y 75 dms.; lindando: 43 ms. 80 cms. de frente al Sureste sobre calle Las Piedras; 43 ms. 85 cms., de frente al Suroeste a la calle Zorrilla de San Martín, formando esquina con la antes citada; 43 ms. 50 cms. al Noroeste con Carmen Suárez Acevedo de Sampson y 44 ms. 25 cms. al Noreste con Jaime A. Etcheverry. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 19884 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARCELINO TEIXEIRA SILVEIRA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el siguiente bien: Un sobrante de 69 hectáreas 1.924 metros, 18 decímetros, empadronado en mayor área con el Nº 926, sito en la 5.a sección judicial de Salto, que se halla ubicado en el lote señalado con el Nº 2 D. en el plano de mensura practicado por el agrimensor Arsenio Nunes en 1950, inscripto el 13 de Mayo del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 56, que tiene una superficie según título, de 4 hectáreas, 9.268 metros, 5.157 centímetros, y según el referido plano, de 74 hectáreas, 1.792 metros, 6.957 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Camino Vecinal por medio con la fracción Nº 5 D.E., de la estirpe de Marcelo Ivo Teixeira; al Sur, la fracción Nº 3 E. de Ello Feliciano Teixeira; al Oeste, Olimpio G. Trindade, y al Noroeste, con la fracción Nº 1 D., de Elina Teixeira. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Noviembre 19 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 18911 Dic.12-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "PEDRO POSTIGLIONE. Prescripción treintenaria", L.o 19 N.o 565 F.o 498, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquéllos que a cualquier título o concepto se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 317 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 4.066, que según diligencia de mensura, practicada por el agrimensor Carlos Magano, en Julio de 1956, e inscripta con el Nº 895 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, consta de una superficie de 2.254 ms. 70 dms cuadrados, que se deslindan así: 52 ms. 20 cms. al Norte, por donde linda con terreno de Froilán López; 52 ms. 88 cms. de frente al Sur, sobre la Avenida Fregeiro (antes Coquimbo) y que por ser esquina tiene también 42 ms. 95 cms. de frente al Este, a la calle Brasil; y al Oeste, en línea de 42 ms. 95 cms., con Pedro A. González. Al efecto de la publicación, se habilitó el entrante feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1956. — Mario Echenique, Juez

16) $108.00 30|pub. 19500 Dic.21-v.en.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FRANCISCO LUCAS CABRERA, domiciliado en Rosario (Colonia), solicita la inscripción de las obras tituladas "Las Yerbas Curan" y "Por la Senda de la Salud", de las que es autor D. Carlos Kozel, siendo el solicitante su representante y distribuidor. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $8.00 10|pub. 527 En.16-v.en.26.

MARIA I. RODRIGUEZ OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gauchita", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 525 En.16-v.en.26.

RAUL ALBERTO DRAPER CASAL, JULIO ROIG FERREIRA y AUGUSTO AMIT AMAYA, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Aeritas" (Breve compendio ilustrado de la historia de la aviación y ramas anexas) de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 425 En.14-v.en.24.

ANGEL CARBONE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una fórmula para material sustitutivo de mármoles, cerámicas y|o derivados, apto para la reproducción directa de láminas y su composición básica, de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 375 En.12-v.en.23.

RODOLFO VEIRA GELSI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto que titula "Préstamo bancario post mortem", del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 345 En.11-v.en.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "GARABED ABAYIAN y OTROS. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Garabed Moisés Abayian y

Hnazant Torossian, estableciéndose que en donde los apellidos figuran Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian; donde la contrayente figura como Anazante, debe decir Hnazant; donde el apellido de la abuela materna dice Echutian debe decir Eyidian; B) La de nacimiento de Rosa Abayian Torossian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian debe decir Abayian; donde figura como hija de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos con los apellidos Abagian y Torrosian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos como Torrosian y Rosa, debe decir Torossian y Rosa Eyidian; C) La de nacimiento de Carlos María Abayian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian, debe decir Abayian; donde figura como hijo de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos Torrosian y Dora Celutian, debe decir Torossian y Rosa Eyidian.
Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 37 En.3-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JUAN FRANCISCO CASARINO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Ezequiel Casarino, estableciéndose que en donde dice: hijo legítimo de Francisco Casarino y de María Hernández, debe decir hijo legítimo de Francisco Cassarino y de María Isnardi. Se habilitó el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 321 En.14-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ESTHER LIA LIZASUAIN ITHUBURO. Rectificación de partida. Lº 27, Fº 381", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Esther Lía Lizasuain Ithurburu, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece el apellido de su padre como Lezaslaín, debe decir Lizasuain; en el nombre y apellido de su madre donde aparece como María Iturburo, debe decir: Francisca Ithurburu, que es el verdadero nombre y apellido. Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente: — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19986 En.2-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "SIRIO SEVERO DA FONSECA y ROSA VALENTINA BARREIRO de DA FONSECA. Rectificación de partidas" (Lº 41, Fº 186), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Sirio Severo da Fonseca y Rosa Valentina Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca" debe decir: Rosa Valentina Barreiro, donde se halla en blanco la referencia paterna, debe decir: hija de Manuel Barreiro; y B) Partida de nacimiento de Perla Rosa da Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca", debe decir: "Rosa Valentina Barreiro"; y donde se hace referencia a los abuelos maternos, debe decir: y por línea materna de Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Durazno 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucú Milippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 463 En.15-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ISRAEL LICHT y ESTHER GRUNSPAN DE LICHT y otro". Rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) En el acta de nacimiento de Basia Licht, donde dice "Basza" debe decir "Basia"; y B) En el acta de nacimiento de Herman Licht, donde dice "Isidoro Licht" debe decir: "Israel Licht". Se hace constar que se habilita el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19922 Dic 31-v.en 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ MILTON NILO. Rectificación de partida (L.o 10, F.o 240)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Milton Nilo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Mito" en lugar de "Milton" que es como verdaderamente corresponde, haciéndose constar de que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente edicto — Maldonado, Diciembre 29 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 301 En.11v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ANGELICA NAVARRO, en el sentido de establecer que donde figura como "Justina" y "nacida el 10 de Agosto de 1893", debe decir respectivamente, "Angélica" y "nacida el 2 de Agosto de 1893", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la parte actora actúa con auxiliatoria de pobreza, y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30062 En.10-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "VALENTINA MARIA ELENA MOLINA DE FERNANDEZ, Rectificación de partida, (L.o 14, F.o 338)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde aparece María Elena Molina debe decir, Valentina María Elena Molina. A los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se habilitó el feriado. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 332 En.11-ven.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA TRINIDAD CUBA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo José Cuba, en el sentido de que donde dice: "Reina" debe decir Margarita Trinidad. Se hace constar que la referida Margarita Trinidad Cuba gestiona conjuntamente auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1956. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30116 En.16-v.feb.1º

20-Remates

PLINIO ORIBE

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Remate Oficial

En el Depósito A. Entrada por Rambla y Yacaré el día 21 de Enero y siguientes a las 14 horas. Gran cantidad de artículos de barraca, productos químicos, aceites lubricantes. Bazar Ferretería. Juegos de loza. Juegos de cristal. Muebles y otros. Los que se exhiben en el local mencionado los días 16, 17 y 18 de 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. Los impuestos internos son de cargo del adquirente de la mercadería.
Nota: Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de rematadas. — Oscar Etchegarny. Intendente Gral. de Aduanas Interino.
20) (C.C.) 8 pub. 30098 En.12-v.en.21.

ANDRES ORIBE DEUS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Humberto Maiorano contra UBALDO VARGAS. Embargo" (Lº 50, Fº 314), se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 horas en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) el martillero Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Actuario y Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), el inmueble con todas sus mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.975 y que según plano del agrimensor Pío H. Braun de Mayo de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3812 el 7 del mismo mes y año, tiene una superficie de 153 metros 54 dms 2 que se deslindan así: 9 ms. de frente al N.O. a la calle Chayos Nº 4560; 17 ms. 35 al N.E. con propiedad Antonio Sherl, hoy padrón 140.666; 9 ms. 31 al S.E. y 15 ms. 96 al S.O. con propiedades de la sucesión Manuel Ferreño, hoy con los padrones Nos. 170.976 y 140.665 respectivamente. Dicho inmueble da frente al N.O. a la calle Chayos entre las de Capdehourat y Alférez Real, distando de ésta el punto medio 13 ms. 75 según plano mencionado.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que el bien a subastarse está arrendado en $ 80.00 mensuales desde Setiembre 23 de 1955, por tres años, contrato registrado con el Nº 836, Lº 177, Fº 773 v. Los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales de su publicación se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 163 En.9-v.en.25.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Diciembre último dictada en autos caratulados: "Basilio Gayol Dalaison contra HECTOR ELBIO MENDIVIL y OTRA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 51, Fo. 684", se hace saber que el día 8 de Febrero de 1957 a la hora 11 en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el distrito de "San Juan", 2ª sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 10.412 y señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Manuel E Ibarra, de Junio de 1948, inscripto en la D. Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 121, con una superficie de 57 Has. 8 554 ms.2, que se deslinda así: al norte y sur, campos de Antonio Cortazar, al este, Manuel Enrique Díaz y por el oeste, fracciones 6 y 8 propiedad de Antonio y José Cortazar, respectivamente.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, IV) Que fue habilitada la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $110.40 23 pub. 16 En.4-v.en 30.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras. C. de Condominio". Lº 50, Fº 242, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero don Juan Franciullo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sobre la base de $ 6.000.00 para cada uno, se procederá al remate público de los siguientes bienes: Nichos Nos. 1320 y 1321 del Cuerpo Nº 1 del Cementerio Central.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; II) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 482 En.15-v.en.31.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Romano Amador F. con REYES LUIS ALBERTO. Ejecución de hipoteca" (Lº 54, Fº 585), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a la hora 10 en el lugar de su ubicación y por el martillero Luis M. Casares Sienra, ante el Alguacil ad-hoc y Escribanos designados se procederá a vender en remate público, separadamente al contado, sin base y al mejor postor, ocho fracciones de chacra con mejoras, en el "Elíseo Argentino", 4.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en mayor área con el Nº 4 842 numeradas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, en el plano de los agrimensores Mac Coll y Bernasconi, registrado en Avalúos el 29 de Junio de 1951, compuestas respectivamente de 3 H. 1.063; 3 H. 6 775; 3 H. 3.569; 3 H. 3.199; 3 H.; 3 H. 0 007; 3 H. 0.017; y 3 H. 0.026.
Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) La comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; C) El adquirente dispondrá para escriturar de 90 días;

D) Los planos, títulos y antecedentes están en este Juzgado en horas hábiles, a disposición de los interesados; E). A todos los efectos se habilitó el feriado — Las Piedras, Diciembre 22 de 1956. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz Interino. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 8-38-10.
20) $70.20 18|pub. 193 En.9-v.en.29

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra". Ejecución de hipoteca" (Lc 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms., deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms. 80 que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2552. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en autos: "VILLAR DE DOLDAN JUANA o JUANA VIDAL DE DOLDAN y OTROS. Sucesiones" (L.o 46 F.o 128), se hace saber que el día viernes 8 de Febrero a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, ante el señor Aguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sobre la base de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) el siguiente bien inmueble: Cuatro solares de terreno contiguos, empadronados en conjunto con el N.o 77.044, ubicados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, los que según plano del agrimensor J. E. Massonier, de Noviembre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 33.130, tienen una superficie total de 1.844 ms. 7.025, deslindados así por separado: A) Solar 1. Area 515 ms. 40. Deslinde: 12 ms. frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 55 ms. 90 de fondo y linda al Oeste solar 2, Norte padrón 77.045 y Este padrón 117.942; B) Solar 2. Area 450 ms. Deslinde Sur, frente a calle Nueva Troya 15 ms. Tiene 30 ms. de fondo y linda: Oeste solar 3, Norte solar 4 y Este solar 1; C) Solar 3. Area: 478 ms. 50. Deslinde: 15 ms. 95 frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 30 ms de fondo y linda: Oeste, frente a calle Francisco Romero, por ser esquina; Norte, solar 4; y Este, solar 2; D) Solar 4. Area: 400 ms. 8.025. Deslinde: 12 ms. 95 de frente al Oeste, a calle Emilio Romero, por 30 ms. 95 de fondo y linda: Norte, padrón 77.045; Este, solar 1; y al Sur, solares 2 y 3, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cuenta del comprador los impuestos y gastos de escrituración que la ley ha puesto de su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Despacho de la Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15|pub. 218 En.10-v.en.26.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio contra DE LA FUENTE, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 47, Folio 211), se hace público que el día 28 del entrante mes de Enero, a la hora 14.30 y en el local situado en la calle Comercio Nº 2101, se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio del ejecutado, que fueron embargados y detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, empadronada en este Departamento con el Nº 98.518.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, que la venta se efectuará al contado, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada, y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $40.00 10|pub. 487 En.16-v.en.26.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Fajardo, Walter Mar con JUAN GALLINAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (47|304), se hace saber que el día 24 del entrante mes de Enero, a la hora 14 y en el local situado en la calle Mariano Soler Nº 3249 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Rafael Docampo, a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles, maquinarias, útiles y mercaderías del negocio de los ejecutados y que fueron embargados y están detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en este Departamento con el Nº 51 388.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $40.00 10|pub. 222 En.10-v.en.21.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Fajardo, Walter Mar con GALLINAR y RODRIGUEZ HNOS. Ejecución de prenda" (47|304), se hace saber que el día 24 del entrante mes de Enero, a la hora 14 y en el local situado en la calle Mariano Soler Nº 3249 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio de los ejecutados, que fueron embargados y están detallados en autos y que se encuentran en el referido local.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, y que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y realizar el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.
20) $36.00 10|pub. 221 En.10-v.en.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra" (Lº 47, Fº 151), se hace saber que el próximo día 24 de Enero a las 17 horas y en el local de la calle Burgues 3255, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, consistentes en 75.598 kilos de lana.

Se previene: 1) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3) Que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate dispuesta. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Comisión 6 o|o. — Más informes: Tel.: 94.100
20) $28.00 10|pub. 120 En.8-v.en.18

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Leonilda Durañona de Pérez contra ANDRES DUTRA, CARLOS ESPINEL y otra. Ejecución de hipoteca" Lº 42, Fº 197", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1957, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Continuación Génova Nº 3271, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 138.595, señalado con el Nº 10 de la manzana "D" en el plano del agrimensor Donato Gaminara, de Febrero de 1926, inscripto en Topografía el 3 de Junio del mismo año, según el cual consta de una superficie de 437 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a calle de 17 metros, hoy Continuación Génova Nº 3271; 12 metros 64 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 20; 34 metros 58 centímetros al Sud-Este, con el 11; y 38 metros 28 centímetros al Nord-Oeste, con el 9.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 248 En.10-v.en.26.

PEDRO OJEDA
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

75 metros de casimir remataré en Av. Uruguay 2065 el día 5 de Febrero de 1957 a las 16 horas por orden del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, doctor Alberto Cassamagnaghi dictada en autos: "León Rybka contra FELIX VITALE y MENDEL CHAJKIN. Lº 14, Fº 467. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 42110.
20) $12.00 10|pub. 476 En.15-v.en.25.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Tito Ruben França contra SANTA MARTINEZ DE ALVEZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 17, Fº 11), se hace saber que el 6 de Febrero próximo venidero se procederá a vender en remate público al mejor postor, por el martillero don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado y a las 10 horas, el solar Nº 22 de la manzana Nº 263 de esta ciudad, con su edificio y demás mejoras, empadronado con el Nº 2364 que según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto con el Nº 2 el 9 de Enero de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 331 ms. 2000 cms. y linda al Suroeste 12 ms. de frente a la calle 18 de Julio por 27 ms. 60 cms. de fondo, y al Sureste, Noreste, Noroeste con terrenos municipales.

Se previene: que: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3º Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán por cuenta del adjudicatario. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 4 de Enero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 493 En.16-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el salón de remates, sito en esta ciudad, calle Francisco Fondar N.o 768, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles que se hallan inventariados y tasados en autos, procediéndose en el mismo acto, al remate de un terreno ubicado en el Balneario "San Luis", 8ª Sección Judicial de Canelones, solar 8 de la manzana 265, empadronado en ... solar área con el N.o 17.630, con una superficie de 5[illegible] metros cuadrados, saliendo a la venta ... la base de $ 696 00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de

serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1956. — Ramón P. Queiruga, Actuario.
20) $54.00 25|pub. 20002 En.3-v.en.31.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "KOLINSKY CARLOS. Sucesión. (L.o 9, F.o 258)", se hace saber al público que los días, 26 de enero corriente desde las 16 horas, y día siguiente desde las 9 horas y hasta terminar, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito, carretera, a Punta del Este, inmediaciones de la parada 2, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias personales y del comercio que tenía instalado en el ramo de peluquería el extinto Carlos Kolinsky, quedados al fallecimiento del mismo, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y remate decretado. — Maldonado, Enero 5 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 302 En.11-v.en.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBERTO ROMANZO y MAXIMO NUÑEZ, como curador de la incapaz JUANA AGRIPINA PEREIRA. Subasta" (L.o 21 F.o 495 N.o 514), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 2.400.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, correspondiente a la chacra N.o 52 del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 4.748, que según título, consta de una superficie de 10 hectáreas 49 áreas y 93 centiáreas y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 8 el 26 de Enero de 1948, consta de una superficie de 10 hectáreas 4.373 metros con 69 decímetros cuadrados y tiene: 255 ms. 46 cms. al Norte, dando frente a la calle 21; al Sur, en dos líneas a saber: una de 103 ms. y otra de 155 ms. 80 cms. con frente ambas a la calle 20, camino nuevo al Saladero de Sacra; 403 metros 50 cms. al Este, con frente a la calle letra "B", ruta 3; y 429 ms. 30 cms. al Oeste, lindando con Juan B. Borthagaray y Guillermo Pedretti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 17 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 243 En.10-v.en.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en autos: "Julio Quintana Solari contra ARMANDO H. KUSTER. Reconocimiento de firma, hoy juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1957, de la hora 10 en adelante y en el local del Centro Comercial, en calle 18 de Julio Nº 785, por el martillero designado don Alcides Merello, asistido del suscrito, se procederá a la venta, en remate público, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguiente bienes cuyo detalle exacto consta en expediente: Dos faros delanteros, bujías, rulleménts, candados, filtros, botones arranque, disyuntores y vertederas para arado.

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento (10 o|o) de la misma; y los gastos de traslado serán por su cuenta. Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 4 de Enero de 1957. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 433 En.14-v.en.24.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Figerio, dictada en autos" "SOFIA ACOSTA. Incapaz y NARDA CARBAJAL DE EGUSQUIZA y Otros. Subasta judicial, L.o 14, F.o 321", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sobre las bases que se establecerán y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno, con sus edificios y demás mejoras empadronadas en conjunto con el Nº 1072, sitas en la manzana N.o 58 de esta ciudad, que según plano de los agrimensores Luis A. Pessano y Dardo Barceló Santurio, se señalan con los N.os 1 y 2, que se describen así: La número 1, abarca una superficie de 290 ms. 92 dec. y linda: al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, línea quebrada de cinco tramos, que la separa de la fracción N.o 2, que e describirá; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, con los padrones N.os 1073 y 1077. La N.o 2, tiene una superficie de 303 ms. 18 dec. y linda, al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, en una línea quebrada de tres tramos con el padrón N.o 1071; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, línea quebrada de cinco tramos con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que las bases de venta son las siguientes: para la fracción N.o 1, la suma de $ 6.000.00; y para la N.o 2 la suma de $ 4.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. Se habilitó el próximo feriado mayor — San José, Diciembre 31 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 331 En.11-v.en.28.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sucesores de HIPOLITA BLANCA MONTERO DE BAISÓN. Venta de Inmueble en Subasta Pública", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere los dos tercios de su tasación, $ 538.30, del siguiente bien: Una trece ava parte de la fracción de terreno (con edificaciones y otras mejoras), que es parte del solar Nº 3 de la manzana Nº 252 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el Nº 1420, que según título se compone de cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos veintinueve centímetros cuadrados, y tiene los siguientes límites: al Nor-Oeste, la Avenida Brigadier General Manuel Oribe; al Nor-Este, Domingo Venturi; al Sur-Este, José Sanósi; y al Sur-Oeste, Jacinto García.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), a disposición de los interesados. Queda habilitada la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 254 En.10-v.en.26.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco de la República contra FEDERICO RUBEN OLMOS PRESA. Ejecución de prenda. Libro 22. Nº 995. Folio 509", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario y por el rematador Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: A) Un cepillo de alto rendimiento, marca "Bauerle" Nº 200, tipo D S 63, muñeco de 4 cuchillas, altura de cepillar 200 mm., avance regulable entre 10|18 m|min. motor trifásico Nº 5008622; y B) Una garlopa marca "Bauerle" Nº 401702 tipo A F con pie, ancho de cepillar 410 mm., largo de la mesa 1700 mm. con motor Nº 542169 trifásico.

Se previene: 1º Que los efectos a venderse se encuentran depositados en el local de la calle Manuel Lavalleja Nº 320; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4º Que la comisión del rematador será íntegramente a cargo del comprador. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $40.00 10|pub. 460 En.15-v.en.25.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con HECTOR OLMOS ALMEIDA. Ejecución de prenda. Lº 22 Nº 752. Fº 439", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se sacará a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario los siguientes efectos: 1 torno de "Pesce y Simeone" con motor "Elektromekano" Nº 368425. 2 mesas de trabajo con armazón de hierro. 1 lote de herramientas de mano y una morsa de banco con la inscripción "Novelo". 1 terraja americana "Little Giant" Nº 312 combinada pases B.SW. y NF desde 1|4 a 1. 1 juego de escariadores (11 escariadores) marca "Summit" de 15|32 al 1 1|2.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2º Que la comisión del rematador será íntegramente de cargo del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4º Que los bienes a venderse se encuentran depositados en el local del señor Luis R Larrosa sito en esta ciudad, calle Manuel Antonio Ledesma s|n. Y que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones.— Treinta y Tres, 8 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $44.00 10|pub. 459 En.15-v.en.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "SERE DE RODRIGUEZ CASTRO MARIA ISABEL y OTROS. Segundas copias" (L.o 50 F.o 159), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Máximo Isabelino Seré, casado con María Cornú de Seré, ante el escribano Constantino Placenza el 6 de Mayo de 1902, relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la Villa de la Unión de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, con la letra "D" y compuesta de un área superficial de 1.621 metros 88 decímetros 85 centímetros, que se deslinda así: 13 ms. 10 cms. de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio; 87 ms. 60 cms. en la línea del Este que linda con la fracción "C" adjudicada a don Luis Villasante hijo; 35 ms. 87 cms. en la línea del Oeste, la que formando un ángulo recto de 10 ms. hacia el mismo punto limita con la fracción "E" adjudicada a Fidel Viana, teniendo además 51 ms. 73 cms., hacia el propio viento, lindantes con don Anastacio Cabrera; y 22 ms. 90 cms. en la línea del fondo, al Sur, que limita con don Pedro Gutiérrez, cuyo inmueble fué adquirido a don Alfonso Broqua. La copia originaria de la escritura fué inscripta debidamente en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 749 al F.o 341 vuelto, del L.o 36, con fecha 13 de Mayo de 1902. Dentro de dicha escritura está comprendido el padrón N.o 67.814, según resulta del plano e informe técnico del agrimensor José Pedro Abaracón, de 10 de Octubre de 1956. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 223 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DORSILIA PEREIRA DE CORREA, tutora de la menor IDER COTELO. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de fecha 23 de Noviembre de 1934, autorizada por el escribano Mario Piguillem, por la cual Cipriano Dastugue vendió a Flora Echevarría de Cotelo, casada con Robustiano Cotelo, una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios, situada en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 3, compuesta de una superficie de 14 hectáreas, 7575 metros, 80 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, Miguel Echeverría; por el Noroeste, Carmen Aguirre; por el Sur, Sucesión Osorio Pereira Fernández; por el Este, un camino que va al Paso de Santander; y por el Oeste, Sucesión Fierro. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Queda habilitada la próxima Feria

Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 116 En.8-v.en.18.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"ARTEFILM LIMITADA"

Por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1956 inscripto en el Registro General de Comercio el 26 de Diciembre siguiente con el Nº 828 al folio 2632 del Libro Nº 2 de Contratos que otorgaron en esta ciudad los señores Lirio Rodríguez y Estanislao Marzi, se constituyó entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo siguiente: 1º) Denominación: "Artefilm Limitada"; 2º) Objeto: Cinematografía, fotografía, óptica, distribución de películas y explotación de salas de cine; 3º) Domicilio: Colonia 1273 (Montevideo); 4º) Plazo: 5 años; 5º) Capital: pesos 30.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 6º) Administración y uso de la firma: Indistintamente por ambos socios. — LIRIO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO MARZI.
22) $20.00 10|pub. 393 En.14-v.en.24.

"UNIVERSAL DE ASISTENCIA MEDICA LIMITADA"

Se hace constar que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Raúl Mantrana el 29 de Noviembre de 1956, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 684 al Fº 2401 del Lº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de carácter limitada, de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933. La sociedad se denomina "Universal de Asistencia Médica Limitada", siendo sus socios los doctores RAFAEL FOSALBA, MANUEL QUEIRUGA, JULIO INFANTOZZI, MARAT BURGHI, ENRIQUE y CARLOS INVERNIZZI, HERSCH HOFFNUNG. Su objeto es prestar asistencia médica integral a sus suscriptores; el domicilio es en la Avenida Millán 3802; el plazo es de 10 años, prorrogable por períodos de 5 años; el capital social es de $ 21.000.00 integrado por partes iguales por los socios; la administración de la sociedad está a cargo de los doctores R. Fosalba, E. Invernizzi y J. Infantozzi, debiendo actuar dos conjuntamente. — Montevideo, Enero 9 de 1957.
22) $24.00 10|pub. 367 En12-v.en.23.

"FERNANDO CAPOZZOLO E HIJO"

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber que por contrato privado de fecha 25 de Noviembre de 1956, inscripto el 20 de Diciembre corriente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 804 al F.o 2.547 del L.o 2 de Contratos, hemos modificado la sociedad colectiva "Fernando Capozzolo e Hijo", transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1.o) Continuar el giro de la anterior; 2.o) Capital: $ 53.049.89; 3.o) Socios y aportes: Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita aporta $ 26.524.94; María Delia Capozzolo Di Vita aporta $ 13.262.47; Héctor Berardo aporta $ 6.631.24; y Luis Alberto Machado aporta $ 6.631.24, aportes que se integran con el activo y pasivo de "Fernando Capozzolo e Hijo"; 4.o) Plazo: 2 años a contar del 1.o de Junio de 1955, prorrogables automática e indefinidamente; 5.o) Razón social: "Ricardo Capozzolo y Compañía Limitada"; 6.o) Uso de la firma social a cargo de Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita; 7.o) Ganancias y pérdidas a prorrata de los capitales aportados; 8.o) Domicilio: Enrique Martínez N.o 2118 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956.
22) $32.00 10|pub. 342 En.11-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, el 26 de Diciembre último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 735 al Fo. 2589 del Tomo 1, de Contratos, el 28 de Diciembre de 1956, hemos constituido una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: María Bentancur de Garrido y Orestes Della Mea. Denominación: "Ottado y Garrido Limitada"; Domicilio: en esta ciudad calle Yí N.o 1377|79. Plazo 2 años prorrogable por períodos sucesivos de un año. Objeto: Representaciones, exportación, importación, compra-venta particularizándose en los de música en general. Capital: "Ochenta mil pesos que pertenece a los socios por partes iguales e integrado totalmente. Administración y uso de la firma: Los dos socios actuando conjuntamente. Montevideo, Enero 2 de 1957. — MARIA BENTANCUR DE GARRIDO. — ORESTES DELLA MEA.
22) 28.80 10|pub. 3 En.7-v.en.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

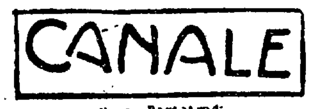
ACTA Nº 78.401. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, Uruguay S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GEROLAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 219 En.10-v.en.21.

ACTA Nº 78.389. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Peyce Ribco Bery, de Montevideo, solicita registrar la marca



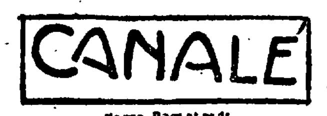
para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 447 En.15-v.en.25.

ACTA Nº 78.431. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 506 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.432. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 507 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.450. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coro, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Corocraft

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 500 En.16-v.n.26.

ACTA Nº 78.433. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 508 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.449. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 509 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.417. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Pur Sang Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NITROFURAZONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 510 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.410. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EUFORIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 511 En.16-v.en.26.

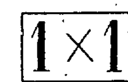
ACTA Nº 78.384. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía. en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RICATOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 429 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.424. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 407 En.14-v.en 24.

ACTA Nº 78.440. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 (fenotiazina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 408 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.438. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

FONDO: AZUL



LETRAS Y CONTORNO: BLANCO

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 409 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.425. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PARABAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 410 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.446. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Virumetal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "SAETA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 418 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.437. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stewart-Warner Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "STEWART-WARNER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 419 En.14-v.en.24.

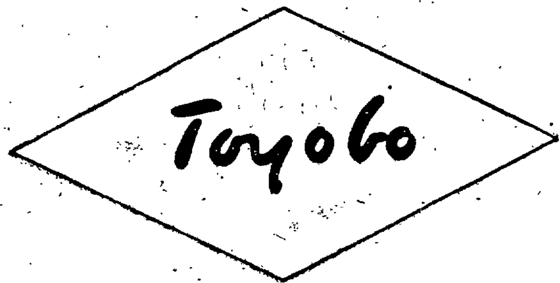
ACTA Nº 78.427. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MEGASCOPE" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 420 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.429. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRILAFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 421 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.423. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FORMALINER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 411 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.370. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Brodski Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FACER" para distinguir artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 368 En.12-v.en.23.

ACTA Nº 78.348. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Japón, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 380 En.12-v.en.23.

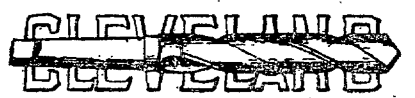
ACTA N.o 78.411. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOS LINEAS VERDES"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 344 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 78.357. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANCAP", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 71 En.7-v.en.17.

ACTA N.o 78.299. — Montevideo, Diciembre de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cleveland Twist Drill Co. (EE UU A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.80 10|pub. 19774 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.359. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASHNYL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 70 En.7-v.en.17.

ACTA N.o 78.373. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Isaac B. Schnelderas (Montevideo), solicita la marca "MEJICANOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 147 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.387. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "DECENTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 201 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 78.358. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (lubricantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 72 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 78.369. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GLAS" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 166 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.412. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUCITE" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 343 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 78.341. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, José Omar Scolaro, de Montevideo, solicita la marca "LA GONDOLA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 99 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 78.400. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca "DUNLOPRENE" para distinguir artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 237 En.10-v.en.21.

ACTA Nº 78.368. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "TRIFERTIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 165 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.375. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. LIMITADA, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HONVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 139 En.8-v.en 18.

ACTA N.o 78.374. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. LIMITADA, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUADRONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 140 En.8-v.en.18.

ACTA N.o 78.386. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha, Eduardo A. Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "El Popular", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 156 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.340. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, Philips del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FONTANA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 100 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 78.422. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELGOTRIX SZABÓ" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 412 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.371. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Héctor Cardelino, de Montevideo, solicita la marca "SHISHES", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 68 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 78.367. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por R. T. Vanderbilt Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

VANBLACK

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 164 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.349. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por Veiga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "MEPRESONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 148 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.403. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEY" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 503 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.383. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ducati Elettrotecnica S.p.A. de Italia, solicitan la marca "DUCATI" para artículos de las clases 11, 12, 15, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 12|pub. 428 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.453. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide And Carbon Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNION CARBIDE" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 501 En.16-v.en.26

ACTA Nº 78.451. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt & Co. (Highley Pens) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "516" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 502 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.439. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "NSU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 413 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.403. — Montevideo, Enero 7 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft Fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "ISOLA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 203 En.9-v.en.19.

ACTA N.o 78.372. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCTISONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 138 En.8-v.en.18.

ACTA Nº 78.243. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELDEC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19808 En.3-v.en.14.

ACTA N.o 78.339. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Reynaldo Marcelino Sosa (Argentina), solicita la marca "THIEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 42 En.5-v.en.16.

ACTA Nº 78.402. — Montevideo, Enero 7 de 1957 — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicitan registrar la marca "BLANKOPHOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 202 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 78.360. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L.A.Y.F.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 69 En.7-v.en.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.529. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por

Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Montura para unidades laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 415 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.530. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en detectores eléctricos de vapores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 416 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.532. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Estanislao Correa Ugarte (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado de gasificación de combustibles líquidos, especialmente bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 417 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.527. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Procter & Gamble Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición detergente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 197 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 11.524. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para preparar una composición antibiótica para el tratamiento de aves aderezadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 196 En.9-v.en.19.

ACTA Nº 11.518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Con esta fecha, el señor Georges Tombu, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar sobre superficies, mediante aire comprimido, capas de material de recubrimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente pupublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 [illegible] 84 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 11.526. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Waldemar Witte (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato consumidor de corriente de baja tensión, especialmente linterna de bolsillo, con acumulador que alimenta la fuente luminosa y dispositivo de carga con rectificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 198 En 9-v.en.19.

ACTA Nº 11.517. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Georges Tombu, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar revoques, estucos y similares, mediante aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 85 En.7-v.en.17.

ACTA N.o 11.528. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Mariano Prudencio Resenite, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BROCHE ALFILER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 303 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 11.522. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Oscar Suss, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre de cremallera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 87 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 11.520. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Charles B. Jensen, de Illinois, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Equipo para ahumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 82 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 11.515. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, Alberto E. Reborati y Víctor de Frutos, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo artefacto para ser aplicado en vanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 86 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 11.519. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Charles B. Jensen, de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gabinetes de ahumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 83 En.7-v.en.17.

ACTA Nº 11.533. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 526 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.527. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jány Renz, y Dr. Jean-Pierre Bourquin, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la manufactura de derivados de fenotiazina anteriormente desconocidos substituídos en la posición - 3", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 512 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.531. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Francisco José Lau, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de seguridad contra robo de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 513 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.534. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit, Societa Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de poliamidas lineales sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 499 En.16-v.en.26.

25—Ventas de Comercio

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre ppdo. he cesado en mis actividades comerciales, habiendo clausurado mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecido en el Carmen, Departamento de Durazno. — Carmen, 8 de Enero de 1957. — LIBORIO B. MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 464 En.15-v.feb.6.

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner, la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca", sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 423 En.14-v.feb.5.

Ley 26 Setiembre 1904. ANGEL R. GOMEZ y ANIBAL GARCÉS CABO, únicos integrantes de la firma "Gómez y Garcés" prometieron vender a María Luisa Del Monte de Viñoly el Restorán y Cervecería situado en Mercedes número 932 con el nombre de Restorán Claridge. Acreedores presentarse en el propio comercio.— Montevideo, 12 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 515 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora María Ferreiro de García mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en Laguna Merín 4303 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — MARÍA ALTINA VAZQUEZ DE MILINER. — RUBENS MILINER.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora Irma Harretche mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Lechería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 3023 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — LUIS LUCRECIA BELTRAN.
25) $16.00 20|pub. 495 En.16-v.feb.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que he prometido vender a los señores Omar Angel Battiste y Luis M. Cubelli el comercio de tienda "Tienda Scarone", establecido en la calle República Argentina s|n de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 9 de Enero de 1957. — J. C. SCARONE. — Omar Angel Battiste.— Luis M. Cubelli.
25) $24.00 20|pub. 485 En.16-v.feb.7

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Raúl Porteiro Gómez la mitad indivisa de la "Estación de Servicio" ubicada en la Avda. San Martín Nº 2795. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.—Montevideo, Enero 12 de 1957. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — HILDA MATONTE DE TORRES.
25) $16.00 20|pub. 467 En.15-v.feb.6.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Edison Berio la mitad indivisa de la "Estación de Servicio", ubicada en el Camino Propios Nº 4952. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 466 En.15-v.feb.6.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores MANUEL CARRERAS FERNANDEZ y CONCEPCION GOMEZ DE FERNANDEZ, hemos prometido vender a los esposos Olvido Fernández de Alvarez y Segundo Alvarez Velázquez, o a cualesquiera de ellos indistintamente, el negocio que en el ramo de Carnicería tenemos instalado en la Avenida General Garzón Nº 1982, en Colón, de este Departamento.— Montevideo, Diciembre 20 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 19782 Dic.28-v.en.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Juan A. Púrpura y Carlos A. Peñagaricano, la Cantera Marelli sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Borges: 18 de Julio 779. — San Carlos, Maldonado. — LAURINA GUBBANI DE MARELLI. — JOSE MARELLI.
25) $16.00 20|pub. 19946 En.2-v.en.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, prometimos vender a los señores Ruben y Nelson Picco el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito Productos Agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) La Paz. Departamento de Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — JOSE MUSSO. — MARIA ESTHER ANGUILLA. — ALFREDO MUSSO. — ESLA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 19862 Dic.29-v.en.22.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hmos prometido en venta el comercio ubicado en la calle 21 de Setiembre Nº 2505, en el ramo de "Despensa y Fiambrería" al señor Antonio Donis Domínguez. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — Antonio Donis Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 19785 Dic.28-v.en.21.

He prometido vender al señor Manuel Mato el comercio de mi propiedad que en el ramo de Panadería y con el nombre de "Panadería Francesa" gira en esta ciudad en la esquina de las calles "19 de Abril" y "Florencio Sánchez". El referido señor Mato se hizo cargo del mencionado comercio el día primero de Setiembre del corriente año. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rocha, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — EUGENIA RODRIGUEZ DE ARTIGALAS.
25) $32.00 20|pub. 7 En.4-v.en.26.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Gómez Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Gonzalo Ramírez 2086, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — VALENTIN MONROS DOT. — LUISA DOLORES DOLLANA.
25) $24.00 20|pub. 51 En.5-v.en.28.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a José Barcia y Cía., el almacén de comestibles establecido en Río Branco N.o 1293, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — JUAN GARCIA DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 49 En.5-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Luis y Juan Antelo, la mitad indivisa de la Panadería "El Centauro", sita en Lindoro Forteza 2746, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS LARROSA. — Luis Antelo. — Juan Antelo.
25) $16.00 20|pub. 154 En.8-v.en.30.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle 18 de Julio Nº 1493, en el ramo de Pensión, al señor Carlos Antonio Núñez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — JOSEFINA SALMOIRAGHI. —Carlos Antonio Núñez.
25) $24.00 20|pub. 19672 Dic.24-v.en.17.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la venta de la Panadería "El Hornero", sita en la calle Perú N.o 1912 esquina Río de Janeiro (El Cerro), que gira bajo razón social de Vilar y Cía. Acreedores deben presentarse en la escribanía Julio César Fontana, Sarandí 430, piso 2.o (de tarde), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 8de 1956. — VILAR Y COMPAÑIA.
25) $24.00 20|pub. 19998 En.3-v.en.25.

Se hace saber que don Mario Martiniano Tajam ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam, su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, Tacuarembó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1956. — MARIO M. TAJAM.
25) $24.00 20|pub. 20001 En.3-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Vigo Díaz, Jesús Collazo Nión y Manuel Mira Reino, la Panadería "Gardel", sita en Joanicó 4039. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20003 En.3-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Alvarez de Cobelo y a Carmen Corbal, la Sucursal de Panadería sita en Cuchilla Grande 4965. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN JOSE SOSA. — MARIA LUISA BRENILLA DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 20004 En.3-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Pouso y Santiago Lagoa, la Panadería "La Macarena", sita en Avenida Carlos Mª Ramírez N.o 34. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD CERDA. — DOMICILDA BASTOS DE BESTARD.
25) $16.00 20|pub. 20005 En.3-v.en.25.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Martín García Nº 1504, en el ramo de "Café y Bar" a los señores Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1956. — JOSE GORESIO. — Manuel Viña Fernández y Jesús Lens Blanco.
25) $24.00 20|pub. 19784 Dic.28-v.en.21.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la Avda. Agraciada Nº 3803, en el ramo de Café, Bar y Pizzería, al señor Antonio Rodríguez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — MARCELINO R. DIAZ. — Antonio Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 19673 Dic.24-v.en.17.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 que prometí vender a José Grova Rodríguez, la Carnicería instalada en Molinos de Raffo número 689 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO.
25) $16.00 20|pub. 387 En.12-v.feb.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a María Esther Pertuso el establecimiento de Farmacia que gira en esta plaza en la calle Hocquart 2150, bajo la denominación de "Farmacia Suárez". Acreedores: Lima 1363. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — MARIA CRESPI DE PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 388 En.12-v.feb.4.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Concepción Bentancor Linares e Hipólito Avero Martínez, el comercio de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Coronel Peirán y Montevideo s|n., de Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo. — Sauce, Diciembre 14 de 1956. — VICENTE SALVADOR HERNANDEZ.—ELISA TORRES ORTIZ de HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 424 En.14-v.feb.5.

Al comercio y al público se hace saber que el 31 de Octubre de 1954, prometimos vender a María Gladys Iglesias de Rodríguez, la provisión que giraba en la Avda. 8 de Octubre 4715. Los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — ATENAS SUTIL. — LUIS GALLI.
25) $24.00 20|pub. 390 En.12-v.feb.4.

Comunicamos que interviniendo la Oficina Mosan, de esta plaza, hemos prometido vender al señor Osías Rettig Konig, la casa de comercio que en el ramo de Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas tenemos en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre Nº 4365. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar número 1388, con los justificativos de sus créditos. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — BERNHARD WOLF KATZ.—EDITH PHILIPPS de WOLF.
25) $24.00 20|pub. 19674 Dic.24-v.en.17.

Comunico que prometí vender a don Evergisto Píriz el Hotel "Furtado" sito en Yaguarón 1336 (padrón 70.735). Acreedores presentarse al mismo. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 8 de 1957. — ROSA SILVEIRA CONDE. — Evergisto Píriz.
25) $16.00 20|pub. 231 En.10-v.feb.1º.

José M. González comunica que vende a Manuel y Celestino González su parte indivisa del Bar y Horno, sito en Millán 3796|800, que explotan en sociedad bajo la razón social de "González Hermanos". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 19699 Dic.26-v.en.18.

Teniendo proyectado arrendar mi comercio de Bar "Laureano", sito en Raffo 628 esquina F. Miranda, de esta ciudad, llamo a acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con justificativos en dicho local. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — LAUREANO MARTIN SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 19677 Dic.26-v.en.18.

Prometimos vender a Francisco Casás y Virgilio H. Casás, el Hotel "Claridge", de la calle Mercedes 924 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Pérez del Castillo y Alonso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — ALFREDO MARAFFI. — JUAN CARLOS PEDOJA. — NELLY LUCCERO DE PEDOJA.
25) $16.00 20|pub. 19694 Dic.26-v.en.18.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Domingo Di Paolá el almacén y bar que gira en esta plaza calle Asencio Nos. 1491|3 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19918 Dic.31-v.en.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender al señor Guillermo Juan Garibotti, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Eufemio Masculino Nº 2570, ap. 2. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — ANGELA VIGLIONI.
25) $24.00 20|pub. 19919 Dic.31-v.en.23.

Prometí vender a Juan Pablo Manzi el Bar instalado en Estación Atlántida, 7ª Sección de Canelones, quien tiene posesión del mismo desde el 19 de Diciembre de 1953. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1956. — MARIA ROMERO DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19617 Dic.24-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., he prometido en venta al señor Antidio García, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" que tengo establecido en la calle Ganaderos Nº 4330 de esta ciudad. Acreedores a Oficinas Sanjurjo, por ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — JOSE Ma. BOUSOÑO. — AZUCENA MENDEZ DE BOUSOÑO.
25) $16.00 20|pub. 322 En.11-v.feb.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Horacio Longueira la mitad indivisa de la Carnicería sita en La Paz, Depto. de Canelones, calle José E. Rodó 272. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo. — MANUEL POSE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 240 En.10-v.feb.1º.

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Casa, mi comercio de esta ciudad, en el ramo de Bar y Licencias Alcohólicas, denominado Bar "El Zepelín", situado en el local de la calle Clemente Fregeiro y Lavalleja, quedando a mi cargo el pasivo y activo del mismo. Acreedores presentarse en "Escribanía Aparicio Imas", Colón 326 (Mercedes) dentro de treinta días. Y a los efectos de lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúan estas publicaciones. — Mercedes, Enero 3 de 1957. — ANIBAL P. LAPIDO DODINO.
25) $32.00 20|pub. 238 En.10-v.feb.1º.

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Lavalleja Cruzado y José F. Visconti los muebles y útiles instalados en el local del Cine Paz y Unión ubicado en la calle José Dodera de la ciudad de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del señor Cruzado, calle Sarandí Nº 951 de Maldonado.— Maldonado, Enero 3 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
25) $24.00 20|pub. 200 En.9-v.en.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a Vicente Bianchi mi parte en el negocio que en el ramo de Panadería gira en "Pueblo Montes", 9ª Sección de Canelones, bajo la razón social de "La Cruz y Compañía". — Migues, 27 de Diciembre de 1956. — RAMON AMERICO LA CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 153 En.8-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alejandro y Manuel Antelo, el Café y Bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ISABEL RUS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 151 En.8-v.en.30.

Hago saber que he prometido vender a don Ramón Mateo Velázquez el comercio empadronado con el Nº 4.849, que en el ramo de "Café y Adicional Alcohol", exploto en este Pueblo. Acreedores en el mismo. — Florencio Sánchez, Diciembre 18 de 1956. — MAURO RODRIGUEZ. — Ramón Mateo Velázquez.
25) $16.00 20|pub. 19733 Dic.27-v.en.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Adriano Costa en el ramo de despensa denominación "San Fernando" sita en la calle Tomás Diago 798 al señor Juan Clemares. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — ADRIANO COSTA. — Juan Clemares.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.27-v.en.19.

La sociedad "Boccardo, Otero y Vilar" integrada por Enzo Enrique Boccardo, Hugo Bolívar Otero y Santiago Vilar, ha prometido vender el fondo comercial completo que integra la Estación de Servicio "Santa Anita" sita en Propios 2954|56 esq. Cádiz a Andrés Zunino quien toma a su cargo activo y pasivo total. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía José N. Picardo, Av. 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — BOCCARDO, OTERO y VILAR. — Andrés Zunino.
25) $24.00 20|pub. 19930 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Castro y Jesús Basalo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en La Paz N.o 1953, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1955. — MANUEL IGLESIAS PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 50 En.5-v.en.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Basilio Tilve, Faustino Diego Gómez y Jesús Lareo el Café y Bar de la calle Yacaré Nº 1596 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — WALTER BRANDI.
25) $16.00 20|pub. 19903 Dic.31-v.en.23.

Por enajenación Restaurant Ambassadeur, calle Julio H. y Obes 1280 se cita a los acreedores de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con sus justificativos en Escribanía Cerrito 635, esc. 33. — ZANETTO ZANETTI.
25) $16.00 20|pub. 22 En.4-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos la rescisión de la promesa de compra-venta del Bar que gira en esta plaza, Rambla Roosevelt Nº 296, suscrita entre los abajo firmados. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — IRMA MARIA CONCEPCION URIARTE GONZALEZ. — CANDIDO ALVAREZ REY. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 19463 Dic.26-v.en.18.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a la señora Amalia Morador Bello de Calvo el comercio que en los ramos de Venta de Pan, Leche, Fiambres y Pastas Frescas y Alcohólicas Embotelladas, gira en esta plaza con domicilio en la calle Ganaderos 4268. Acreedores en el comercio. — JUAN OLIVER.
25) $24.00 20|pub. 19786 Dic.28-v.en.21.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Primitivo Hernández Rivera el negocio de "Bar, Alcohólicas Embotelladas y Billar", establecido en la calle Emancipación 4127 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — HECTOR MARTINIANO RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 19863 Dic.29-v.en.22.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Nelson Rethemías y Julio César Passadore el Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Fraternidad Nº 4149 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — YADVYGA MIKELKEVICIUS. — JONAS URBANAVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 19920 Dic.31-v.en.23

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a don Rubén S. Nogueira la "Farmacia Brasil" ubicada en esta ciudad, calle Atahona Nº 3601 esq. Pedro Trápani. Dicha promesa de venta se le da efectos retroactivos al 31 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en el comercio. — LINA SCHENK DE MARTINEZ. — GUILLERMO MARTINEZ
25) $16.00 20|pub. 19882 Dic.31-v.en.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a doña Dolores Sales de Pedrosa, el comercio que en el ramo de Cigarrería gira en Plaza Independencia Nº 715 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414 (escs. 19 y 20).— Montevideo, 9 de Enero de 1957. — AMILCAR R. SELLERA.
25) $16.00 20|pub. 329 En.15-v.feb.6.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

CIERRE DE CAMINO EN PUNTAS DE ARROYO MATAOJO DE SOLIS
(2.a sección)

De acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Código Rural, se hace saber que se han presentado los vecinos del paraje citado, solicitando el cierre del camino vecinal que cruza las propiedades de Carmen P. de Burgues, Benito Gándara, Yamandú y Graciela Perdomo, Bernabé N. Hernández, Manuel Porta y Luján Pereira.

Los interesados que se consideren perjudicados por dicho cierre de camino, pueden presentarse por escrito, deduciendo oposición al mismo, ante el Concejo Departamental. — Minas, Enero 4 de 1957. — Dr. Sarandí Martorell, Presidente. — José Curcio, Secretario.
27) $20.00 10|pub. 347 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MARINO VITIRITTI, JUAN y otros. Escrituración de oficio. Lº 54, Fº 517", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Emilia Muente de Helguera, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los siguientes bienes: Tres solares ubicados actualmente en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3, 18 y 19 del plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año y que por separados se deslindan así: Solar Nº 3 empadronado con el Nº 148.790 en mayor área. Superficie 879 ms. 34 dms. con 16 ms. de frente al N.E. a la calle Jorge Isaac por 55 ms. de fondo lindando: al N.O. con el solar Nº 2; al S.E. con el solar 4 y al S.O. con el solar Nº 8. — Solar Nº 18 empadronado con el Nº 148.790 también en mayor área. Superficie: 1.119 ms. con 30 dms.; con 16 ms. de frente al S.O. sobre camino Pedro Mendoza; 70 ms. en cada uno de ambos lados al N.O. y S.E. por donde linda con los solares 17 y 19 respectivamente; y 16 ms. al N.E. confinando con el solar Nº 13. — Solar Nº 19 empadronado con el Nº 198.148. Superficie: 839 ms. 51 dms. con 12 ms. de frente al S.O. a calle Pedro Mendoza por 70 ms. de largo lindando al N.O. con el solar Nº 18, al S.E. con el solar Nº 20 y al N.E. con el solar Nº 14 prometidos en venta respectivamente a Juan Marino Vitiritti, José Martínez Hermida y Alberto María Pereyra Pereyra o Alberto María Pereyra Pereira, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art. 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 192 En.11-v.feb.14.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION EN "S. Th. IRELL LIMITADA"

Por escritura que autoricé el 20 de Febrero de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 del corriente con el Nº 8, Fº 25, Lº 1: A) ARTURO MEYER cedió a Walter Irell su cuota de $ 500.00; B) Walter Irell y los otros dos socios Segismundo T. Irell y Susana Bloch de Irell modificaron el contrato en algunos puntos, estableciéndose que la sociedad será administrada exclusivamente por el señor Segismundo T. Irell quien podrá dar poderes con la única limitación de dar garantías. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — Diamantino, Méndez, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 461 En.15-v.en.25.

"STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber: Que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1956, por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 718 al Fº 2523 del Libro 1, se modificó esta Sociedad en los siguientes términos: I) El doctor Fructuoso Pittaluga y su esposa doña Paz Stewart Vargas, cedieron su cuota social al doctor Guillermo Stewart Vargas; II) Se incorporan a la Sociedad el doctor Eduardo Herrmann Turenne y doña Elsa Turenne Puig, por los derechos que les correspondieren en su carácter de sucesores de don Adolfo Federico Herrmann; III) Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento treinta mil pesos; IV) El Directorio queda constituído por los señores: arquitecto Enrique Stewart Vargas, señor Jacobo Cachovsky, doctor Guillermo Stewart Vargas, señor Juan José Victorica, señor Alberto Devincenzi y doctor Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, manteniéndose la vigencia del contrato original de las demás estipulaciones en él establecidas. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA.
27) $32.00 10|pub. 470 En.15-v.en.25.

COOPERATIVA DE PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, para la elección de siete miembros titulares y catorce suplentes del Consejo Directivo, la que se realizará el día 5 de Febrero en el local de la calle Mercedes 1852 de las 9 a las 13 y de las 16 a las 19 horas.

Las listas de candidatos deberán registrarse ante el Tribunal Electoral con la firma de 20 asociados y de los propios candidatos, antes del día 25 de Enero.

Se considerarán socios electores los que cuentan con 21 años de edad, poseen tres acciones integradas como mínimo y tienen más de seis meses como asociados. Socios elegibles son los que cuentan con 21 años de edad, poseen tres acciones integradas como mínimo y tienen más de un año de asociados.

En el local de la Cooperativa se exhibirá a los asociados y se proporcionará copia a los Comités Electorales que se formen, una nómina de las personas habilitadas para votar. — Enero 14 de 1957. — Por el Tribunal Electoral: Antonio Paladino, Presidente. — Juan Carlos Damasco, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 531 En.16-v.en.21.

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunico al comercio y público en general que he prometido en venta mi cuota parte a mis socios Antonio Alonso González y Ramón Fernández Alonso, del negocio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avda. Uruguay N.o 801 de esta ciudad, quienes desde esta fecha se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — AVELINO VILLAMIL. — ELVIRA ALVAREZ DE VILLAMIL.
27) $32.00 20|pub. 323 En.11-v.feb.2.

JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA

"CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION"

Habiendo firmado la totalidad de acreedores quirografarios denunciados por el deudor, de conformidad con el artículo 7º de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se convoca a quienes se crean con derechos a presentar a los interventores liquidadores, calle Rocha Nº 2239, los justificativos de sus créditos. — OSCAR FEDERICO BONGOLL. — OSCAR VIGNOLA. Liquidadores.
27) $12.00 10|pub. 336 En.11-v.en.22.

CONSORCIO DE REPRESENTANTES DE FABRICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956 se comunica a los comerciantes, industriales y al público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud de inclusión en primera categoría de importación a los microfilmadores. (Sub-rubro 97.5 infine).— Montevideo, 10 de Enero de 1957.
27) $12.00 10|pub. 391 En.12-v.en.23.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Juan Bottigliero y Dante Agapito por el comercio del ramo fiambrería, frutas y verdudas ubicado en la Avda. 18 de Julio 2037 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor Juan Bottigliero. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1956.
27) $24.00 20|pub. 270 En.11-v.feb.2.

CIERRE DE NEGOCIO

El comerciante señor HILEL DODELSON, sito en la calle Arenal Grande 2000, con el ramo de Almacén y Verduras, ha cerrado su negocio por enfermedad. Acreedores presentarse en su casa patricular: Nicaragua 1805. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — HILEL DODELSON.
27) 14.00 20|pub. 382. En.12-v.feb.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio en ramos generales sito en Arroyo Grande, 7.a Sec. del Depto. de Río Negro, que funcionaba en el citado paraje, bajo la denominación de Elbio N. Fontela. — Arroyo Grande, 26 de Diciembre de 1956. — ELBIO N. FONTELA.
27) $24.00 20|pub. 1 En.4-v.en.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se llama a acreedores de la señora ELSA MARTINEZ DE FONTES y del señor WALTER MEDINA por clausura del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568.
27) $16.00 20|pub. 271 En.11-v.feb.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que clausuro mi comercio de tienda y mercería, que tengo ubicado en la Avenida General Flores Nº 2633. Mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio, Avda. General Flores Nº 2635. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — ISRAEL GRIBOV.
27) $16 00 20|pub. 19718 Dic.26-v.en.18.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios marcas de fábrica, matrimonios, defunciones trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS S. o LUIS SABINO o LUIS LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 538 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRINIDAD o FRANCISCO o FRANCISCO T. AMAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera Diciembre 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 534 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAGGIANI DE ECHEVERRIBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 545 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 568 En.17-ven.28.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en el local social, calle Treinta y Tres Esq. Ibiray, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora; 4.o) Elección de cuatro directores y cinco suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Secretaría Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Durazno, Enero de 1957. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 563 En.17-v.en.17.

WATTINNE-BOSSUT y CIA. S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne-Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1957, a las 16 horas en la sede social calle Gral. Pacheco 1123|25 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Remuneración al Directorio y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 564 En.17-v.en.18.

FUHRMANN y CO. S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, el 31 de Enero corriente a las 19 horas, en Cerrito 635, piso 1, esc. 9, para tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Elección de Directores y Síndico; C) Reparto de utilidades; D) Aumento de capital integrado, informe.

Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del artículo 14, que transcribimos:

Para poder tomar parte en las asambleas de accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los mismos el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación establecida por el artículo 42 del Código de Comercio. — El Directorio.
3 $4.80 1|pub. 559 En.17-v.en.17.

ARCOLE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 7.o del estatuto se reunirá en el local de la calle Rincón N.o 742 (altos) el día 31 de Enero de 1957, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Balance y memoria del ejercicio transcurrido; B) Cuenta de ganancias y pérdidas; C) Distribución de utilidades; D) Renovación de autoridades.

Nota: Depósito de acciones hasta el 28.
3) $3.20 1|pub. 557 En.17-v.en.17.

AUTODROMO NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Enero de 1957 a las 19 horas, en la sede de la Casa D'Italia, Avda. Agraciada 1929, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1956 (repartidos); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1957.

Artículo 36. — Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Sarandí 356, P. 4, Esc. 35, (de 8 a 12 horas), hasta dos días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá una boleta en la que constará su número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 37. — El derecho de asistencia a la asamblea general, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación de otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Lorenzo Hernández, Secretario.
3) $14.40 2|pub. 556 En.17-v.en.18.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265, (4.o piso), con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 554 En.17-v.en.22.

MOBILIARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1957, a las once horas, en el local de la calle Florida 1265 (4.o piso), con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 553 En.17-v.en.22.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Enero de 1957, a las 17 horas en el local social, Avda. 18 de Julio 1112, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del Ejercicio 1.o de Octubre de 1955 al 30 de Setiembre de 1956; 3º Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio para el Ejercicio 1956-1958 y Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1956-1957; 5º Fijación de la remuneración del Síndico; 6º Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. (Artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad —18 de Julio 1112, piso 1.o—, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones. (Artículo 19). — Montevideo Enero 3 de 1957. — El Secretario.
3) $30.00 5|pub. 570 En.17-v.en.22.

6—Disoluciones de Sociedades

SALTO GRANDE LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo con fecha 31 de Diciembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial "Salto Grande Limitada", de esta plaza, calle Uruguay N.o 1424. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1957. — JUAN JOSE VISPO. — ENRIQUE SAVOIA. — WALTER GARCIA.
6) $24.00 20|pub. 544 En.17-v.feb.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a Peón Relevante "a término", para la Gerencia de Explotación de este Organismo, don LEONCIO PEREIRA, a fin de que se presente a completar los requisitos para su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo renunciante. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 547 En.17-v.en.19.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Limpiador 2da. de Remesa Salto de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo señor RUBEN HORACIO BRITOS, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 15 de Enero de 1957 — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 546 En.17-v.en.19

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. H. 23. — Segundo llamado — Venta de Papel viejo y recortes papel blanco imprenta. — Apertura: Enero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 277|57. — Segundo llamado. — Suministro de lanilla para banderas. — Apertura Febrero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 280|57. — Segundo llamado. — Suministro de bulones, tuercas, arandelas y remaches de hierro negro. — Apertura: Enero 24, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 282|57. — Segundo llamado. — Suministro de tornillos, tuercas, etc., para metales y tirafondos. — Apertura: Febrero 25, hora 10. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30132 En.17-v.en.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.120

Adquisición e instalación de "Un giro-compás en el S|S "Chios".
Fecha de apertura: 14 de Marzo de 1957, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30131 En.17-v.en19.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 114|57

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de una máquina fileteadora y una máquina despellejadora de pescado de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 15 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
12) (C.C. 10|pub. 30130 En.17-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería número 8 y Brig. Caballería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Lechugas, Tomates, Cebollas y Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30129 En.17-v.en.22.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Grupo de Artillería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Leche, Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Enero de 1957, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30128 En.17-v.en.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) Heladera Eléctrica (tipo familiar), según bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Larrañaga 1550. Las propuestas deberán presentarse a dicha oficina y la apertura de las mismas se efectuará el miércoles 30 de Enero de 1957, a la hora 10. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30126 En.17-v.en.19

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 17 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ PONS, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1388 y MARIA CLOTIDE ILDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1388.

RODOLFO ELIAHAZIAR SIMON MAIDANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1593 y LILIA NUMIDIA VASSILE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1593.
CAROLINO ALVEZ APOLO, 35 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1488 P. 5, Ap. 36 y ESMERALDA ANGELICA SUAREZ SERIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1488, P. 5. Ap. 36.

6.a Sección

HECTOR EMILIO BONORA MATO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galicia 1290 y GLADYS MIRTHA GOGNA MELERIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1290.
JULIO JOSE DEUS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Olimar 1376, Ap. 2 y GRACIELA SCARLATTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1239

7.a Sección

ALBERTO EDMUNDO PIAZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1479 y MIRTHA ELENA MUSACCHIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1479.
AUGUSTO AQUILES GEBELIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1513 y CLARA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1524.
RICARDO AMILIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1715 y CLOTILDE FLORENTINI VINCENT, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1715 bis.
JULIO LUIS DELUCCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1133 y ANA MARIA CASALONGUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1133.
JOSE LUIS LOPEZ SIMEONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1707, Ap. 1 y OLGA MAYANS HOPPER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1646.
HECTOR RODOLFO BUSQUETS DE NAVA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1305 e IRMA APOLITO MAYOBRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1574, Ap. 5.
LUIS ANTONIO PACILIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 1466 y LIRA CELIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1686.

8.a Sección.

SEVERINO SCHWARZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Yaguarón 1980 y TANIA KALIJMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1980.
NEBER WILSON NUÑEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1556 y NORMA DORA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1546.

10.a Sección

ALBERTO CONSTANTINO MONTERO, 29 años, años, divorciado, argentino, domiciliado A. Velazco 1509 y AURELIA JUDITH MERINO, 27 años, divorciada, argentina, domiciliad aA. Velazco 1509.
PERFECTO GONZALEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4396 y ROMANA LEYTON, 57 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada D. Costa 4349.
NANDO PERRI, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Rambla Costanera 3723 y CARMELA ZARRILLO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Magenta 3906.
LIZARDO LAVANDEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3476, Ap. 1 y LIDIA NAIR TAJADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3476, Ap. 2.

13.a Sección

RUBENS MASANTI OJEDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3690 y FLORINDA ORONS DEVESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3689.

15.a Sección

LUIS OSIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1029 y NINA STUZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.
NELSON DECARLINI, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Blanes 1168 y MIRTA TEODORA MAZZONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1166.
ELCIO HERMES IBARRA, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado J. Requena 1639 y NORMA YLIA MONTANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1639.
RENATO RIBEIRO DA COSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2128 y CELIA EMILSEN DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2128.
ABILIO RAMOS AYALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 1627 y LIRA DA SILVA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1627.
ANIBAL RAFAEL ARGUELLO, 37 años, soltero, periodista, paraguayo, domiciliado G. Ramírez 2017 y EDELMA ESTHER SOSA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2017

16.a Sección

WASHINGTON PLACERES, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 6622 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Artigas 2371.
WASHINGTON ESTEBAN LASSALDE, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Sanguinetti s|n. y VICTORIA POZNIAK, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Camino 17 metros N.o 17154.

20.a Sección

EDUARDO DIDAT, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alba 4311 y ELVIRA LUZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 1389.
LUIS VICENTE CATROFE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobes 273 y AZUCENA BELO, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Julián Laguna 4780.
ALFREDO CICATIELLO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4437 y MARIA ANTONIA ALVAREZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4437.
LUIS ALBERTO MERILES, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Llupes 4631 y CLOTIDE TRINIDAD GUERIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4666.

22.a Sección

CARLOS ENRIQUE VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3644 y TERESA COZZA, 30 años, soltera, corsetera, italiana, domiciliada Tobas 3644.
ENRIQUE ROSES, 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Propios 2880 y MARIA ZULMA POSADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2880.
RAMON RODRIGUEZ VARELA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3665 y AIDA LIMA NIZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3665.
HOLMES TORCUATO RIVERO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Campana 2826, Ap. 3 y NORMA CLARA OTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2784.
HECTOR DE PAOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3387 y ALICIA CLYDE CARABAJAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3315.
JORGE ALEM, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3519 y JULIA GONZALEZ, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Industria 3519.
FRUCTUOSO CASTILLO, 21 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Ñandubay 3659 y GLADYS CESANO DUARTE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espartillo 3673.
DIONISIO MARIÑO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3979 y NELLY RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3979, Ap. 1.
MANUEL AYALA, 66 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Erlich 3876 y MARIA AURORA ELISA ICARDI, 41 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Erlich 3876.
ANTONIO STEFANO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José Revuelta 3771 y DOLLY ISABEL MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3771.
LUIS EDUARDO SILVEIRA TAMBASCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3404 y ABEGAY BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3404.
RUBEN RIVADA LORENZO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Himalaya 3037 y TERESITA ANTONIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3037, Ap. 2.
JOSE GOMEZ, 57 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Propios 4008 y EUDOXIA SOSA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4008.
HUMBERTO PACELLO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3360 y GLADYS SALOME BERDUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3360.
PRIMO FRANCISCO PESCE, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Siena 3071 y NELLI CLARA RANZONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3490.
ROBERTO JOSE ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3433 y ANGELA ZUNINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3621 bis.

24 Sección

ALBERTO FRANCISCO CALVELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1971 y LUCIA ALPUY CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2124, Ap. 3.
14) $2.00 3|pub. v. En 19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº 11, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, padrón 5011, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Ca-

tastro de Paysandú en Mayo del mismo año con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms. 37 cms. que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie, según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ciudad de Ágata y de Sol", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 567 En.17-v.en.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.538. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha el señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en perchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

23) $12.00 10|pub. 560 En.17-v.en.28.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad y según las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos docentes:

Llamado a Concurso (abierto y de pruebas):

1 Profesor Titular de Acondicionamiento Físico de los Edificios 19|29.

2 Ayudantes Técnicos del Instituto de la Construcción de Edificios.

Llamado a Aspirantes:

1 Profesor Adjunto Contratado de Sociología Nacional.

El plazo para recibir las inscripciones en los llamados a concurso, vence el 16 de Mayo de 1957, a la hora 11 y para el llamado a aspirantes, vence el 1º de Febrero de 1957 a la hora 11.

Las bases y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 30135 En.17-v.en.19.

COMPRA DE NEGOCIO SIN EFECTO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén sito en Arrieta 3450 según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo nuevamente del comercio Celia A. de Balboa. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — MANUEL LOPEZ. — CELIA A. DE BALBOA.

27) $16.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.8.

MANHATTAN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima nacional denominada "Manhattan Investment S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Manhattan Investment S. A.". — En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y señor Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 (piso 4.o), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Manhattan Investment S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. La asamblea, podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

les, mayores de edad, vecinos de esta ciudad.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación de número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus tribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. Las asambleas aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una [illegible] de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición basta el nombramento de los Directores

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer; y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry; todos orientales y de mi conicimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1956. — Visto: La gestión de "Manhattan Investment Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Manhattan Investment S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — N.o 1892. — Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las 8 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 162 al F.o 1092 del libro N.o 2 de Estatutos. — Exonerada. — María J. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4º, al señor Juez digo: A) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Manhattan Investments S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Manhattan Investments S. A.; B) Tiene por objeto: La inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486, piso 4º; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder.—Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

Recibido hoy Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al Fº 661 del Lº 52 con el Nº 2993. — Del Castillo. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Del Castillo.

22406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956.— Vista al M. Público sin más trámite.—Landa.— Héctor del Castillo.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — ("Manhattan Investment S. A.". Estatutos: Civil 1º). — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Francisco Pagano.

Montevideo, Noviembre 24 de 1956.—Recibido. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1956. — Recibido hoy. — Consteñ — Artecona.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 162 al Fº 1092 del Lº 2 de Estatutos. — Conste.— Artecona.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Con el Nº 330 al Fº 156 del Lº 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que por auto número 25081 se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$290.00 1|pub. — 456.

KLONDYKE INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Klondyke Investments S. A." (L.o 53, F.o 34), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de "Atlantic Investments S. A.". — En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; señor Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y señor Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 (piso 4.o), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Atlantic Investment S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y otras participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no esté totalmente integrada. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presente, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades, que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto :A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determi-

nación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído con el orden del día.

Art. 16. Culaquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En ese caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impueso a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al sekor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — C. J. Lecueder. — Luis E. Lecueder. — F. Etchegorry.

Daniel Terra, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra. — Hay un signo notarial.

Copia. — "Ministério de Hacienda. — Montevideo, 6 de Noivembre de 1956. — Visto: La gestión de "Klondyke Investments S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatutó no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Klondyke Investments S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. F. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1956. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente: Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1496 (piso 4.o), por "Atlantic Investments S. A.", aprobación de estatuto, carpeta número 699|956 al señor Ministro digo: Que habiendo sido notificado de que la denominación de "Atlantic Investmènts" ya existe para otra sociedad, vengo por la presente a modificar el estatuto en trámite cambiando dicho nombre por el de "Klondyke Investments S. A.". Por lo tanto ruego al señor Ministro se sirva aprobar los estatutos en trámite con la modificación introducida. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — C. J. Lecueder. (A.R.A. 2753).

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 4.o) al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Klondyke Investments S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina : "Klondyke Investments S. A."; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486 (piso 4.o); D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Luis E. Lecueder.

Recibido hoy Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis, con estatutos. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 34 del L.o 63 con el N.o 3.283. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Al despacho. — Del Castillo.

23.029. — Montevideo. Noviembre 26 de 1956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6.086. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Pagano.

Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Recibido hoy. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Al despacho. — Del Castillo.

23.458. — Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripiciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1956. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — En cumplimiento de lo ordenado con el N.o 167 al folio 1.130 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1956. — Con el N.o 337 al F.o 159 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

A los efectos legales se hace la presente publicación, haciendo constar que por auto N.o 25.080 es habilitó la Feria Mayor para las mismas. — Montevideo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

tgrñDl—veintiséisg etaoin shrdlú ETAOIN N

$335.00 1|pub. — 457.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Turplat S. A.

(En liquidación)

Balance General al 31 de enero de 1955

Activo —

Caja	$	390.24
Fondo comercial e industrial	"	29.587.28
Mercaderías en existencias	"	176.879.94
Marcas y privilegios	"	1.507.47
Matrices	"	22.551.09
Modelos	"	7.015.43
Herramientas	"	6.015.45
Máquinas	"	78.526.92
Pagos adelantados	"	864.07
Cajas de fundición	"	1.447.79
Equipos e instalaciones	"	26.900.36
Acciones y valores	"	984.70
Deudores varios	"	3.795.89
Banco República (valor en garantía)	"	649.25
Acciones "Turplat S. A."	"	214.820.00
Acciones rescatadas	"	36.065.00
Perds. ejerc. 1947|948	"	136.479.00
" " 1948|949	"	72.893.81
" " 1949|950	"	60.335.82
" " 1950|951	"	69.432.21
" " 1957|952	"	21.906.70
" " 1952|953	"	18.972.61
" " 1953|954	"	7.258.27
" " 1954|955	"	6.524.73
	$	1.001.804.71

Pasivo —

Pesquera y Cía. (Cuenta liquidación)	$	158.855.16
Oficina Recaudad. (Del 30 o|oo)	"	13.876.21
Pesquera y Cía.	"	229.876.70
Cuentas pendientes a pagar	"	20.000.00
Capital a emitir	"	214.820.00
Fondo de previsión	"	10.028.84
Capital realizado	"	285.180.00
Fondo de reserva	"	2.471.22
Dividendos a pagar	"	110.92
Dividendos 1946|947	"	445.00
Acciones y valores en garantía	"	649.25
Caja de Jubilaciones	"	7.829.54
Reserva amp. equipo produ.	"	3.127.05
Gastos Turcatti. (Cuenta corriente)	"	2.287.28
Caja de Compensación	"	558.66
Domingo Rilla Canel	"	234.95
Francisco J. Gercar	"	344.92
Quirino Pesquera	"	621.12
Numa Pesquera. (Cuenta préstamo)	"	14.422.89
Renunciantes de acciones	"	36.065.00
	$	1.001.804.71

La Oficina de Recaudación del Impuesot a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 395 del libro Copiador rubricado el 4 de diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5.520 a F.o 49 del libro respectivo.

Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1954|1955

Pérdidas —

Gastos generales:

Alquileres	$	5.970.00
Intereses y decuentos	"	554.73
	$	6.524.73

La Oicina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 401 del libro Copiador rubricado el 4 de Diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5.520 a F.o 49 del libro respectivo.

$64.20 1|pub. — 306.

Supyl S. A.

Balance de Situación al 30|6|56

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Setiembre de 1956.

Activo —

Circulante:

Caja y Bancos	$	9.309.61

Realizable:

Deudores varios	"	62.980.50
Mercaderías generales	"	90.319.55

Fijo:

Material rodante	"	2.350.96
Máquinas y herramientas	"	44.965.37
Muebles y útiles	"	6.834.27
Instalaciones y matrices	"	45.473.68
Inmuebles	"	243.257.15

Nominal:

Gastos soc. anón. (de constitución)	"	3.503.88

Transitorio:

Títulos en garantía	"	600.00
Importaciones en trámite	"	2.428.55
Conversión y deuda consolidada	"	29.493.52
Pérdidas del ejercicio	"	997.44
	$	542.514.68

Pasivo —

Exigible largo plazo:

Bancos vales	$	154.276.05

Exigible corto plazo:

Bancos cuenta corriente	"	8.263.14
Acreedores varios	"	155.019.04

No exigible:

Reservas	"	2.356.45
Capital	"	222.600.00
	$	542.514.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Situación se halla copiado a folios 28 del libro Copiador, certificado el 29 de Mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5076 a folios 105 del libro N.o 2.

Balance de Resultados al 30|6|56

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Setiembre de 1956.

Ganancias —

Ventas	$	182.839.16
Pérdidas ejercicio	"	997.44
	$	183.836.60

Pérdidas —

Costo de producción	$	103.327.41
Intereses y descuentos	"	11.093.88
Gastos conservación	"	4.531.45
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	1.659 79
Amortizaciones varias	"	3.531.02
Sueldos administración y ventas	"	25.110.70
Gastos representaciones	"	4.369.17
Impuestos, timbres y tasas	"	18.071.06
Publicidad	"	6.604.31
Gastos generales	"	5.537.81
	$	183.836.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados se halla copiado a folios 27 del libro Copiador, certificado el 29 de Mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5076 a folios 105 del libro N.o 2.

$ 59.40. — 1|pub. — 236.

Sindicato Agrícola "Ideal"

Balance General al 30 de Junio de 1956

Aprobado en Asamblea del 24 de Setiembre de 1956.

Activo —

Caja	$	2.409.87
Bancos	"	21.144.38
Mercaderías	"	107.192.36
Cereales y oleaginosos	"	60.961.30
Deudores en cuenta corriente	"	137.235.78
Muebles y útiles	"	17.750.00
Inmuebles	"	9.138.90
	$	405.832.59

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	102.213.18
Documentos a pagar	"	224.850.00
Acciones integradas	"	60.700.00
Previsión impuestos y refacciones	"	9.500.00
Utilidad a distribuir	"	8.569.41
	$	405.832.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Sindicato Agrícola Ideal Sociedad Anónima manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 25 del libro Copiador, rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1956

Aprobada en Asamblea del 24 de Setiembre de 1956.

Ganancias —

Mercaderías	$	70.458.46
Cereales y oleaginosos	"	36.349.89
Comisiones	"	2.120.49
	$	108.928.84

Pérdidas —

Sueldos, jornales y afines	$	46.252.20
Patente e impuestos	"	15.584.95
Intereses y comisiones	"	16.130.87
Seguros	"	2.028.35
Suscripciones, donaciones, impresos, propaganda	"	2.909.71
Teléfono, agua, alumbrado	"	827.78
Material rodante, combustibles	"	3.346.17
Asignado alquiler edificio	"	1.800.00
Muebles y útiles (Despreciación)	"	623.00
Previsión impuestos y refacciones	"	9.500.00
Varios	"	1.356.40
Utilidad a distribuir	"	8.569.41
	$	108.928.84

Distribución de utilidades

85 o|o accionistas	$	7.284.00
5 o|o Directorio	"	428.47
10 o|o Gerente Administrador	"	856.94
100 o|o	$	8.569.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Sindicato Agrícola Ideal Sociedad Anónima, manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 24 del libro Copiador, rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 58.40. — 1|pub. — 371.

INQUELASA

Inquela Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

Estado de Situación a Junio 30 de 1956

Activo —

Caja	$	645.45
Deudores varios	"	1.757.92
	$	2.403.37

Pasivo —

Reserva para gastos liquidac. e imptos.	$	2.403.37
	$	2.403.37

La Sociedad no realiza Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 213 del libro Copiador, rubricado el 25 de Junio de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 338.

METRO GLODWYN MAYER DEL URUGUAY
(Sucursal)

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1955

ACTIVO

Inmuebles menos amortizaciones			$	229.688.14
Muebles, útiles y equipo teatro, máquinas y herramientas oficinas, muebles y útiles oficinas menos amortizaciones			"	85.256.99
Inventario teatro:				
Entrada boletería	$	2.784.69		
Freón y fuel-oil	"	1.549.19		
Carbones de proyección, lámparas y útiles	"	3.668.08		
Mercaderías en tránsito	"	2.832.64	"	10.834.60
Efectivos en caja	$	850.00		
Bancos	"	9.419.01	"	10.269.01
Cuentas a cobrar			"	3.597.71
Impuestos abonados por adelantado			"	25.549.47
			$	365.195.92

PASIVO

Capital asignado	$	120.000.00
Loew's International Corporation	"	162.386.38
Acreedores varios	"	81.692.87
Depósito en garantía	"	450.00
Derecho pasar placas en el Cine Metro	"	666.67
	$	365.195.92

Observaciones:

No se realiza Asamblea de Accionistas por tratarse de Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 292 del libro Copiador rubricado el 2 de setiembre de 1934 por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL CIERRE DE LOS LIBROS AL 31 DE AGOSTO DE 1955

DEBITO

Cine Metro:				
Sueldos			$	145.722.00
Publicidad	$	79.672.87		
Impuestos	"	16.971.92		
Gastos generales	"	63.132.55	"	159.777.34
Alquiler de películas Cine Metro			"	344.665.41
Depreciación			"	12.997.88
Ganancias Cine Metro			"	142.272.51
Oficinas:				
Alquileres	$	1.804.66		
Control sobre exhibidores	"	289.05		
Revisión de libros	"	1.207.86		
Energía eléctrica y teléf.	"	893.19		
Telegramas y cables	"	833.59		
Gastos generales	"	5.459.68	"	10.278.03
Patentes e impuestos			"	67.340.15
Castos alquiler de películas y propaganda			"	64.952.33
Depreciación			"	395.49
			$	948.401.14

CREDITOS

Cine Metro:		
Por venta de entradas	$	784.852.43
Por placas	"	8.000.00
Varios (Caramelos, alquileres)	"	12.582.71
Oficinas:		
Producido por concepto de alquiler de películas y propaganda	"	129.478.76
Pérdidas oficinas	"	13.487.24
	$	948.401.14

Observaciones:

No se realiza Asamblea de Accionistas por tratarse de Sucursal de empresa extranjera. Las utilidades se acreditan a Loew's International Corporation.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 293 del libro Copiador certificado el 2 de setiembre de 1934 por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 108.00 — 1|pub. — 373.

METRO GLODWYN MAYER DEL URUGUAY

(Sucursal)

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1956

ACTIVO				PASIVO		
Inmuebles menos amortizaciones			$ 222.581.23	Capital asignado	$	120.000.00
Muebles, útiles y equipo teatro, máquinas y herramientas oficinas, muebles y útiles oficinas menos amortizaciones			" 160.199.30	Loew's International Corporation	"	194.427.72
Inventario teatro:				Acreedores varios	"	125.515.68
Entradas boletería	$	2.064.64		Depósitos en garantía	"	450.00
Freón y fuel-oil	"	2.526.93		Derecho pasar placas en el Cine Metro	"	666.67
Carbones de proyección, lámparas y útiles	"	5.470.99				
Mercaderías en tránsito	"	2.265.25	" 12.327.81			
Efectivos en caja	$	850.00				
Bancos	"	8.025.01	" 8.875.01			
Cuentas a cobrar			" 13.290.67			
Impuestos abonados por adelantado			" 23.786.05			
			$ 441.060.07		$	441.060.07

Observaciones:

No se realiza Asamblea de Accionistas por tratarse de Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 294 del libro Copiador rubricado el 2 de setiembre de 1934 por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL CIERRE DE LOS LIBROS AL 31 DE AGOSTO DE 1956

DEBITO				CREDITOS		
Cine Metro:				Cine Metro:		
Sueldos			$ 165.692.14	Por concepto de venta de entradas	$	870.311.28
Publicidad	$	74.390.39		Por derecho pasar placas	"	8.000.00
Impuestos	"	17.240.86		Varios (Caramelos, alquileres)	"	16.758.86
Gastos generales	"	79.372.82	" 171.004.07	Oficinas:		
Alquiler de películas Cine Metro			" 385.233.35	Producido por concepto de alquiler de películas y propaganda	"	239.711.09
Depreciación			" 17.297.91			
Ganancias Cine Metro			" 155.842.67			
Oficinas:						
Alquileres	$	1.804.66				
Revisión libros	"	1.447.20				
Energía eléctrica y teléfono	"	898.17				
Telegramas y cables	"	422.77				
Gastos generales	"	17.662.05	" 22.234.85			
Patentes e impuestos			" 88.109.42			
Costo alquiler de películas y propaganda			" 120.008.81			
Depreciación			" 667.75			
Ganancias oficinas			" 8.690.26			
			$ 1.134.781.23		$	1.134.781.23

Observaciones:

No se realiza Asamblea de Accionistas por tratarse de Sucursal de empresa extranjera. Las utilidades se acreditan a Loew's International Corporation.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 295 del libro Copiador certifcado el 2 de setiembre de 1934 por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 108.00 — 1|pub. — 374.

CAJA POPULAR DE SAUCE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956, A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 9 DE FEBRERO DE 1957

ACTIVO

Disponible.				
Encaje metálico:				
Plata	$	769.60		
Vellón	"	405.79		
Fiduciario	"	89.417.00	$	90.592.39
Exigible a la vista:				
Banco República	$	96.788.31		
Otros Bancos	"	89.287.20	"	186.075.51
Realizable:				
Deuda Pública			"	31.912.21
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	85.463.64		
Valores descontados	"	790.025.00		
Préstamos amortizables	"	609.562.36		
Deudores en gestión	"	4.250.00	"	1.489.301.00
Inmovilizado:				
Inmuebles	$	23.683.24		
Muebles y útiles	"	10.401.29	"	34.084.53
Varias cuentas deudoras:				
Cuentas diversas	$	4.317.08		
Deudores varios	"	339.36	"	4.656.44
Total del Activo			$	1.836.622.08
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	1.344.278.52
			$	3.180.900.60

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	266.250.00		
Fondo de reserva	"	15.798.16		
Fondo de previsión	"	13.694.08	$	295.742.24
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	54.998.45
Exigible a plazo:				
Cajas de Ahorros y Alcancías	$	1.271.202.49		
Otros depósitos a más de 30 días	"	78.187.83	"	1.349.390.32
Exigible:				
Varios acreedores			"	7.417.58
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer			"	87.992.72
Utilidades:				
Utilidad del ejercicio			"	41.080.77
Total del Pasivo			$	1.836.622.08
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	1.344.278.52
			$	3.180.900.60

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBITO—

Gastos generales	$	38.191.50
Intereses pagos	"	67.615.61
Impuestos y jubilaciones	"	31.896.03
A fondo de previsión	"	221.30
Amortizaciones	"	1.540.36
Utilidades a distribuir	"	41.080.77
	$	180.545.57

CREDITO—

Intereses y descuentos	$	144.769.76
Comisiones	"	35.775.81
	$	180.545.57

Pedro Repetto, Presidente. — Amaro B. Cúneo, Secretario. — Raúl Fernández, Gerente. — Julio C. Lauría, Síndico.

$ 72.00. — 497. — 1 pub.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional